

VIOLENCIA DE GÉNERO

UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SENTENCIAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO, OCURRIDOS ANTES Y DURANTE LA PANDEMIA
ENTRE 2019 Y 2022

por

Lara Caballero Iacona

DNI: 40.384.033

Legajo: UNRN-27043

Tesis propuesta como cumplimiento parcial de los requisitos para la licenciatura en

Criminología y Ciencias Forenses

Profesor Tutor de Tesis: Dr. Miguel Darío Abadovsky

Universidad Nacional de Río Negro

2023

RESUMEN

El presente estudio examinó sentencias judiciales en la CJ IV sobre delitos en contextos de violencia de género, desde enero de 2019 hasta septiembre de 2022. Los resultados mostraron que el abuso sexual fue el delito más común, seguido por lesiones, desobediencia a una orden judicial y amenazas. Además, se observó que durante el año 2020 se emitieron 72 sentencias, mientras que en 2021 se emitieron 176 y durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2022 se emitieron 117 sentencias. La mayoría de las sentencias se refieren a delitos cometidos en años anteriores, que van desde el 2008 hasta el 2022.

En promedio, el 36,4% de los casos de amenazas, el 38,2% de los casos de desobediencia a una orden judicial, el 24,4% de los casos de lesiones y el 46,9% de los casos de abuso sexual implicaban situaciones reiteradas con 2 a 4 hechos identificables. Además, se encontró que la violencia verbal y psicológica son comunes en todos los tipos de delitos, mientras que la violencia física y sexual varía según el tipo de delito.

La mayoría de los imputados no tenía antecedentes penales, aunque en algunos casos se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. En general, las sentencias resultaron en una alta proporción de sentencias condenatorias y una gran variabilidad en las penas, dependiendo de la gravedad del delito y los antecedentes de cada caso particular. Se destaca la necesidad de estrategias de prevención y protección a largo plazo, así como de una respuesta judicial rápida y efectiva para los casos que involucren situaciones reiteradas de violencia de género.

Palabras clave: *violencia de género; delitos; sentencias; prevención; pandemia COVID-19.*

ABSTRACT

This study examined judicial sentences in Judicial District No. 4 regarding gender-based violence crimes from January 2019 to September 2022. The results showed that sexual abuse was the most common crime, followed by injuries, disobedience of a court order, and threats. Additionally, it was observed that in 2020, 72 sentences were issued, while in 2021, 176 were issued, and between January and September 2022, 117 sentences were issued. Most of the sentences refer to crimes committed in previous years, ranging from 2008 to 2022.

On average, 36.4% of cases involving threats, 38.2% of cases involving disobedience of a court order, 24.4% of cases involving injuries, and 46.9% of cases involving sexual abuse involved repeated situations with 2 to 4 identifiable facts. Additionally, it was found that verbal

and psychological violence are common in all types of crimes, while physical and sexual violence varies depending on the type of crime.

Most of the accused had no criminal records, although in some cases, a court order was imposed prohibiting contact with the victim. In general, the sentences resulted in a high proportion of final convictions and a great variability in the sentences, depending on the seriousness of the crime and the backgrounds of each particular case. The need for long-term prevention and protection strategies, as well as a fast and effective judicial response to cases involving repeated situations of gender-based violence, is highlighted.

Keywords: *gender-based violence; crimes; sentences; prevention; COVID-19 pandemic.*

Tabla de contenido

CARÁTULA.....	I
RESUMEN.....	II
ABSTRACT.....	II
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
1. Planteamiento del Problema.....	- 1 -
1.1. Situación Problemática.....	- 1 -
1.2. Formulación del Problema.....	- 1 -
1.2.1. <i>Pregunta General</i>	- 1 -
1.2.2. <i>Preguntas Específicas</i>	- 2 -
1.3. Justificación de la investigación.....	- 2 -
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	- 3 -
2.1. Conceptos Básicos.....	- 3 -
2.1.1. <i>Criminología</i>	- 3 -
2.1.2. <i>Agresividad y Violencia</i>	- 3 -
2.1.3. <i>Tipos de Violencia y sus Modalidades</i>	- 3 -
2.1.4. <i>Violencia e Internet</i>	- 7 -
2.1.5. <i>Sexo y Género</i>	- 8 -
2.1.6. <i>Identidad de Género</i>	- 9 -
2.1.7. <i>Violencia de Género</i>	- 9 -
2.1.8. <i>Género y Criminología</i>	- 10 -
2.1.9. <i>Imaginario Social e Individuo</i>	- 10 -
2.1.10. <i>Imaginario Sociales y Estereotipos</i>	- 11 -
2.1.11. <i>Masculinidad Hegemónica</i>	- 13 -
2.2. Marco normativo.....	- 13 -
2.2.1. <i>Ley 27.499 – Ley Micaela (ver Anexo II)</i>	- 13 -
2.2.2. <i>Procesos judiciales</i>	- 14 -
2.2.3. <i>Procedimiento de las Denuncias por Violencia de Género</i>	- 19 -
2.3. Circunscripción Judicial N°4. Creación.....	- 21 -
CAPITULO 3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	- 23 -
3.1. Objetivo general.....	- 23 -
3.2. Objetivos específicos.....	- 23 -
3.3. Estrategias de recolección de información.....	- 23 -
CAPÍTULO 4. PRIMERAS APROXIMACIONES.....	- 24 -
4.1. Datos generales de la Circunscripción Judicial N°4 - Cipolletti.....	- 24 -
4.2. Primeros datos de Violencia de Género.....	- 25 -
4.2.1. <i>Calificaciones legales acordadas en las sentencias por violencia de género</i>	- 28 -
4.2.2. <i>Hechos múltiples</i>	- 31 -
4.2.3. <i>Violencia y uso de armas</i>	- 33 -
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS POR AMENAZAS.....	- 36 -
5.1. Fallos por el delito de amenazas.....	- 36 -
5.2. Sentencias por amenazas con hechos múltiples.....	- 38 -
5.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por amenazas.....	- 40 -
5.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por amenazas.....	- 41 -
5.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por amenazas.....	- 42 -
5.6. Sentencias dadas por el delito de amenazas.....	- 43 -
CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL.....	- 46 -
6.1. Fallos por el delito de desobediencia a una orden judicial.....	- 46 -
6.2. Sentencias por desobediencia a una orden judicial con hechos múltiples.....	- 48 -

6.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por desobediencia a una orden judicial	- 50 -
6.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por desobediencia a una orden judicial.....	- 50 -
6.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por desobediencia a una orden judicial	- 51 -
6.6. Sentencias dadas por el delito de desobediencia a una orden judicial.....	- 53 -
CAPÍTULO 7. PROFUNDIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS POR LESIONES.....	- 56 -
7.1. Fallos por el delito de lesiones	- 56 -
7.2. Sentencias por lesiones con hechos múltiples	- 59 -
7.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por lesiones	- 60 -
7.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por lesiones.....	- 62 -
7.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por lesiones ...	- 63 -
7.6. Sentencias dadas por el delito de lesiones.....	- 64 -
CAPÍTULO 8. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS POR ABUSO SEXUAL.....	- 67 -
8.1. Fallos por el delito de abuso sexual	- 67 -
8.2. Sentencias por abuso sexual con hechos múltiples.....	- 70 -
8.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por abuso sexual	- 71 -
8.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por abuso sexual.....	- 71 -
8.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por abuso sexual.....	- 75 -
-	
8.6. Sentencias dadas por el delito de abuso sexual.....	- 77 -
CAPÍTULO 9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SENTENCIAS.....	- 80 -
9.1. Análisis de sentencias con hechos múltiples	- 83 -
9.2. Análisis de violencia y uso de armas en las sentencias	- 85 -
9.3. Análisis de Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias.....	- 88 -
9.4. Análisis del lugar de los hechos y motivos	- 91 -
9.5. Análisis de las sentencias dadas	- 92 -
9.6. Análisis por año de las sentencias dadas	- 97 -
CAPÍTULO 10. CONCLUSIONES.....	- 108 -
BIBLIOGRAFÍA.....	- 112 -
ANEXOS	- 116 -
ANEXO I: LEY 26.485. (ARTICULOS 5 Y 6) LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES.....	- 117 -
ANEXO II: LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO	- 123 -
ANEXO III: ENTREVISTA AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, EDGARDO ALBRIEU	- 126 -
ANEXO IV: LEY N° 3.696 – CREACIÓN DE LA 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN.....	- 132 -
ANEXO V: CUADROS ESTADÍSTICOS.....	- 134 -

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del Problema

1.1. Situación Problemática

La violencia de género es objeto de interés para la criminología, debido a que este es un delito perpetuado en el tiempo y tiene una larga historia, resultado de la desigualdad promovida por el pensamiento históricamente machista.

La desigualdad no es natural, sino resultado de una construcción social que asigna roles, funciones y estereotipo a cada género, y su incumplimiento puede resultar en violencia, expresada en cualquiera de sus formas y/o modalidades, hacia cualquier género reconocido actualmente.

Es importante estudiar la violencia de género no solo centrando la atención en la mujer como la persona que sufre de violencia, sino también adoptando un enfoque integral que analice las Sentencias Judiciales relacionadas con la violencia de género y utilice los datos oficiales existentes.

El presente trabajo analiza y describe, por un lado, los casos y sus características, y por otro, compara las causas denunciadas en un plano temporal que va desde el 2019 al 2022 con un evento muy especial vivido por todo el mundo, como lo fue la pandemia COVID-19.

El espacio territorial estudiado es la Circunscripción Judicial N°4 de la provincia de Río Negro. La cabecera de esta zona judicial se encuentra en Cipolletti, extendiéndose a las Ciudades de General Fernández Oro, Catriel, Cinco Saltos, Campo Grande, Villa el Manzano y Barda del Medio.

Es dable aclarar que no hay antecedentes de estudios ni publicaciones sobre esta temática en la zona, debido fundamentalmente a que la pandemia y sus consecuencias son un hecho reciente.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Pregunta General

¿Cuáles son las características de las sentencias judiciales por violencia de género entre los años 2019 y 2022?

1.2.2. Preguntas Específicas

1°. ¿Cuáles son las características de las personas que sufren y de aquellas que ejercen violencia de género, así como los vínculos existentes entre ellos?

b. ¿Cuál fue el impacto de la pandemia en los procesos y sentencias relacionados con la violencia de género?

c. ¿Es posible establecer medidas de prevención basadas en la información obtenida?

1.3. Justificación de la investigación

Cipolletti es una ciudad que ha sido fuertemente afectada por crímenes violentos durante más de 20 años. Hace 24 años, toda la comunidad se vio impactada por el Triple Crimen de Cipolletti, el primer delito de estas características en la zona. Se trató de un triple femicidio que acabó con la vida de tres jóvenes, cuyos cuerpos fueron encontrados semienterrados cerca de las vías del tren. Este caso marcó un punto de partida importante para la creación, incluso, de la Circunscripción Judicial N°4 de Cipolletti (basados en la necesidad de contar con sus propios jueces penales). (Ver Anexo III)

En Cipolletti, actualmente, con el movimiento feminista en auge, estas situaciones tienen una mayor visibilidad. Tanto es así que el municipio de la ciudad cuenta con un Área de Igualdad de Género.

La violencia de género es transversal a los años, ciudades, contextos, clases sociales, edades, culturas, etc. La criminología como disciplina, debe investigar este fenómeno para su comprensión y formulación de estrategias de prevención. Esto está comprendido dentro de las incumbencias en la carrera de Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Nacional de Río Negro.

El estudio minucioso y específico del problema, realizado por profesionales capacitados, podría fomentar medidas de prevención para estos delitos, como políticas públicas, por ejemplo. Por esta razón, resulta un tema importante a analizar para los criminólogos.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Conceptos Básicos

2.1.1. Criminología

La palabra “Criminología” deriva del latín “*criminis*” y del griego “*logos*”, lo que significa el tratado o estudio del crimen y el delito-delincuente. En cuanto a la aplicación y su campo de estudio, ha experimentado cambios a lo largo del tiempo. Inicialmente, se basaba en las teorías de autores clásicos del positivismo, como Cesare Lombroso (1909) quien sostenía que los impulsos delictivos eran consecuencia de una serie de características físicas. Sin embargo, el concepto de criminología en la actualidad ha evolucionado.

Serrano Maíllo (2009), define la criminología como “la ciencia que estudia el delito como fenómeno social e individual, e incluye básicamente el estudio de sus causas y la medición de su extensión; a la vez, que contribuye de forma decisiva a las formas de control y prevención del delito, o sea, a la Política Criminal.” Entonces, se puede decir, que la criminología se ocupa del estudio y la prevención de comportamientos considerados delictivos, de las formas del control social, y de la reacción de la sociedad frente a estos comportamientos.

2.1.2. Agresividad y Violencia

Existen múltiples definiciones de violencia que han ido evolucionando a lo largo de los años. Sin embargo, se considera más acertada la ofrecida por José Sanmartín Esplugues. Este autor considera al ser humano agresivo por naturaleza, pero pacífico o violento según su cultura, es esta última la que puede hipertrofiar la agresividad convirtiéndola en violencia (Sanmartín, 2013).

En cuanto a la violencia, el autor la describe como el resultado de las interacciones entre la agresividad natural y cultural, resultando en una expresión traducida en acciones u omisiones intencionales que causan o pueden causar daño a otros seres humanos, solo de manera figurada. Atendiendo a la intención de la acción, y que esta sea o no causar daño a la otra persona (Sanmartín, 2013).

2.1.3. Tipos de Violencia y sus Modalidades

A lo largo del trabajo se hace referencia a los tipos y modalidades de violencia, por lo que resulta necesario su conceptualización para un mejor entendimiento.

Tipos de violencia:

Violencia Física: Ladino Rodríguez & Ortiz Casas (2021) definen la violencia física como “todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamientos de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos” (pág. 68)

Violencia Verbal: Ladino Rodríguez & Ortiz Casas (2021) definen la violencia verbal como la forma de abuso que no involucra la violencia física, pero, que puede causar daño emocional. A menudo, este tipo de violencia es menos evidente para los demás y, a veces, incluso para la persona que lo experimenta. El maltrato verbal puede adoptar varias formas, como comentarios sarcásticos, insultos y gritos, y puede tener un efecto perjudicial en la autoestima y la salud emocional de la persona afectada.

Violencia Psicológica: según Perela Larrosa (2010) en términos amplios, tanto clínicos como extrajurídicos, se considera que la violencia psicológica abarca una amplia gama de comportamientos, que van desde insultos y amenazas hasta la restricción de la libertad y la falta de respeto, y que pueden causar daño emocional y disminución de la autoestima. La violencia psicológica también incluye cualquier comportamiento que resulte en la degradación o el sufrimiento de las mujeres, así como cualquier conducta que implique la imposición de actos sexuales sin el consentimiento de la mujer.

Esta forma de violencia, además de causar desvalorización y sufrimiento emocional, también puede incluir agresiones psicológicas que erosionan la autoestima de la víctima y generan sentimientos de confusión e inseguridad. Esta forma de abuso puede manifestarse de diversas maneras, como a través de insultos, humillaciones, desprecio, gritos, faltas de respeto, castigos, frialdad en el trato, amenazas e intolerancias, entre otras.

Violencia Sexual: Arévalo Rueda & Gelves (2019) establecen como definición de violencia sexual “las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales no deseados ni aceptados por la otra persona, la violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal” (pág. 17).

Violencia Económica y Patrimonial: La definición más precisa es la de Córdova López (2017) quien describió que cuando un agresor ejerce control sobre los ingresos del hogar, sin importar quién los haya obtenido, y manipula el dinero o solo lo entrega en pequeñas cantidades a la víctima para el sostenimiento del hogar, se considera una forma de violencia de género conocida como violencia económica. Además, la violencia patrimonial ocurre cuando el agresor oculta los objetos de valor de la víctima, los documentos personales o no permite que la víctima disponga de los bienes comunes. El

agresor puede utilizar diferentes estrategias para persuadir a la víctima a entregarle el dinero obtenido por su trabajo y/o para controlar y administrarlo. La violencia económica y patrimonial suelen ser difíciles de identificar al principio, ya que son ejercidas de manera sutil e imperceptible, pero a medida que la víctima las tolera, la agresión se vuelve cada vez más intensa y puede llevar a la violencia física y psicológica. Es importante denunciar y sancionar este tipo de violencia y dictar medidas de protección para prevenir situaciones de abuso continuado.

Violencia Simbólica: Pierre Bourdieu (2000) explica que la violencia simbólica es una violencia amortiguada, insensible, e invisible hasta para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento. También, establece que son el producto de un trabajo continuado (histórico por tanto) de reproducción al que contribuyen agentes singulares (entre los que están los hombres, con armas como la violencia física, y la violencia simbólica) e instituciones: como la Familia, la Iglesia, la Escuela o el Estado. El autor explica que la violencia simbólica no opera en el orden de las intenciones conscientes, por lo que las personas mejores intencionadas, de todas formas, pueden ejercer acciones discriminatorias sin siquiera planteárselo. Por ejemplo, excluyendo a las mujeres de las posiciones de autoridad, reduciendo sus reivindicaciones a unos caprichos, etc.

A continuación se describen las modalidades de violencia:

Violencia Doméstica: es generalmente caracterizada por el abuso de disciplina a través del poder e imposición de un integrante del grupo familiar, en la cual la víctima es completamente el objetivo, en donde sus derechos fundamentales no son respetados. Esta violencia tiene nociones culturales y socialmente construidas. A pesar de que sea un fenómeno de difícil comprensión, se puede clasificar de acuerdo a con las formas y expresiones; principalmente, con la violencia física, sexual, psicológica, negligencia/abandono, libertad, entre otras (Soccio Martins *et al.* 2007).

Violencia Institucional: La Ley N°26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, define la violencia institucional como aquellas realizadas por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y ejerzan los

derechos previstos en la ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia Laboral: Ahmed Khalef (2003) expone que, al mencionar el término “violencia” se suele interpretar automáticamente alguna agresión física, pero, que se deberían tener en cuenta otras formas de violencia que pueden afectar más profundamente la salud mental de las víctimas.

El autor explica que la violencia en el trabajo puede tomar diversas formas, como el acoso psicológico, los malos tratos, las vejaciones y las amenazas. En general, se considera como violencia en el trabajo a cualquier comportamiento que no sea razonable y que perjudique, degrade, hiera o ataque a una persona dentro del ámbito laboral o relacionado directamente con este, incluyendo incidentes que ocurran en el trayecto entre el hogar y el lugar de trabajo. Algunas de las acciones o incidentes que se destacan dentro de esta definición son:

- El comportamiento que implica amenazas, violencia o abuso es perjudicial para la integridad física de las personas. Las acciones violentas incluyen agresiones sexuales como la violación, así como manotazos, patadas, empujones y atropellos. Se considera que un comportamiento es amenazador o violento cuando se realizan gestos con los puños, se causan daños materiales, se lanzan objetos hacia la víctima o se les da bofetadas. Por otro lado, cuando se habla de comportamiento abusivo, se refiere a actos que implican vejaciones y falta de respeto hacia la dignidad de las personas.
- El acoso se define como cualquier comportamiento que degrade, humille, moleste, inquiete, injurie o fastidie a una persona de alguna manera, ya sea a través de palabras, gestos, palabrotas o insultos. Esta definición ha sido proporcionada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En términos generales, se considera acoso a cualquier comportamiento no deseado y unilateral que afecte la dignidad de los trabajadores, ya sea basado en la edad, discapacidad, situación respecto al VIH/SIDA, situación económica, género, orientación sexual, identidad de género, raza, color de piel, idioma, religión, opiniones políticas, afiliación sindical, opiniones, creencias, origen nacional o social, pertenencia a una minoría, propiedad, nacimiento o cualquier otro estado.

Violencia Contra la Libertad Reproductiva: Se puede definir la violencia contra la libertad reproductiva, al no cumplimiento del derecho esencial a la libertad reproductiva. Este último, según Caizapanta Benavides (2016), explica que todas las personas tienen el derecho de ejercer su sexualidad de manera libre y responsable. Es responsabilidad de cada Estado proporcionar amplia información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar como una opción para parejas y personas que buscan estos servicios. Estos servicios deben basarse en métodos seguros, modernos y aprobados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para garantizar la salud de las personas, especialmente de las mujeres que conciben y gestan a los nuevos seres. Es importante asegurar que el método elegido sea reversible y no tenga efectos negativos en la salud de la mujer, de modo que en el futuro, si así lo desean, la pareja pueda concebir.

Violencia Obstétrica: el concepto de violencia obstétrica es muy reciente y, por ende, se ha teorizado poco sobre él. Este hace referencia a un conjunto de prácticas que degrada, intimida y oprime a las personas gestantes en el ámbito de la atención en salud reproductiva y, de manera mucho más intensa, en el periodo del embarazo, parto y postparto (Arguedas Ramírez, 2014).

Violencia Mediática: anteriormente se definió la violencia simbólica como un mecanismo de perpetuación de desigualdades, particularmente de género. Junto con organizaciones sociales como la familia, la escuela, la iglesia y la cultura, los medios de comunicación, también, contribuyen con la construcción del proceso hegemónico de naturalización de las diferencias biológicas en diferencias sociales (Kislinger, 2016).

Kislinger (2016) refiere que los medios de comunicación no están exentos de la violencia simbólica, sino que más bien actúan como medios de difusión y perpetuación del patriarcado que sustenta esta forma de violencia. Están impregnados por la sutilidad de la violencia simbólica que sitúa a las mujeres en una posición subordinada, a veces de forma casi imperceptible. Las imágenes y mensajes que objetivan y sexualizan a la mujer, que son sexistas y discriminatorios, son expresiones de esta violencia simbólica y deben ser reconocidos y clasificados como violencia mediática contra la mujer.

2.1.4. Violencia e Internet

Hoy en día, no es necesario estar frente a una persona para ejercer violencia, la tecnología mal utilizada, brinda algunas facilidades para ejercerla de forma remota.

Ciberacoso: Según Bocij y McFarlane (2002) citados por Verdejo (2015), el ciberacoso está compuesto por varios comportamientos mediante los que una o varias personas, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), hostigan a una o varias personas haciendo amenazas, acusaciones falsas, vigilancia, chantaje, etc. Royakkers (2000) citado, también, por Verdejo (2015) añade que estas actividades podrían darse entre personas que tienen o han tenido una relación, por lo que, directa o indirectamente, se vincula a una esfera afectiva. Al tener un componente emotivo como celos, envidia, enojo u otro podría resultar en violencia de género.

Grooming: Según Verdejo (2015) el grooming es cuando una persona mayor de edad acosa a un menor de edad, con la finalidad de poder concretar un abuso sexual, mediante el establecimiento de una relación y el control emocional que generen en ellos. Para esto, tienen 3 fases:

- Amistad: se contacta con el menor (puede o no, ser desde un perfil falso) para conocer sobre sus gustos y preferencias.
- Relación: se consolida la confianza entre el adulto y el menor, por lo que recolecta más información y aumenta el acoso
- Componente sexual: hacen referencia a las relaciones sexuales, el envío de imágenes con contenido sexual, o el pactar un encuentro presencial, e incita al menor a realizar estas acciones. (Verdejo, 2015)

2.1.5. Sexo y Género

El sexo y el género son dos variables que sirven para clasificar a las personas. El concepto de sexo, parte de los fenómenos biofisiológicos del dimorfismo sexual. Desde el punto de vista biológico-reproductivo, las personas son seres sexuados, distinguidos por sexo (macho o hembra, hombre o mujer). La asignación del sexo biológico, está basada en el aparato reproductor que la persona posea, y es el punto de partida de la predestinación cultural basada en las expectativas sociales, roles y rasgos de la personalidad (Zaro, 1999).

Por otro lado, el género está ligado a la construcción y transmisión de la idea, lo que determina como la persona se entiende a nivel individual, o sea su construcción personal. Se puede entender el género como un instrumento social, en el que identifican como femenino o masculino. La masculinidad y feminidad, inicialmente, eran constructos que se referían a las características de las mujeres y los hombres, según lo que la sociedad

concebía como deseable o esperable de estos, definiendo así la personalidad de cada uno (Zaro, 1999).

Zaro (1999) explica los rasgos que debía tener cada género según el Inventario de Roles Sexuales de Sandra Bem (1974), quien describía que: “la masculinidad implica reconocerse uno mismo como ambicioso, seguro de sí mismo, analítico, individualista, independiente, dominante, fuerte, autosuficiente, asertivo, firme, dispuesto a arriesgarse... y la femineidad implica identificarse con ser dócil, dulce, tierno, afectuoso, acogedor, tímido, compasivo, alegre, sensible a las necesidades de los demás, compasivo, leal, preocupado por quien se siente herido, discreto...” (Pág. 7-8)

2.1.6. Identidad de Género

La identidad de género constituye el resultado de un proceso de socialización, pero, teniendo en cuenta la subjetividad de lo personal e individual, ya que depende del grado de identificación que la persona tenga con esos contenidos. Se podría decir, que las concepciones sobre los atributos femeninos y masculinos no se relacionan con el sexo o la reproducción, sino con las representaciones que cada cultura o época elaboran (Zaro, 1999).

Cada persona, independientemente de su sexo, llega a desarrollar una imagen mental de sí mismo, basado en el modelo de ser humano que da sentido a su complejo mundo interior, componiéndose de la esencia de la vida cognitiva, afectiva, emocional y conductual (Zaro, 1999).

Zaro, explica que esta imagen personal se trata sobre la importancia del proceso de identificación y autoconocimiento en la consolidación de nuestra propia identidad. A través de la interacción con otras personas, aprendemos a reconocernos y diferenciarnos de los demás, lo que nos permite tener una autodescripción completa y ser conscientes de nuestra individualidad. Este proceso también está estrechamente relacionado con nuestro conocimiento del mundo que nos rodea, y nuestra identidad personal es un factor clave que influye en nuestra percepción de la realidad y a su vez es influida por ella.

2.1.7. Violencia de Género

Actualmente, las conceptualizaciones de violencia de género, parten de la misma idea que explica Romero Sabater, que describe que la definición parte de la violencia ejercida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo, con distintas manifestaciones (violencia física, psíquica, sexual, etc.) (Romero Sabater, 2011).

Pero, el concepto a utilizar será el que desarrollan Henríquez y Barros (2021) quienes describen que la violencia de género puede manifestarse en contextos sociales y se puede reconocer a través de denuncias y esfuerzos de movimientos feministas. Se han creado instrumentos internacionales para abordar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la violencia de género no se limita únicamente a las mujeres y niñas, sino que también puede estar dirigida hacia personas con diferentes orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

2.1.8. Género y Criminología

La relación entre violencia de género y criminología parte, en realidad, de la relación entre género y crimen. Las personas difieren en la cantidad, tipo de ofensas y experiencias de victimización. Se pone en duda la existencia de conductas delictivas que sean innatamente de un género u otro, y se busca entender en qué medida según el tipo de socialización u oportunidades producen tipos de criminalidad diferentes en cada género (Fuller, 2009).

Fuller (2008) explica que en los primeros estudios sobre género y crimen, las mujeres estaban sujetas a una sucesión de presiones y premios para aceptar las reglas sociales, mientras que los hombres tenían mayores oportunidades de infringirlas. Las mujeres estarían sometidas a controles más estrictos por parte de parejas, padres y pares para mantenerse dentro de los patrones, que los hombres. Como también una mayor carga en las ocupaciones y menos tiempo libre. Además, los estudios mostraban que el modelo de masculinidad hegemónica estimulaba ciertas conductas de riesgo en los hombres, mientras que los estereotipos de género sugerían que las mujeres que delinquieran serían castigadas no solo por haber cometido un delito, sino por salirse de los modelos de feminidad convencional.

2.1.9. Imaginario Social e Individuo

Según Castoriadis (1981) lo Imaginario es la capacidad imaginante, la capacidad de creación. El autor se basa en esta capacidad de creación como algo que no se puede limitar a una antinomia entre el individuo y la sociedad. No es ni meramente individual, ni de una instancia macrosocial, sino que se da un "magma", un complejo entramado que se encuentra siempre en movimiento.

El autor afirma que “El hombre solo existe en la sociedad y por la sociedad... Y la sociedad siempre es histórica. La sociedad como tal es una forma, y cada sociedad dada es una forma particular y singular.” (pág., 66).

Lo que mantiene a una sociedad unida es su institución. Todas las personas son fragmentos ambulantes y, a su vez, reproductores de la institución de la sociedad en la que se encuentren. Toda sociedad instaura, crea, su propio mundo. La institución de la sociedad determina aquello que es "real", y aquello que no lo es, lo que tiene un sentido, y lo que carece de sentido (Ej.: La existencia de la hechicería en Salem) (Castoriadis, 1981).

Este mismo autor habla del individuo desde el psicoanálisis, como un individuo siempre socializado, nunca se van a encontrar individuos psicossomáticos en estado puro. Los individuos socializados son fragmentos totales que reencarnan (o reproducen) el núcleo esencial de las instituciones y de las significaciones de la sociedad a la cual pertenecen. No hay una oposición entre el individuo y la sociedad, dado que el individuo es una creación social. (Castoriadis, 1997)

Castoriadis define, a su vez, al imaginario social instituido o efectivo como los valores, normas, creencias, etc. que están validadas y aceptadas en la sociedad. Y al imaginario social instituyente o radical como aquellas significaciones que intentan emerger e instituirse en la sociedad (Castoriadis, 1981).

2.1.10. Imaginarios Sociales y Estereotipos

Cada cultura construye, legitima y reproduce sus propios imaginarios sociales. Llamándose imaginarios porque asumen la forma de imágenes mentales que son colectivas, verosímiles, compartidas y profundamente arbitrarias, las cuales parten de un mundo social “real” para alguien en algún momento de la historia.

Estas imágenes se instalan socialmente, y al no ser reemplazadas por otras, se convierten en creencias sociales que con el tiempo se naturalizan; al establecerse, se consideran como algo natural que siempre estuvo y se invisibilizan, y si no se percata de su existencia se vuelven difícilmente observables. Esto conlleva que, al invisibilizarse, dejan de cuestionarse.

Estos imaginarios dan vida a los estereotipos sociales, ideas aceptadas por un grupo o sociedad que si son negativos pueden asociarse con conductas discriminatorias o estigmatizantes (Marija Mirić, 2003).

Estos imaginarios, arbitrarios, están contruidos por “alguien” (un grupo de poder) y con intenciones. Entonces, si cada cultura propone sus imaginarios, una cultura como lo es la Argentina, patriarcal, va a proponer diferentes imaginarios sociales específicos en cuanto a los géneros y sus roles, dando origen a los estereotipos de género. Los estereotipos de género representan lo que la sociedad considera como “deseable” de las personas que están socialmente adaptadas.

Deaux y Lewis (1984) realizaron una serie de tres experimentos sobre los estereotipos de género, en los que diferenciaron cuatro categorías representativas de nuestra sociedad: los rasgos de la personalidad, los roles de conducta, la apariencia física y la ocupación.

- 1) Estereotipos respecto a los rasgos de la personalidad: los autores extrajeron del Cuestionario de Atributos Personales (PAQ) los elementos que componían la personalidad masculina y la femenina.
 - Rasgos de la personalidad masculina: independiente, activo, competitivo, puede tomar decisiones fácilmente, nunca se rinde fácilmente, tiene confianza en sí mismo, resiste bien la presión y se siente superior.
 - Rasgos de la personalidad femenina: emocional, capaz de dedicarse por completo a los demás, gentil, amable, consciente de los sentimientos de los demás, útil para los demás.
- 2) Estereotipos respecto a los roles de conducta:
 - Roles de conducta masculinos: proveedor financiero, cabeza de familia, toma la iniciativa con el sexo opuesto, asume obligaciones financieras, líder, responsable de las reparaciones del hogar.
 - Roles de conducta femeninos: Cuida de los niños, atiende la casa, lava la ropa, cocina la comida, fuente de apoyo emocional, responsable de decorar la casa.
- 3) Estereotipos respecto de la apariencia física:
 - Apariencia física masculina: alto, fuerte, robusto y de hombros anchos
 - Apariencia física femenina: voz suave, delicada, graciosa y suave.
- 4) Estereotipos respecto de la ocupación:
 - Ocupaciones asociadas al hombre: camionero, agente de seguros, instalador telefónico, químico, urbanista.
 - Ocupaciones asociadas a la mujer: terapeuta ocupacional, telefonista, fonoaudióloga, maestra de primaria, auxiliar de enfermería (Pág. 993-999).

2.1.11. Masculinidad Hegemónica

Kimmel (1997) define la masculinidad hegemónica como un hombre que tiene poder, que está en el poder, un hombre de poder, y no solo el ejercer poder sobre las mujeres, sino sobre otros hombres también. Delimita a esta virilidad con ser fuerte, capaz, exitoso, confiable y controlado. Un joven casado, blanco, heterosexual, de buen aspecto, buena relación peso y altura, bueno en deportes, etc.

El autor, explica que nuestra cultura define la masculinidad como la búsqueda del hombre individual por acumular los símbolos culturales que representan la virilidad y así lograr ser un hombre completo (Kimmel, 1997).

2.2. Marco normativo

2.2.1. Ley 27.499 – Ley Micaela (ver Anexo II)

La Ley 27.499/2018 establece la obligatoria capacitación en temáticas de género y violencia por motivos de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades (M. M. G. y D.) (2020) realizó un video informativo, explicando el origen de la Ley Micaela. En dicha publicación, se explica que la ley lleva el nombre Micaela, en memoria de Micaela García, una joven de 21 años, militante del Movimiento Evita y de Ni Una Menos. Una noche salió de un boliche en Gualeguay (Entre Ríos) y fue violada y asesinada por Sebastián Wagner, quien había sido condenado por dos violaciones y se encontraba en libertad condicional. Micaela García fue víctima de violación y femicidio. (Canal de M. M. G. y D, 2020, 1min.).

El video también explicaba que la sanción de la Ley 27.499 es producto de las movilizaciones populares por el femicidio de Micaela García y las familias de las víctimas de otros femicidios ocurridos en el país. (Canal de M. M. G. y D, 2020, 1min. 30seg).

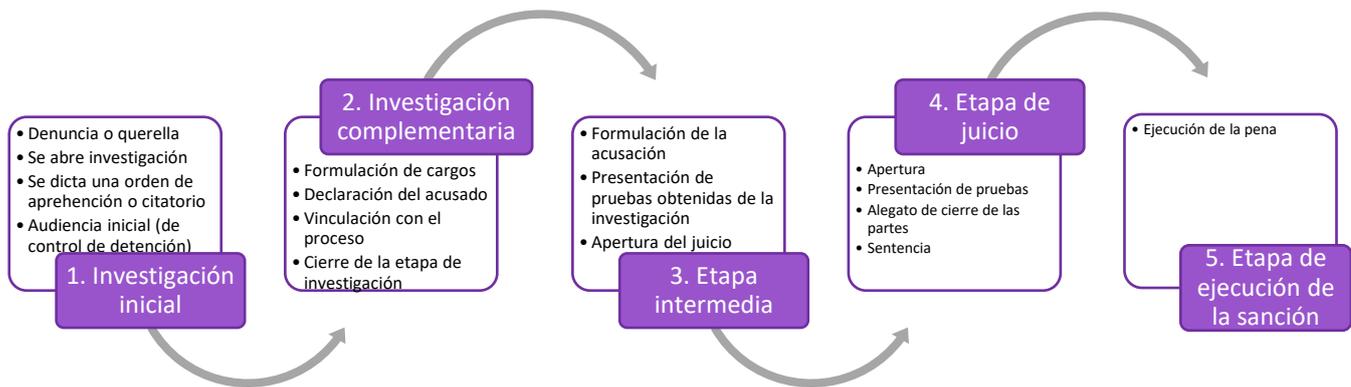
La Ley Micaela fue sancionada por unanimidad en el Senado de la Nación, y tienen como finalidad brindarle herramientas a las autoridades y agentes del Estado de los 3 poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para prevenir e intervenir frente a la violencia del género en el ámbito de la administración pública. (Canal de M. M. G. y D, 2020, 2min.).

Es importante la capacitación con perspectiva de género debido a que permite la posibilidad de observar las prácticas cotidianas que reproducen las relaciones desiguales de género y el poder actuar en consecuencia para transformarlas, o bien, utilizarlas en el

diseño y ejecución de nuevas políticas públicas con perspectiva de género. (Canal de M. M. G. y D, 2020, 2min. 40seg.).

2.2.2. Procesos judiciales

Figura 1.
Etapas del circuito procesal penal de Rio Negro



Elaboración propia. Fuente: Código Procesal Penal de Rio Negro

2.2.2.1. Inicio de una Causa Penal:

El inicio de una causa penal se da luego de que se tenga conocimiento de un posible delito. Esto puede ser mediante una denuncia particular o que un fiscal decida abrir una investigación de oficio.

Según el Art. 155 del Código Procesal Penal de Rio Negro (CPPRN), cualquier persona que se considere víctima de un delito puede presentar la correspondiente denuncia. Esta acción puede llevarse a cabo ante un Juez, un fiscal o la policía. En el Art. 158 del mismo código, se establece que los funcionarios o empleados públicos que hayan tomado conocimiento de un delito en el ejercicio de sus funciones tienen la facultad de perseguirlo de oficio. Además, cualquier persona que trabaje en el campo de la salud (médicos, parteras, farmacéuticos, etc.) puede realizar una denuncia de oficio si sospecha que se trata de un delito contra la vida o la integridad física de una persona, siempre y cuando no esté sujeta al deber de confidencialidad profesional. (CPPRN, 2008, Art. 155 y 158)

2.2.2.2. Investigación preliminar – Instrucción

Según el Art. 179 del CPPRN la etapa de investigación preliminar o instrucción tiene como finalidad comprobar si se cometió un delito, establecer en qué circunstancias se cometió, quienes fueron los partícipes, determinar cuestiones referentes al imputado (Ej.: condiciones de vida, facultades mentales, condiciones en que actuó, los motivos, etc.) y comprobar la extensión del daño causado por el delito.

Cuando el Fiscal recibe una denuncia o decide ejercer de oficio, debe comunicárselo al Juez de instrucción, luego realizará una investigación y cuando sea necesario le solicitará al Juez que reciba la declaración del imputado. Luego el Juez decide si se hace cargo de la investigación o si continúa en ella el Fiscal (CPPRN, 2008. Art. 180 y 181).

El periodo de instrucción tiene un plazo de tiempo límite, y este es de cuatro meses. Si este fuera insuficiente, se puede pedir una prórroga de hasta dos meses más, según la causa de la demora o el tipo de investigación que se esté llevando a cabo. Pero, en los casos más graves y complicados en cuanto a su investigación, el plazo puede extenderse excepcionalmente (CPPRN, 2008. Art. 192).

Durante la investigación el Juez de instrucción debe comprobar, mediante la inspección de las personas, lugares y cosas, los rastros que pudieron haber quedado en las escenas, estos deben describirse, recogerse y conservarse. En el caso de que no hubiera rastros, o estos hubieran desaparecido o alterado, el Juez debe describir el estado actual y si es posible verificar el anterior (CPPRN, 2008. Art. 194-195).

Durante la instrucción puede ordenarse el allanamiento de una vivienda, si se sospecha que existen cosas vinculadas a la investigación del delito, o si se tiene conocimiento de que ahí se puede efectuar la detención del imputado o cómplices. Esta actividad puede ser llevada a cabo por el mismo Juez, o delegada al fiscal o personal policial. (CPPRN, 2008. Art. 202)

Si como resultado del allanamiento, se produjera el hallazgo de cosas relacionadas con el delito, estas están sujetas a su decomiso y servir como prueba. (CPPRN, 2008. Art. 209)

Es necesario investigar si hay testigos del delito en investigación, de ser así, se debe interrogar a toda persona que tenga información relevante y que sea útil para descubrir la

verdad de los hechos. Estos testigos tienen la obligación de concurrir si fueran solicitados por la autoridad judicial a cargo (CPPRN, 2008. Art. 217-218)

El imputado al que se le hubiera iniciado o este por iniciarse un proceso, puede presentarse con el Juez para declarar, pero esta declaración espontánea no impide que se ordene su detención si esta corresponde. (CPPRN, 2008. Art. 260)

2.2.2.3. Procesamiento del imputado

Luego de diez días desde el inicio de la indagatoria, el Juez debe ordenar el procesamiento del imputado si es que hay pruebas de que este hubiera cometido un delito y que es culpable como participe. (CPPRN, 2008. Art. 281)

Falta de mérito: Si transcurridos los diez días, se establece que no hay mérito para ordenar el procesamiento del imputado, pero, tampoco para sobreseerlo, se declara la no intención de continuar con la investigación y se libera a los detenidos. (CPPRN, 2008. Art. 284)

Procesamiento sin Prisión preventiva: Si no se cumplen con los requisitos para la prisión preventiva, el imputado estará en libertad provisional. Pero, el Juez puede disponer que no se ausente de algún lugar en particular, o que no vaya a un lugar específico, puede exigirle también que se presente periódicamente. Si el delito se hubiera cometido en el seno familiar, se puede disponer como medida cautelar la expulsión del imputado de su hogar. (CPPRN, 2008. Art. 285)

Prisión preventiva: como medida cautelar, se puede privar preventivamente de su libertad al imputado, si el cargo del que se le acusa tiene prevista como pena la prisión, y si el Juez considera que la sentencia sería esta. No puede llevarse a cabo, si el Juez considera que la sentencia podría ser de ejecución condicional. Tampoco rige en caso de que se trate de imputados menores de 18 años. (CPPRN, 2008. Art. 287)

Sobreseimiento: este es aplicable cuando la acción penal contra el imputado se ha extinguido, cuando el hecho que se estaba investigando no se cometió, cuando el hecho no se configura como delito, cuando se comprueba que no fue cometido por el imputado o cuando hay causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absoluta. El sobreseimiento cierra definitivamente el proceso contra el imputado y es irrevocable, pero puede ser apelado por las partes en un término de 3 días. (CPPRN, 2008. Art. 304-308)

2.2.2.4. Elevación a juicio

Una vez que el Juez haya dispuesto el procesamiento del imputado y se estime completa la etapa de instrucción o investigación preliminar, las partes deben manifestar si consideran que la instrucción esté completa o que diligencias creen necesarias, si la consideran completa se decidirá elevar la causa a juicio o bien, el sobreseimiento del imputado. (CPPRN, 2008. Art. 318-319)

2.2.2.5. Juicio

Citación a juicio: cuando se recibe el proceso, el Presidente de la Cámara citará al Ministerio Fiscal y a las otras partes a fin de que en el término de diez días, comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. (CPPRN, 2008. Art. 329)

Ofrecimiento de pruebas: cuando las partes ofrecen las pruebas, es necesario que presenten la lista de testigos, peritos e intérpretes, limitándose a los más útiles y que mejor conocen el que hecho. Las pruebas pueden ser admitidas o rechazadas, si las pruebas ofrecidas son impertinentes o superabundantes se pueden rechazar. En el caso de que no se ofrezcan pruebas, se puede disponer de la recepción del material pertinente que hubiera sido resultado de la instrucción (CPPRN, 2008. Art. 331-332)

2.2.2.6. Debate

El debate debe ser oral y público, pero, puede establecerse que sea puertas cerradas cuando el caso afecte la moral, el orden público o la seguridad. (CPPRN, 2008. Art. 339)

Los menores de edad no pueden ingresar a las audiencias, al igual que los condenados y procesados por delitos reprimidos con penal corporal, los dementes y los ebrios. (CPPRN, 2008. Art. 340)

El debate se realiza en audiencias consecutivas, las necesarias hasta terminar. Puede suspenderse, por un máximo de diez días, cuando debe resolverse alguna cuestión incidental, cuando es necesario practicar algún acto fuera del lugar de la audiencia, cuando no acudan los testigos, peritos o intérpretes cuya intervención es indispensable, si un Juez, fiscal, imputado o defensor se enferma, si surge una revelación o retractación inesperada, entre otras. En caso de que se dieran alguna de esas situaciones, el presidente del tribunal anuncia el día y la hora de la nueva audiencia. (CPPRN, 2008. Art. 341)

Luego de la indagatoria se procede a recibir las pruebas, y se leen la parte sustancial del dictamen presentado por los peritos, estos deben responder bajo juramento las preguntas que les formule las partes. (CPPRN, 2008. Art. 358)

De inmediato, se procede con el examen de los testigos, iniciando por el denunciante. Los testigos no pueden comunicarse entre sí o con otros, ni ver, oír o ser informados de lo que pasa en la audiencia. Luego de declarar, se decide si deben seguir incomunicados o no. (CPPRN, 2008. Art. 360)

2.2.2.7. Discusión final

Una vez finalizadas las audiencias sobre evidencia, testimonios, testigos, etc. Se concede la palabra a las partes para que formulen sus alegatos finales acusando o defendiendo. (CPPRN, 2008. Art. 369)

2.2.2.8. Sentencias

Una vez finalizado el debate, los jueces deliberan de manera secreta, solo puede asistir el secretario. Si el tribunal lo considera necesario, puede pedir nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas. Los jueces emiten su voto en forma conjunta o en el orden establecido por sorteo. (CPPRN, 2008. Art. 372)

Una vez redactada la sentencia, se convoca a las partes a una audiencia de lectura de sentencia, esta debe ser leída por el presidente del tribunal. (CPPRN, 2008. Art. 376)

Absolución: esta ordena la libertad del imputado y el fin de las medidas cautelares. (CPPRN, 2008. Art. 378)

Condena: esta fija las penas y medidas de seguridad, además de establecer el pago de costas del proceso. (CPPRN, 2008. Art. 379)

Nulidad: se trata de una sentencia nula cuando el imputado no está debidamente individualizado, cuando es contradictoria la fundamentación, cuando falta la enunciación de los hechos, cuando está incompleta en sus elementos esenciales la parte resolutive o cuando falta la firma de los jueces o secretario. (CPPRN, 2008. Art. 380)

2.2.2.9. Penas

Cumplimiento de condena efectiva: Según Guerrero (2018) “la pena privativa de la libertad implica que la persona haya sido condenada por un determinado delito,

necesariamente debe permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario. En tal sentido, el condenado pierde su libertad ambulatoria; es decir, de trasladarse de un lugar a otro.” (Pág. 19)

La misma autora explica que es necesario el cumplimiento de la pena para que la persona privada de su libertad desarrolle un plan de reinserción social, dado que la función del sistema penitenciario es de reeducar, resocializar y reinsertar a la persona nuevamente en la comunidad. (Guerrero, 2018. Pág. 19)

Cumplimiento de condena condicional o pena en suspenso: Báez (2016) explica que la condena condicional se define como una alternativa que el Juez puede brindarle al imputado, cuando las penas privativas de libertad no superen los tres años, en las que se deja en suspenso el cumplimiento efectivo de la condena. El mismo autor también refiere que hay puntos fundamentales al momento de determinar la condicionalidad de una pena: el que sea una pena de 3 años o menos, las condiciones o requisitos que el Juez evalúa para controlar su otorgamiento, la suspensión de la condena como finalidad de su otorgamiento, y el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas (Báez, 2016. Pág. 15-16).

Sobreseimiento: como se explicó con anterioridad, este es aplicable cuando la acción penal contra el imputado se ha extinguido, cuando el hecho que se estaba investigando no se cometió, cuando el hecho no se configura como delito, cuando se comprueba que no fue cometido por el imputado o cuando hay causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria. El sobreseimiento cierra definitivamente el proceso contra el imputado y es irrevocable, pero puede ser apelado por las partes en un término de 3 días (CCP, 1991. Art. 335-337).

2.2.3. Procedimiento de las Denuncias por Violencia de Género

2.2.3.1. Inicio de una Causa penal:

Los procedimientos de los casos por violencia de género son similares al resto de los procesos penales.

En el caso de las denuncias, estas pueden ser efectuadas por la persona que se considere afectada o su representante legal, lo mismo ocurre en caso de que se trate de menores, también puede ser realizada por cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que, por su condición física o psíquica no pueda hacerlo por sí misma. En casos de que se trate de violencia sexual, la víctima directa es la única legitimada para

hacer la denuncia, si la hace otra persona, se le solicita a la víctima que ratifique o rectifique la denuncia dentro de las 24 horas (Ley N°26.485, 2009. Art.24).

En los casos de oficio, toda persona que se desempeñe en servicios asistenciales, sociales, educativos y en salud, ya sea en el ámbito público o privado, que tengan conocimiento de que una persona padece violencia de género, están obligados a hacer la denuncia (Ley N°26.485, 2009. Art.24).

2.2.3.2. Medidas cautelares

Según la Ley N° 26.485/2009 en los Art. 26 y 27 especifica que en cualquier momento del proceso, la víctima puede solicitar o el Juez podrá disponer de una o más medidas preventivas, tales como:

- Mediante orden judicial disponer una prohibición de acercamiento del imputado al domicilio, trabajo, escuela, o lugares a los que concurra con frecuencia la persona que padece la violencia.
- Ordenar al imputado que deje de perturbar o intimidar a la persona denunciante.
- Ordenar al imputado devolver efectos personales que le hubiera quitado a la denunciante.
- Prohibirle al imputado la compra y/o tenencia de armas.
- Proveer a la persona denunciante de asistencia médica o psicológica si fuera necesario.
- Ordenar medidas de seguridad para el domicilio de la persona denunciante.
- Prohibirle al imputado destruir, ocultar o trasladar bienes de la sociedad conyugal o de la pareja
- Ordenar la exclusión del imputado del hogar
- En caso de que sea una pareja con hijos, fijar una cuota alimentaria provisoria
- Si se trata de un menor, se puede otorgar la guarda a un miembro de su familia o comunidad.
- Ordenar la suspensión provisoria de visitas
- Ordenar al imputado no interferir en la crianza o educación de los menores
- Otorgar el uso exclusivo provisoria del domicilio a la persona denunciante.

Si el imputado incumpliera con las medidas cautelares, debe ser sancionado. Esto puede implicar un llamado de atención, comunicación de los hechos al organismo, sindicato o lugar de trabajo del imputado, o la asistencia obligatoria a programas

reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas. (Ley N°26.485, 2009. Art.32)

2.3. Circunscripción Judicial N°4. Creación

El 7 de diciembre de 2022 se realizó una entrevista al Dr. Edgardo Albrieu, a quien se le pidió que relatara sobre la creación Circunscripción Judicial N°4 (CJ IV) de Río Negro cuando era el Presidente del Consejo del Poder Judicial. Albrieu mencionó que Cipolletti, donde se encuentra la Circunscripción, ha tenido dificultades debido a su ubicación y situación política cerca de Neuquén. Destacó que la gente de Cipolletti ha construido importantes instituciones en la ciudad, como la primera Escuela Secundaria y la Biblioteca. También mencionó que participó en la Reforma de la Carta Orgánica de Cipolletti en 1987 y defendió la importancia de trabajar junto con Neuquén en lugar de luchar contra ellos. La proximidad entre Neuquén y Río Negro es una ventaja, y es mejor trabajar juntos. También enfatizó la importancia de comprender la historia de cómo se creó la Justicia en Río Negro.

Durante la entrevista, el Dr. Albrieu explicó la historia del Sistema Judicial en la provincia de Río Negro y mencionó entre algunos aspectos relevantes que hasta 1957, la provincia era Territorio Nacional y, por tanto, no tenía su propio Sistema Judicial.

En 1960, se originó el Poder Judicial de Río Negro, con el establecimiento de tres circunscripciones en Bariloche, Genera Roca y Viedma, y la Corte Suprema de Justicia en Viedma. Desde entonces, Cipolletti comenzó a luchar por su propia corte. En 1975, el gobernador presentó un proyecto para la creación de un Tribunal Laboral en Cipolletti, que se incluyó en el presupuesto para 1976. Sin embargo, debido al golpe militar en marzo de 1976, el proyecto no se llevó a cabo y no se generó ningún tribunal durante todo el período militar. En 1984, las fuerzas de Cipolletti comenzaron a exigir la creación de la corte, con la participación de la Cámara de Comercio, sindicatos, industrias y el Consejo. Finalmente, a fines de 1984, se aprobó una ley para la creación de la Primera Corte de Cipolletti, Cámara de Trabajo No. 1, que comenzó a funcionar en febrero de 1985.

También habló sobre la importancia del crecimiento laboral en Cipolletti en el pasado, y la movilidad que existía en el área. Sin embargo, con el tiempo, la Cámara quedó obsoleta y se mudaron en 1992, obteniendo la Ley sobre la creación de la segunda Cámara del Trabajo. Albrieu fue elegido Juez en esta cámara en febrero de 1993. En 1994, se creó el Tribunal Civil, junto con una Defensa Civil y un Asesor Civil, y más tarde se crearon la

Fiscalía de la Comisión y el Tribunal de Instrumentación. Cipolletti se convirtió en una circunscripción muy fuerte, especialmente después del primer Triple Crimen, que condujo a la necesidad de nuevas cámaras criminales y acciones de investigación. Sin embargo, en el General Roca, se opusieron a la creación de la CJ IV, debido al hecho de que el Poder Político de la provincia se centró en esa ciudad, mientras que el poder económico estaba en Cipolletti.

Albrieu discutió los desafíos que enfrentaron al tratar de establecer una Cámara Criminal en una ciudad con muchos problemas, particularmente después del primer Triple Crimen, que dejó a la sociedad muy enojada. Aunque la Cámara Penal se fundó en 2001, no pudieron implementarla hasta que un secretario de un tribunal de Gral. Roca aceptó ir en 2003. Además, mencionó que tenían que traer a funcionarios y magistrados de otros lugares con experiencia para abordar la situación. Después de luchar por la creación de otra Cámara, así como los Tribunales Civiles y Familiares, finalmente establecieron el Cuarto Distrito en Cipolletti en 2002.

Actualmente, Cipolletti cuenta con dos oficinas de la Cámara Laboral, con la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería, el Juzgado de Paz, la Oficina Judicial Penal, la Oficina del Poder Judicial, en la que funciona el Fuero Familiar y las Defensorías Civiles, el Edificio de Tribunales y la Delegación de Archivo perteneciente a esta circunscripción.

CAPITULO 3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Objetivo general

Analizar las sentencias de las causas por violencia de género, entre los años 2019 y 2022 en la Circunscripción Judicial N°4 de Río Negro.

3.2. Objetivos específicos

a. Observar las características de los fallos con violencia de género publicados en la página del Poder Judicial de Río Negro.

b. Conocer el efecto que tuvo la pandemia en los procesos y sentencias de las causas por violencia de género.

c. Considerar si a base de la información obtenida podrían generarse medidas de prevención.

3.3. Estrategias de recolección de información

Se presenta un estudio cuanti-cualitativo y descriptivo con recolección de información del período comprendido entre 2019 y 2022. La metodología cuantitativa se utiliza para establecer el número de fallos por violencia de género que se publicaron en la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Mientras que, con la metodología cualitativa se realiza un análisis descriptivo del contenido de la información obtenida de estos fallos judiciales.

La fuente; para el análisis de los fallos por violencia de género es suministrada por la página oficial del Poder Judicial de Río Negro, donde son subidas las sentencias emanadas de los distintos tribunales.

Para el procesamiento y sistematización de los datos que contienen los fallos judiciales, se utilizan planillas de cálculo del programa Excel, lo que permite un análisis en profundidad de los datos. Los datos se presentan en gráficos con los datos en relación porcentual, mientras que, al momento de comparar, se utilizan los valores absolutos. Luego, se procede a un análisis descriptivo-conceptual de los resultados, estableciendo relaciones entre los datos obtenidos.

Por otro lado, se procede a una revisión bibliográfica sobre el tema en cuestión.

Asimismo, se realiza una entrevista no estructurada y dirigida al Dr. Edgardo Albrieu, ex Presidente del Colegio de Magistrados, con el fin de añadir al marco teórico el contexto de la creación de la Circunscripción Judicial N°4.

CAPÍTULO 4. PRIMERAS APROXIMACIONES

4.1. Datos generales de la Circunscripción Judicial N°4 - Cipolletti

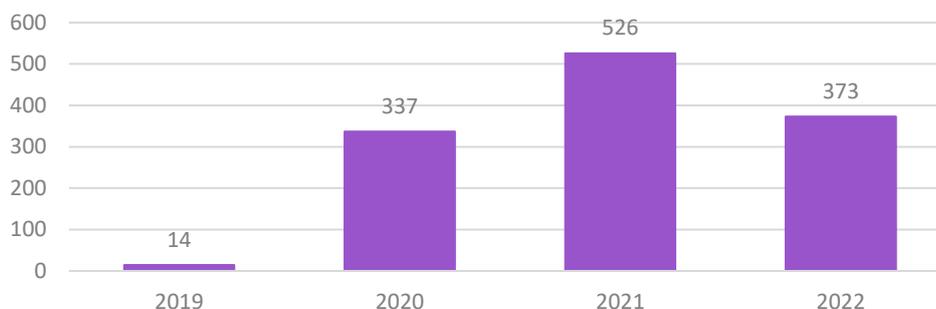
La investigación se basó en el análisis de 1250 (mil doscientas cincuenta) sentencias, que correspondían al total de los fallos cargados en ese momento, en la página oficial del Poder Judicial de Río Negro. Estos abarcaban desde 21 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022.

De las 1250 sentencias, 14 corresponden a 2019; 338 sentencias a 2020 (año caracterizado por la pandemia de COVID-19); 527 a 2021 y 374 al año 2022. (Gráfico N°1)

Gráfico 1.

Sentencias desde 21/01/19 a 30/09/2022 en la CJ IV – Cipolletti

Nota: Están representadas las sentencias que se encontraban en la Página Oficial del Poder Judicial de Río Negro al 15 de Octubre de 2022.



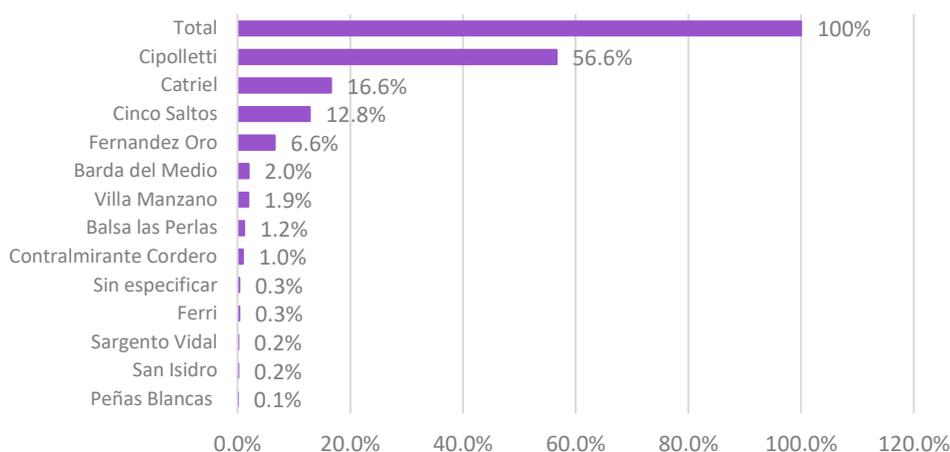
Elaboración propia. Fuente: PJRN

La CJ IV con cabecera en la ciudad de Cipolletti, se encarga de impartir justicia en varias ciudades, tales como: Fernández Oro, Cinco Saltos, Catriel, Campo Grande (Peñas Blancas, San Isidro, Villa Manzano, Barda del Medio, Sargento Vidal, Contralmirante Cordero y Balsa las Perlas) y Cipolletti (incluyendo Ferri).

Las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Del total de sentencias analizadas, el porcentaje más alto le correspondió a la ciudad de Cipolletti, con un total de 709 sentencias, las cuales representaron el 56,6% del total. A esta, le siguió Catriel con 208 sentencias, equivalentes al 16,6% de los fallos. Y en tercer lugar, Cinco Saltos, con 161 pronunciamientos judiciales que correspondieron al 12,8% del conjunto. (Gráfico N°2)

Gráfico 2.

Sentencias de la CJ IV por localidad entre 21/01/2019 y 30/09/2022

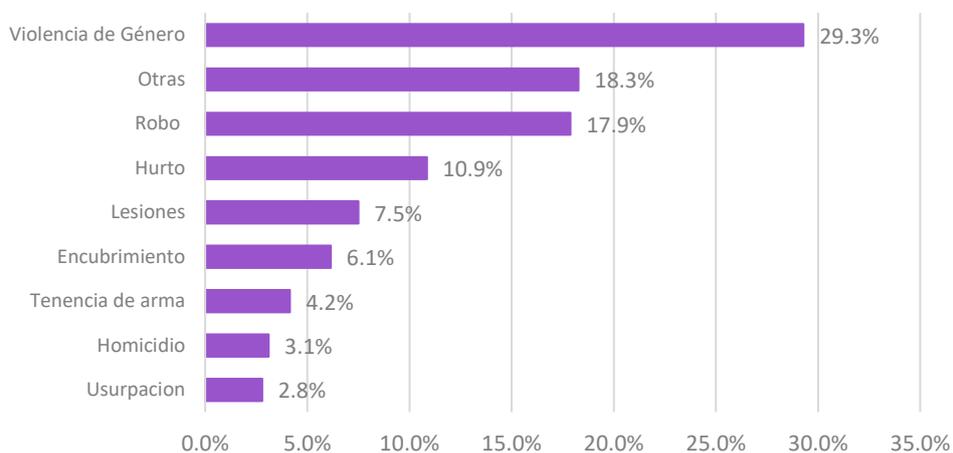


Elaboración propia. Fuente: PJRN

El total de las sentencias correspondían a diferentes delitos, tales como usurpación, homicidio, tenencia de armas, provocar lesiones, robar, encubrir, etc. Pero, entre los que destacan: la violencia de género, con 367 fallos, los cuales representaron casi el 30% de estos; seguida por robo, con 224 sentencias equivalentes al 17,9% del total; y hurto, con 136 pronunciamientos judiciales correspondientes al 10,9% del conjunto. (Gráfico N°3)

Gráfico 3.

Sentencias de la CJ IV por delito entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

4.2. Primeros datos de Violencia de Género

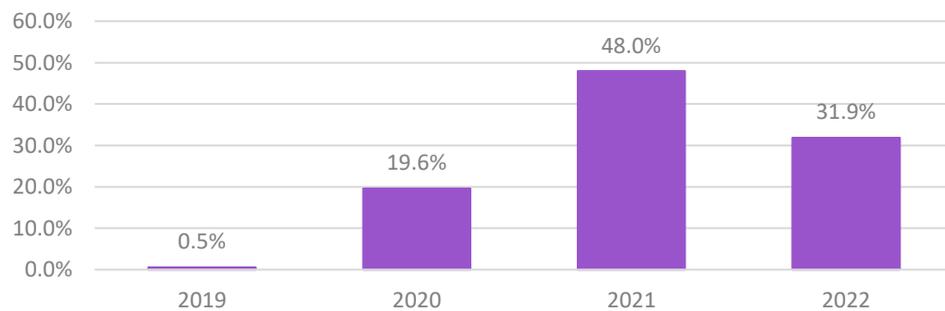
Es importante señalar que siempre existe un sesgo en la información, una cifra negra, y más en este tipo de casos en los cuales las víctimas no siempre denuncian o no siempre continúan con el proceso judicial.

La “cifra negra” no es un concepto nuevo, Zaffaroni (1988) lo mencionaba al hablar de los datos que no son registrados, ya sea, debido a la falta de denuncias o porque la reacción punitiva no se efectúa.

Como se pudo observar anteriormente, la violencia de género representó el 29,3% de las 1250 sentencias estudiadas. De estos 367 fallos, el 48% adquirieron firmeza en el año 2021; el 31,9% eran del año 2022; el 19,9% correspondían al año 2020; mientras que, el 0,5% eran del año 2019, siendo este del que menos datos se tenía. (Gráfico N°4)

Gráfico 4.

Sentencias de violencia de género de la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

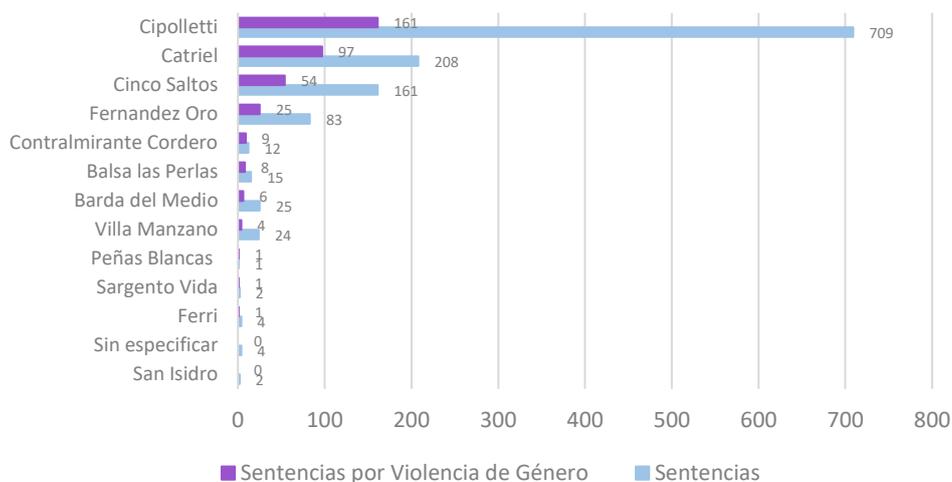


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Como se explicó con anterioridad, al hacer un análisis por ciudad, se identificaron tres ciudades con mayor número de sentencias: Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel. Cipolletti contaba con 709 sentencias, 161 eran por violencia de género, equivalentes al 22,7%; Cinco Saltos tenía 161 fallos, de los cuales 54 eran por violencia de género, llegando al 33,5% en esta ciudad; Pero, en el caso de Catriel, de los 208 pronunciamientos judiciales 97 eran de violencia de género, alcanzando así el 46,6%. (Gráfico N°5)

Gráfico 5.

Sentencias totales y de violencia de género, por localidad de la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



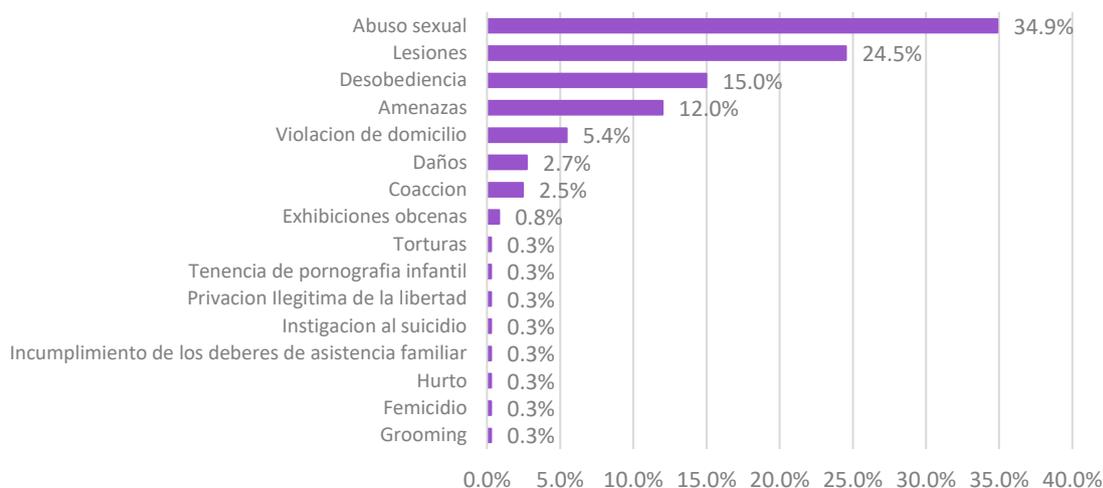
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Dentro de las sentencias por violencia de género, se observaron diferentes delitos. Entre los delitos más registrados está el abuso sexual, con 128 sentencias y representa el 34,9% de los 367 fallos por violencia de género; en el mismo tiempo, hubo 90 sentencias por el delito de lesiones, equivalentes al 24,5% del total; se observaron 55 fallos por desobediencia a una orden judicial lo cual constituye el 15,0% de los veredictos con cuestiones de género; y se estudiaron 44 casos de amenazas, las que configuran el 12,0% de los dictámenes.

En menor medida, pero, no menos importante, se encuentran delitos como femicidios, hurtos, instigación al suicidio, torturas, daños, coacción, etc. Pero representan una minoría de las sentencias, en comparación con la cantidad que hay sobre otros delitos; esto no implica que haya menos hechos, solo que, en ocasiones, no llegan a la instancia de audiencia de sentencia o no tan rápidamente. (Gráfico N°6)

Gráfico 6.

Sentencias de violencia de género por delito en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

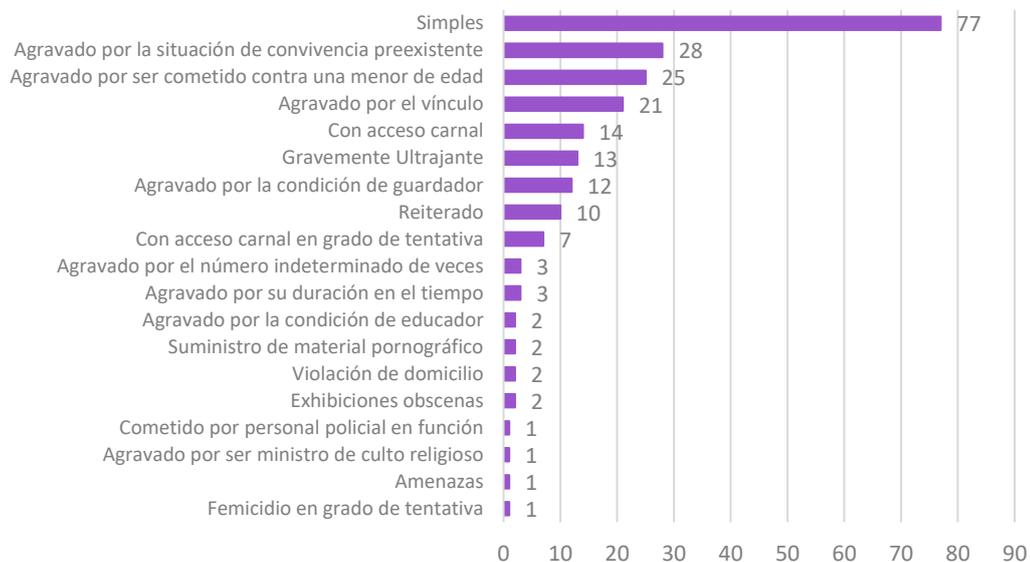
4.2.1. Calificaciones legales acordadas en las sentencias por violencia de género

En las diferentes calificaciones legales acordadas de las sentencias, se pueden identificar uno o más delitos y sus agravantes. En el caso de las sentencias por abuso sexual, se pueden tratar de abusos simples (como en el 60,2% de las sentencias de este tipo), como también, agravados por distintos motivos. Por ejemplo, la situación de convivencia con su agresor, si fue cometido contra una menor de edad, si hubo acceso carnal, el vínculo existente entre las víctimas y sus agresores, si el agresor se encontraba al cuidado de la víctima, el número indeterminado de veces en el que se pudo haber abusado de la víctima, entre otros. Estos delitos, al mismo tiempo, pueden incluir amenazas, daños, agresiones físicas u otros.

Como se mencionó anteriormente, en el 60,2% de los casos se trató de abusos sexuales simples. En 28 casos, o sea, el 21,9% eran agravados por la situación de convivencia preexistente del agresor con la víctima; en 25 situaciones se trataba de abusos sexuales agravados por haber sido cometidos contra una persona menor de edad, esto es equivalente a decir que en el 19,5% de las veces se abusó de menores. Se registraron 21 ocasiones (el 16,4%), en que estos abusos se vieron agravados por el vínculo entre el agresor y la víctima, en otras palabras, se trató de personas del ámbito familiar cercanas a la víctima. En poco menos del 11% de las situaciones, se trataron de abusos sexuales gravemente ultrajantes o con acceso carnal, este último podía ser vía oral, vaginal o anal. (Gráfico N°7)

Gráfico 7.

Calificaciones legales de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022 (en relación porcentual)



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el caso de las sentencias por lesiones, se pueden diferenciar las leves de las graves, como también pueden incluir agravantes como, por ejemplo, el uso de arma de fuego. También, se dan casos en los que se producen en concurso real con amenazas, violación de domicilio, daños, desobediencia a una autoridad judicial, privación de la libertad, entre otros.

En la investigación se observó que, en el 76,7% de los casos se trataba de lesiones leves, es decir, en 69 de 90 sentencias; que en el 70,0% de los casos se veían agravadas por distintas situaciones como, por ejemplo, en el 4,4% se utilizaban armas (de fuego o blancas). Las lesiones, también, podían calificarse como graves y esto fue así en el 4,4% de las sentencias.

Los fallos por lesiones, también, incluían en un 36,7% (en 33 casos) el empleo de amenazas dentro de las calificaciones legales acordadas. En 8 situaciones, en otras palabras, en el 8,9% incluyeron violación de domicilio y daños. En el 7,8% se encontraban desobedeciendo una orden judicial, estos casos suelen ser de víctimas que solicitaron que sus agresores no se acerquen a ellas, pero, estos no respetaron la orden del Juez. (Gráfico N°8)

Gráfico 8.

Calificaciones legales de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



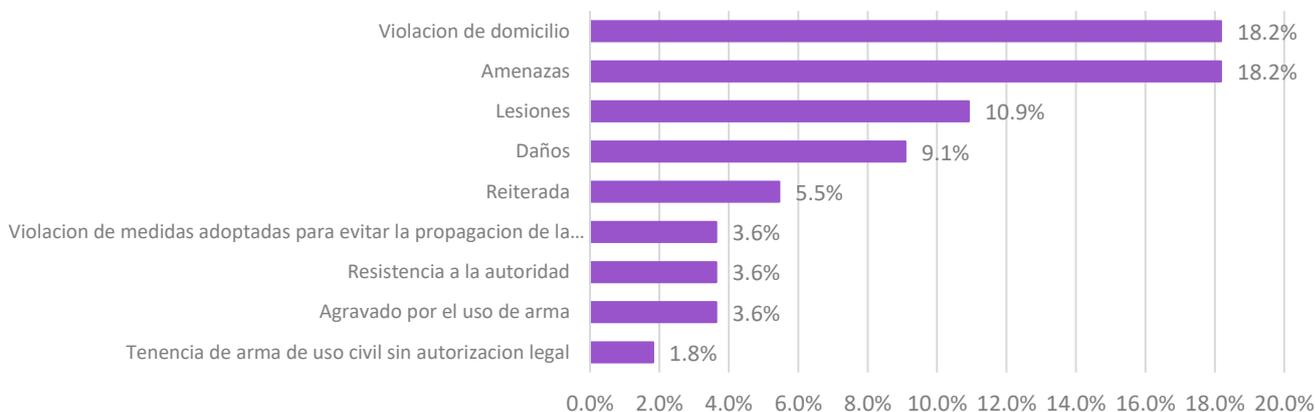
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Dentro del análisis de las sentencias de violencia de género, se encontraron 55 fallos por desobediencia a la autoridad, es decir, en el 15,0% de casos un Juez les había prohibido a los agresores que se acercaran a las víctimas o a sus domicilios, pero, estos infringieron la orden judicial deliberadamente.

En el 18,2% de los fallos por desobediencia a una autoridad judicial, fueron a su vez en concurso con violación de domicilio, lo que implica el acceso por parte del imputado al domicilio de la víctima en contra de la voluntad de esta. En una misma cantidad de veces, también, profirieron amenazas contra las personas denunciadas, mientras que, en un 10,9% les provocaron lesiones. En el 9,1% provocaron daños, ya sea, al domicilio o a los bienes materiales de las víctimas; y en un 5,5% de casos se desobedeció a la orden judicial de manera reiterada. (Gráfico N°9)

Gráfico 9.

Calificaciones legales de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



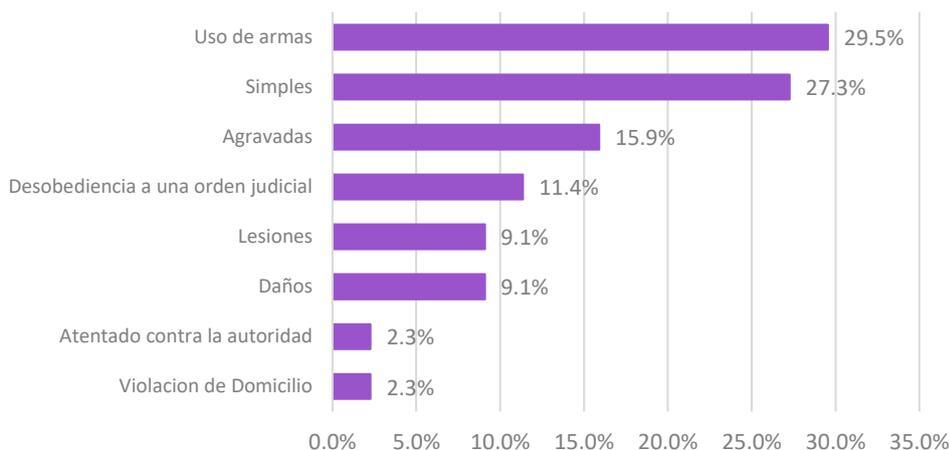
Elaboración propia. Fuente: PJRN

A partir de las 367 sentencias por violencia de género analizadas se encontraron 44 fallos por amenazas, es equivalente al 12,0%. Al igual que en los casos explicados con anterioridad, estas pueden ser simples o agravadas (por ejemplo, por el uso de arma) y puede darse en concurso con otros delitos como la desobediencia a una orden judicial, las lesiones o daños hacia los bienes de la víctima.

De los 44 fallos por amenazas en contexto de violencia de género, en el 29,5% se vieron caracterizados por el empleo de armas. Mientras que, el 27,3% eran amenazas simples, el 15,9% eran agravadas. También, se produjeron en concurso real con otros delitos: en el 11,4% las amenazas se profirieron mientras desobedecían a una orden judicial; en el 9,1% no solo agredieron mediante palabras, asimismo, utilizaron la fuerza física y agredieron a las víctimas provocándoles lesiones; además, en un 9,1% infligieron daños a la propiedad de la víctima o a sus bienes materiales. (Gráfico N°10)

Gráfico 10.

Calificaciones legales de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

4.2.2. Hechos múltiples

Al analizar los fallos judiciales por violencia de género de CJ IV, se pudo identificar que un 37,1% de los casos, se trataban de situaciones reiteradas en las que se podían identificar de 2 a 12 hechos e incluso casos en los que era una indeterminada cantidad escenarios frecuentes.

De las 367 sentencias judiciales, 136 se trataban de hechos reiterados, es decir, el 37,1%. Mientras, que en el 62,9% se trataban de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. (Gráfico N°11)

Gráfico 11.

Sentencias por violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

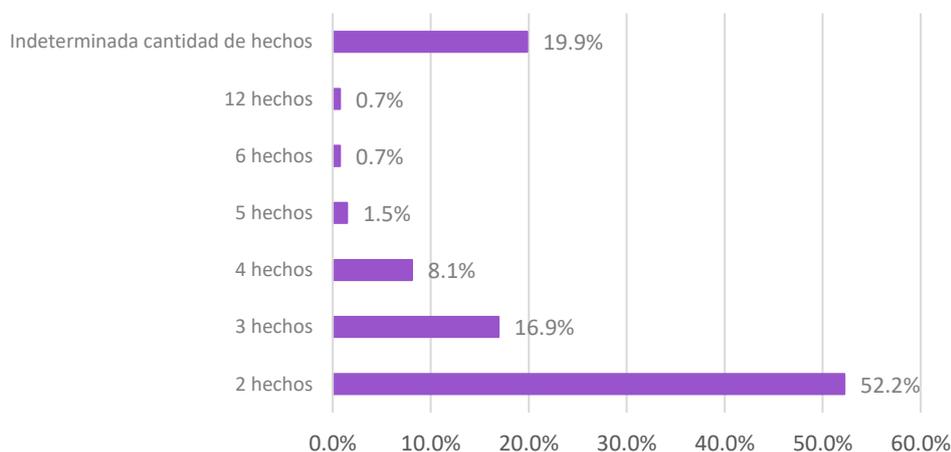


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Partiendo de las 136 sentencias en las que se trataba de hechos múltiples, se encontró que en el 52,2% se conocía de por lo menos 2 hechos, mientras que, en el 16,9% era al menos 3 situaciones conocidas. En por lo menos el 8,1% de las sentencias, se debían a 4 diferentes hechos; en el 3,6% variaban de 5 a 12 hechos, siendo estos una minoría. En el 19,1% de los fallos, no se pudo determinar la cantidad de veces en las que se habrían repetido los hechos, ya sea por la edad de la víctima, la perduración en el tiempo de los hechos, o la lejanía temporal de los hechos. (Gráfico N°12)

Gráfico 12.

Cantidad de hechos en sentencias por violencia de género en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



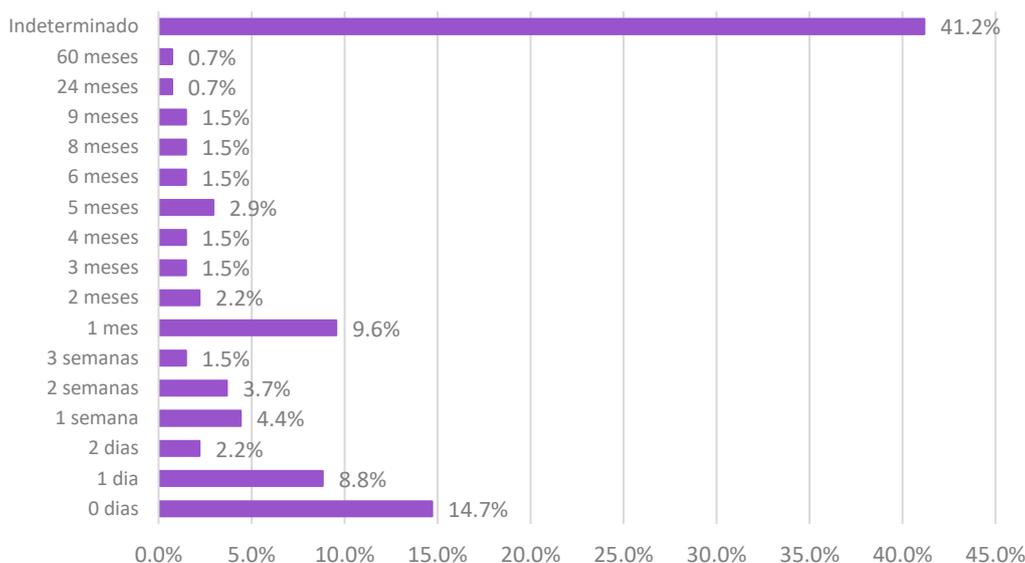
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Hay circunstancias en las que los hechos se dan de manera inmediata al hecho anterior, sin haber transcurrido siquiera horas. Mientras que en otras situaciones se dan con meses de separación entre un hecho y otro. Hay ocasiones en las que tampoco se puede identificar la cantidad de tiempo transcurrido debido a diferentes factores, por ejemplo, en los que no se puede determinar la fecha de los sucesos.

Fue imposible determinar la cantidad de tiempo entre hechos en el 41,2% de los fallos. Mientras que, en el 14,7% de las veces, solo habían transcurrido horas entre un suceso y el siguiente; y en el 8,8% solo había pasado un día. En el 14,7% de las sentencias con hechos múltiples, se habían separado un mes los hechos entre sí. Entre el 3,7% y el 4,4% las situaciones se distanciaban con una o dos semanas. (Gráfico N°13)

Gráfico 13.

Tiempo entre hechos en sentencias por violencia de género en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

4.2.3. Violencia y uso de armas

Es difícil determinar los tipos de violencias sufridos por las víctimas a través de los fallos judiciales debido a lo breve de estos, por ejemplo, la violencia simbólica, la cual se encuentra implícita en muchas situaciones, pero, casi de manera implícita. Sin embargo, se han podido realizar aproximaciones con base en los hechos por los cuales se los juzgaba. Los tipos de violencia tampoco son mutuamente exclusivos, debido a que la víctima puede sufrir de varios de manera simultánea.

En el caso de la violencia psicológica, se consideró que había sido infligida en el 98,6% de los casos, debido a que de manera indirecta influye en el bienestar psicológico y emocional de la víctima, aunque la violencia principal haya sido la física, sexual o verbal.

En el 37,1% de las sentencias por violencia de género, se vio manifestada la violencia sexual. Mientras que, en un porcentaje similar al anterior, pero, siendo este del 36,8% se vio expresada de manera verbal (en la mayoría de las situaciones debido a

insultos o amenazas). Como otra de las violencias más observadas, se encontró la violencia física en el 34,6% de los fallos. Mientras que, en una cantidad menor, pero no por eso menos ejercida, se pudo determinar el uso de la violencia patrimonial o económica en menos del 3% de los dictámenes judiciales.

En cuanto al empleo de armas, aspecto muy relacionado con la violencia, sobre todo al momento de proferir amenazas o lesionar a las víctimas. Se pudo determinar que en al menos el 14,4% de los fallos judiciales por violencia de género se utilizaron armas, es decir, en 53 ocasiones. No solo armas como tal, como lo son las blancas o las de fuego, sino también, objetos manipulados como armas improvisadas en el momento. Esto último quiere decir, que se manipularon objetos que no fueron diseñados con tal fin, pero, que en ese momento fueron usados para provocar lesiones en las víctimas. (Gráfico N.º14 y 15)

Gráfico 14.

Uso de armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 15.

Tipos de armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



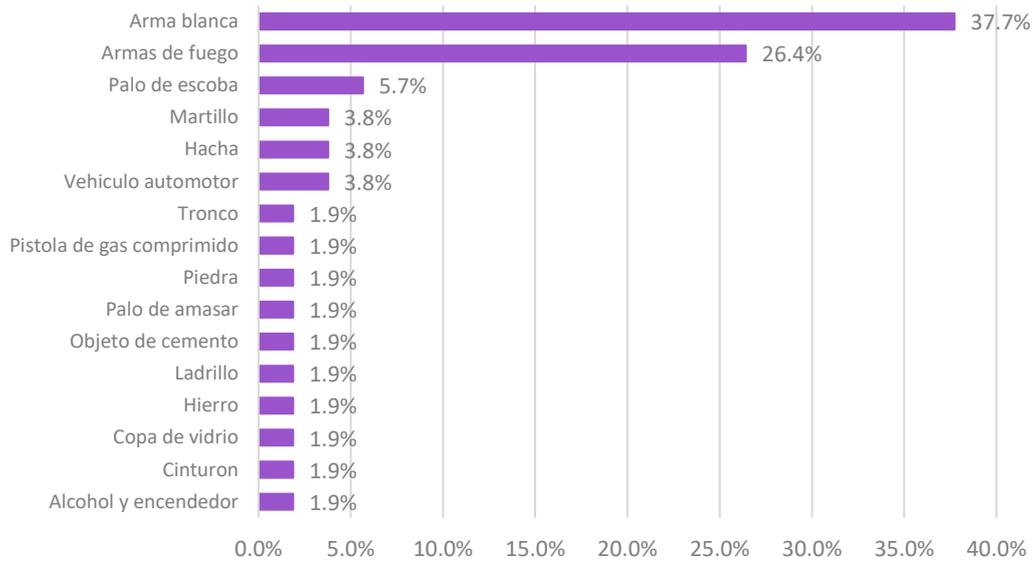
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Las armas más comunes son las improvisadas, estas abarcan un 37,7% de los casos. Pueden ser objetos de uso cotidiano, tales como el palo de amasar en un 1,9%; un cinturón en 1,9% de los casos; el palo de escoba en 5,7% de las situaciones. Como también, pueden

ser objetos como hachas en 3,8% o martillos con el mismo porcentaje. Asimismo, se utilizaron objetos más rústicos como troncos, piedras, ladrillos, objetos de cemento o hierros; todos en un 1,9% cada uno. Se observó, además, que en un 3,8% se usó un automotor como arma para provocarles lesiones a las víctimas. (Gráfico N°16)

Gráfico 16.

Armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS POR AMENAZAS

5.1. Fallos por el delito de amenazas

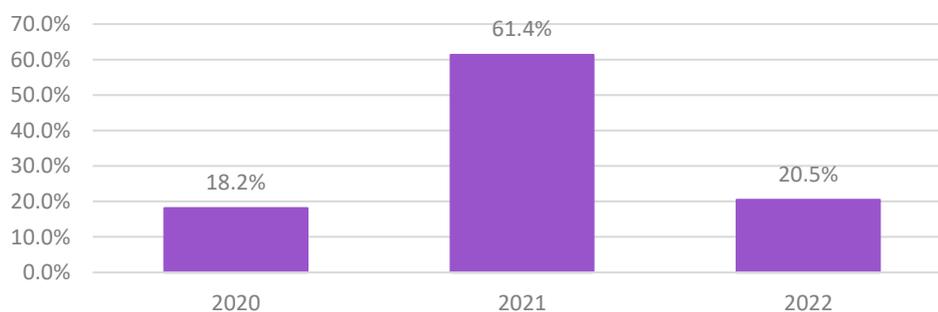
Los fallos por amenazas representan el 12% de las sentencias por violencia de género, siendo este porcentaje el equivalente a 44 dictámenes judiciales en la CJ IV.

En los casos de las sentencias judiciales por el delito de amenazas, se encontró que el 18,2% de los fallos se habían resuelto en el año 2020; un 61,4% correspondían al año 2021 y el restante 20,5% habían sido sentenciadas en el año 2022. (Gráfico N°17)

Mientras que, los hechos que se estaban juzgando habían ocurrido entre los años 2018 y 2022. El 6,8% de las sentencias, eran por hechos que habían ocurrido en el año 2018; el 29,5% de los fallos se debían a situaciones ocurridas durante el año 2019; en el año 2020 sucedieron el 25,0% de los delitos por amenazas sentenciados; el 34,1% de los dictámenes correspondían circunstancias acontecidas durante el año 2021; mientras que, solo el 4,5% habían ocurrido durante el año 2022 (hasta el mes de septiembre). (Gráfico N°18)

Gráfico 17.

Sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 18.

Años de los hechos de las sentencias de amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

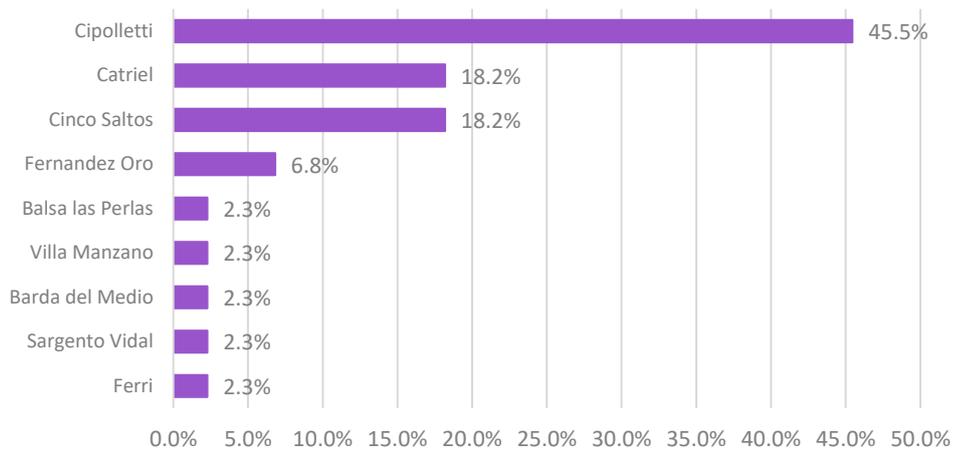


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Como ya se mencionó anteriormente, las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. De las sentencias por el delito de amenazas, el porcentaje más alto le correspondió a la ciudad de Cipolletti, con un total de 20 sentencias, las cuales representaron el 45,5% del total. A esta, le siguió Catriel con 8 sentencias, equivalentes al 18,8% de los fallos. Y a la par, Cinco Saltos, con la misma cantidad de pronunciamientos judiciales. (Gráfico N°19)

Gráfico 19.

Sentencias de amenazas por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

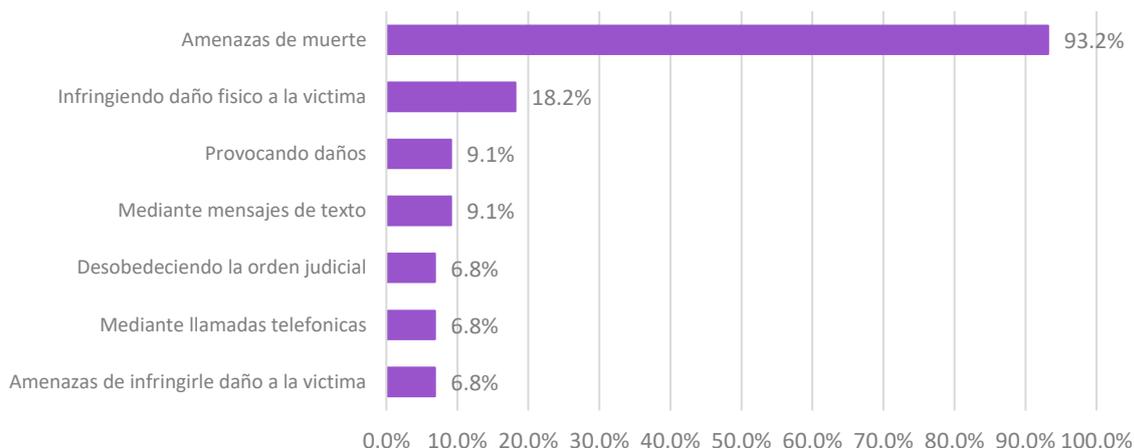
Como características de las sentencias por amenazas en contexto de violencia de género, se destaca que en el 93,2% de las situaciones, se trató de amenazas de muerte hacia las víctimas. Es grave el hecho de agredir a una persona, pero, en estos casos, no solo lo hacían de forma verbal, sino también psicológica, provocando que las víctimas se sintieran preocupadas incluso por su integridad física. (Gráfico N°20)

En el 18,2% de las situaciones, no solo amenazaron a las víctimas, también llegaron a infligirles un daño físico. Mientras que, en el 9,1% provocaron daños a los bienes o la propiedad de la víctima.

En el 9,1% de las veces, las amenazas se profirieron a través de mensajes de texto vía WhatsApp o alguna red social; en tanto que, en el 6,8% se realizó mediante llamadas telefónicas. En el 6,8% las amenazas eran a base de infligirle un daño físico a la víctima.

Gráfico 20.

Sentencias de amenazas por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

5.2. Sentencias por amenazas con hechos múltiples

Al analizar los fallos judiciales por amenazas en contexto de violencia de género de la CJ IV, se pudo identificar que un 36,4% de los casos, se trataban de situaciones reiteradas en las que se podían identificar entre 2 y 3 hechos e incluso casos en los que era una indeterminada cantidad de escenarios frecuentes.

De las 44 sentencias judiciales por amenazas, 16 se trataban de hechos reiterados, es decir, el 36,4%. Mientras, que en el 63,3% se trataban de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. (Gráfico N°21)

Gráfico 21.

Sentencias por amenazas en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022 (en relación porcentual)



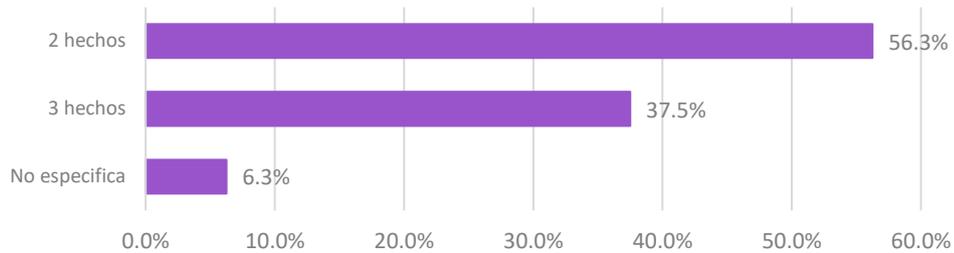
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Partiendo de las 44 sentencias de amenazas en las que se trataba de hechos múltiples, se encontró que en el 56,3% se conocía de por lo menos 2 hechos, mientras que, en el 37,5% era al menos 3 situaciones conocidas. En el 6,3% de los fallos, no se pudo determinar la cantidad de veces en las que se habrían repetido los hechos, ya sea por la

edad de la víctima, la perduración en el tiempo de los hechos, o la lejanía temporal de los hechos. (Gráfico N°22)

Gráfico 22.

Cantidad de hechos en sentencias por amenazas con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



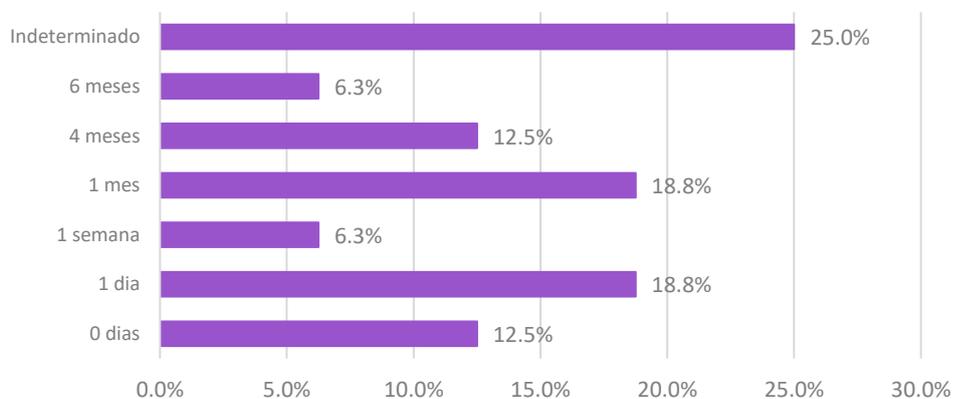
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Hay circunstancias en las que los hechos se dan de manera inmediata al hecho anterior, sin haber transcurrido siquiera horas. Mientras que en otras situaciones se dan con meses de separación entre un hecho y otro. Hay ocasiones en las que tampoco se puede identificar la cantidad de tiempo transcurrido debido a diferentes factores, por ejemplo, en los que no se puede determinar la fecha de los sucesos.

En el 25% de los fallos fue imposible determinar la cantidad de tiempo entre los hechos. Mientras que, en el 12,5%, solo habían transcurrido horas entre un suceso y el siguiente; en el 18,8% solo había pasado un día; y en el 6,3% había transcurrido, aproximadamente, una semana desde el hecho anterior. En el 18,8% de las sentencias con hechos múltiples, se habían separado un mes los hechos entre sí. Entre el 6,3% y el 12,5% de las situaciones ocurrían de cuatro a seis meses de diferencia. (Gráfico N°23)

Gráfico 23.

Tiempo entre hechos en sentencias por amenazas en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

5.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por amenazas

Las amenazas requieren del uso de la violencia verbal, y en muchas ocasiones, estas estaban acompañadas por insultos hacia las víctimas. Es por esto, que se consideró el empleo de este tipo de violencia en el 100% de los fallos de este tipo; y de igual forma se observó en la misma medida la presencia de violencia psicológica, dado que las intenciones de las amenazas eran provocar un malestar emocional en las víctimas.

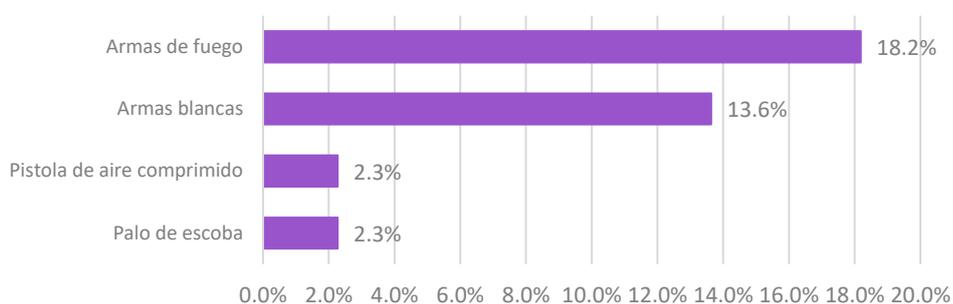
En el 20,5% de los casos, se observó que las palabras fueron seguidas de agresiones físicas hacia las víctimas, determinando así, el empleo de la violencia física.

En cuanto al uso de armas, aspecto muy relacionado con la violencia, sobre todo al momento de proferir amenazas o lesionar a las víctimas. Se pudo determinar que en al menos el 36,4% de los fallos judiciales por amenazas en contexto de violencia de género se utilizaron armas, es decir, en 16 de 44 situaciones. No solo armas como tal, como lo son las blancas o las de fuego, sino también objetos manipulados como armas improvisadas en el momento. Esto último quiere decir, que se usaron objetos que no fueron diseñados con tal fin, pero, que en ese momento fueron utilizados para provocar lesiones o realizar amenazas hacia las víctimas.

Las armas más comunes, en este caso, fueron armas de fuego, estas abarcan un 18,2% de los casos. Seguidas por armas blancas, las cuales se emplearon en un 13,6% de las veces. Como armas improvisadas en los casos de amenazas, se observó en igual medida (2,3%) el uso del palo de escoba y pistola de aire comprimido. (Gráfico N°24)

Gráfico 24.

Uso de armas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

5.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por amenazas

En el caso de estos 44 fallos por amenazas en contexto de violencia de género, se observó que el 100% de las víctimas resultaron ser presuntamente del género femenino; mientras en contraposición, el número total de los autores de las amenazas resultó ser masculino.

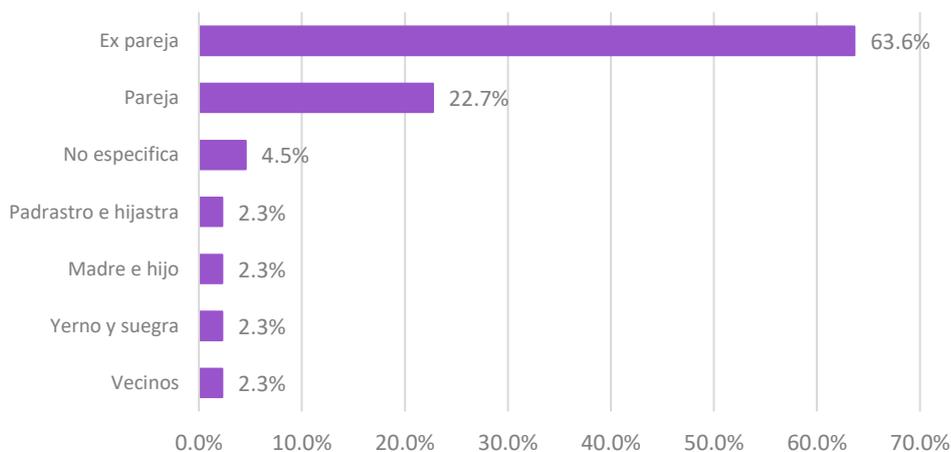
En cuanto a las edades, en este caso de las víctimas, se pudo establecer que en el 97,7% de las sentencias por amenazas se trataban de personas mayores de edad (no se especificaba ningún tipo de rango etario); mientras que, por otro lado, en el 2,3% de los casos se trató de menores de edad, resultó ser un fallo en el que la víctima tenía 17 años al momento de los hechos.

Al analizar las edades de las personas que profirieron las amenazas hacia las víctimas, se encontró que el 100% de estas eran personas mayores de edad, de las cuales tampoco se especificaba ningún tipo de rango etario.

En el 63,3% de las sentencias, el vínculo entre las personas que proferían las amenazas y quienes las recibían, era de expareja. Mientras que, en el 22,7% de las veces eran pareja hasta ese momento. En el 4,5% de las sentencias no se especificó el tipo de vínculo que existía entre las víctimas y los agresores; pero, 9,8% restante se trataba de padrastros e hijastras, yernos y suegras, madres e hijos, e incluso vecinos. (Gráfico N°25)

Gráfico 25.

Sentencias de amenazas por tipo de vínculo entre víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

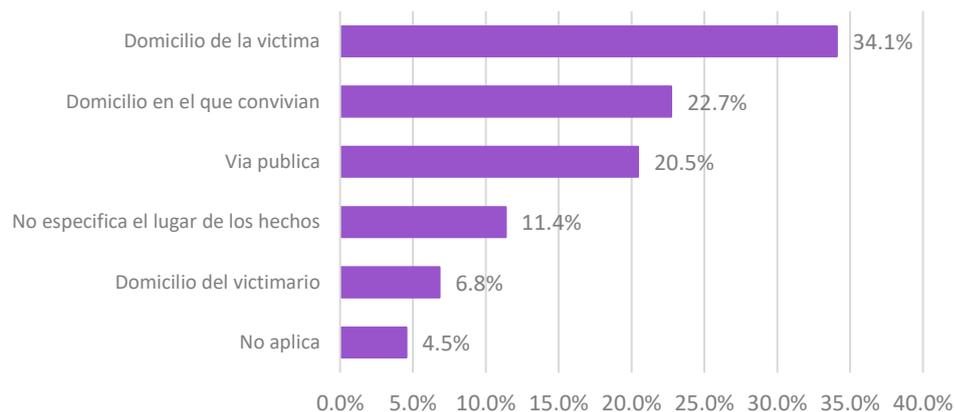
5.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por amenazas

En relación con el lugar donde ocurrieron los hechos de amenazas hacia las víctimas, se pudo observar que el 34,1% de los casos se realizaron en el domicilio de la persona que recibía las agresiones verbales; mientras que, solo en el 6,8% de los escenarios se llevaban a cabo en el domicilio del agresor. En el 22,7% de los conflictos, las personas se encontraban conviviendo en el mismo sitio. (Gráfico N°26)

En el 20,5% de las veces, los imputados profirieron las amenazas hacia las víctimas en la vía pública. En el 11,4% de las sentencias no se especifica la zona donde ocurrieron los hechos, y en el 4,5% las personas no se encontraban en el mismo lugar, dado que las amenazas se habían efectuado mediante mensajes de texto o llamadas. (Gráfico N°26)

Gráfico 26.

Sentencias de amenazas según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Hay ocasiones en las que los agresores se ven motivados de alguna forma para comportarse de determinada manera, esto no justifica sus acciones, solo fue otro punto de análisis en el trabajo de investigación. Con base en la acotada información que brindaban los fallos, se observó que en el 63,6% no se especificaba un motivo por el cual el agresor hubiera amenazado a la víctima; pero, en el 11,4% se advirtió que se trató por los celos que le generaban al imputado, situaciones en las que, por ejemplo, su pareja o expareja se encontrara acompañada de amigos o relacionándose socialmente con otras personas. (Gráfico N°27)

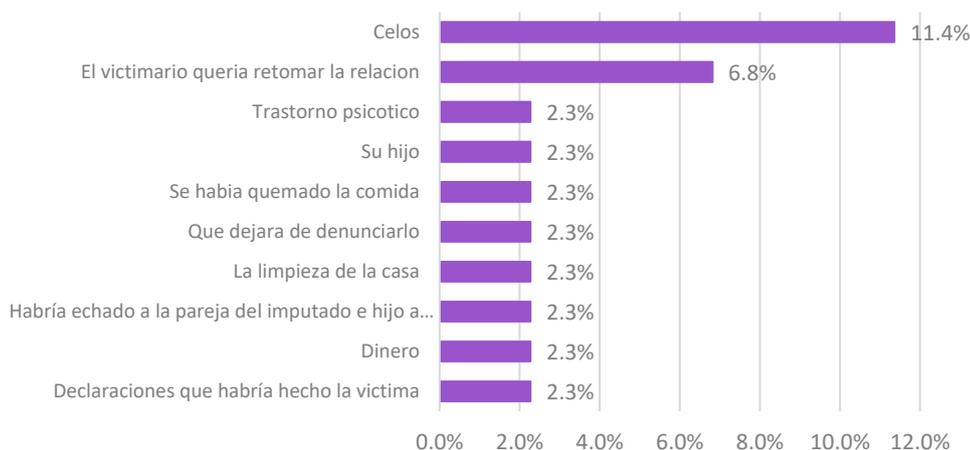
En el 6,8% de los casos, los agresores querían retomar su relación con las víctimas, pero, ante la negativa de estas, se tornaban violentos y proferían amenazas e incluso

llegaban a agredir a sus exparejas. En el 2,3% de las ocasiones, exigían poder ver o relacionarse con sus hijos; en un mismo porcentaje, se debía a que inicialmente hubo una discusión en torno al dinero.

En el 2,3% de las oportunidades, los agresores profirieron amenazas a las víctimas debido a la limpieza del domicilio o porque se habría quemado la comida.

Gráfico 27.

Sentencias de amenazas según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto al consumo de sustancias que alteran los impulsos por parte de los imputados por amenazas en contexto de violencia de género, se pudo observar que si bien en el 90,9% de las sentencias no se especificaba sobre el consumo problemático por parte de los agresores, en el 4,5% se estableció el consumo de bebidas alcohólicas al momento de los hechos. Mientras que, en el 2,3% se vio involucrado el consumo de cocaína, y en igual medida, el consumo de pastillas (sin mayores aclaraciones sobre el tipo o la composición).

5.6. Sentencias dadas por el delito de amenazas

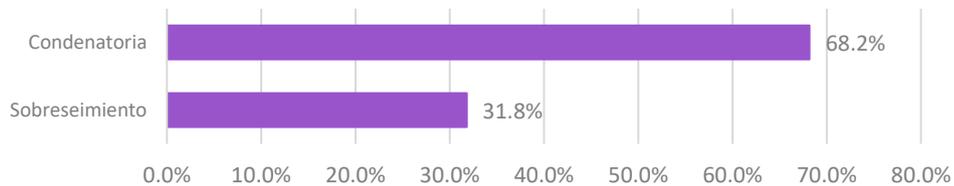
A la hora de analizar las sentencias que se les impusieron a los agresores, se observó que en el 9,1% de los casos, los imputados contaban con antecedentes previos por violencia de género, por los cuales (en fallos previos) se les habría impuesto como pauta de conducta una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto para con la víctima. En tanto que, el 4,5% de los imputados tenía antecedentes penales por otras causas.

En el 68,2% de las sentencias las condenas fueron condenatorias, es decir, en 30 de 44 fallos; mientras que, en el 31,8% restantes se les brindó el sobreseimiento respecto a los hechos que se les habían imputado. (Gráfico N°28)

De los 30 fallos judiciales con sentencia condenatoria, al 96,7% se los declaró penalmente responsables por los hechos que se les atribuían; en tanto que, al 3,3% de las personas se las absolvió.

Gráfico 28.

Sentencias de amenazas por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



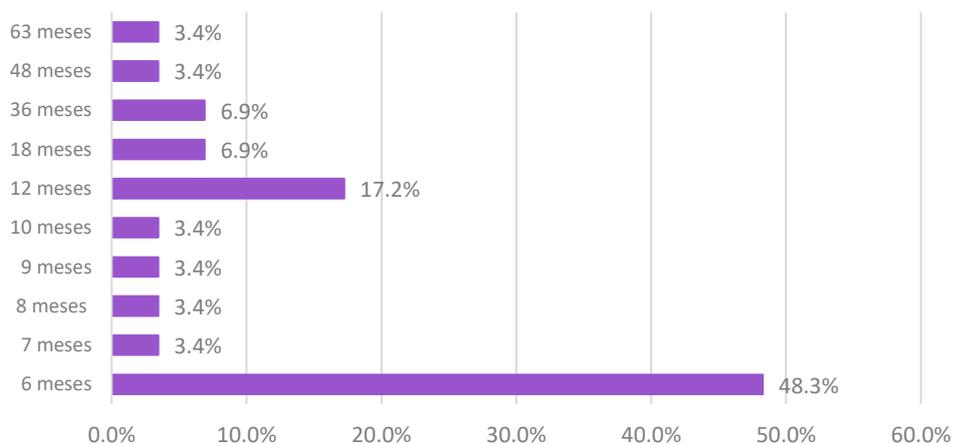
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En los casos de las personas que se encontraron penalmente responsables por los hechos de amenazas que se les atribuían, las penas podían variar según la gravedad de los hechos y los antecedentes con los que contaran; pero, se pudo observar que la pena más común era la de 6 meses, esta fue otorgada en el 48,3% de las sentencias. Mientras que, la segunda pena más dada era la de 12 meses, como se observó en el 17,2% de los fallos de este tipo. (Gráfico N°29)

Al 6,9% de las personas se les impusieron 18 meses, y a un mismo porcentaje se les dio 36 meses. En el 20,6% restante, se les impuso a los agresores penas que variaban desde los 7 meses a los 63 meses (equivalentes a 5 años y 3 meses).

Gráfico 29.

Penas impuestas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



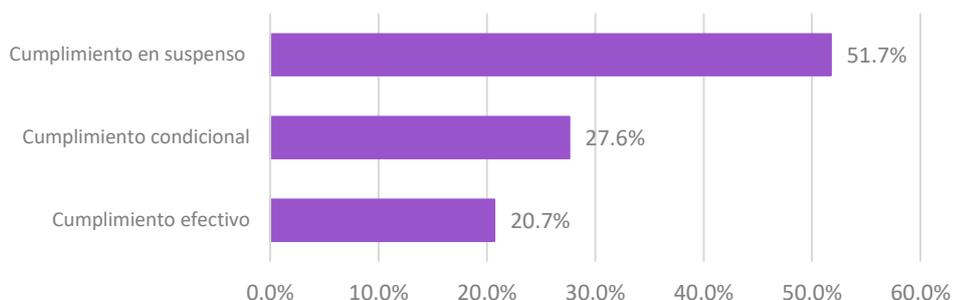
Elaboración propia. Fuente: PJRN

El haber sido encontrado penalmente responsable de los hechos y que se les hubiera impuesto una pena, no implicó que quedaran privados de su libertad; puesto que, solo el

20,7% de las personas se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria. Al 51,7% de las personas se les dio una pena en suspenso, mientras que, al 27,6% restante se les otorgó una condena de cumplimiento condicional. (Gráfico N°30)

Gráfico 30.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Este 82,8% de personas a las que se las sentenció mediante el cumplimiento en suspenso o de manera condicional, es decir, a las 24 personas que no se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria, se les impusieron pautas de conducta que deberían cumplir para permanecer en libertad. Dentro de estas pautas de conducta, al 58,3% se les ordenó presentarse para evaluar la necesidad de un tratamiento psicológico o si fuera preciso realizar un curso con perspectiva de género.

CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL

6.1. Fallos por el delito de desobediencia a una orden judicial

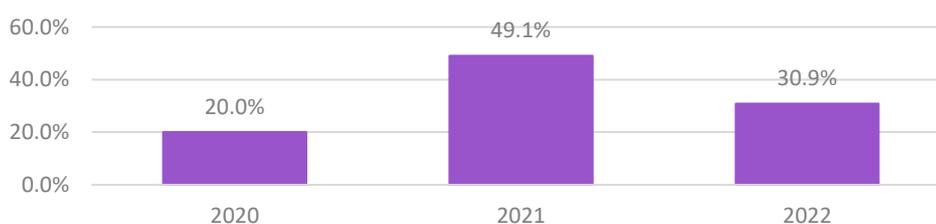
Los fallos por desobediencia a una orden judicial o a una autoridad judicial representan el 15% de las sentencias por violencia de género, siendo este porcentaje el equivalente a 55 dictámenes judiciales en la CJ IV.

En los casos de las sentencias judiciales por el delito de desobediencia a una orden judicial, se encontró que el 20% de los fallos se habían resuelto en el año 2020; un 49,1% correspondían al año 2021 y el restante 30,9% habían sido sentenciadas en el año 2022. (Gráfico N°31)

Mientras que, los hechos que se estaban juzgando habían ocurrido entre los años 2012 y 2022. El 5,5% de las sentencias, eran por hechos que habían ocurrido en el año 2018; el 21,8% de los fallos se debían a situaciones ocurridas durante el año 2019; en el año 2020 sucedieron el 25,5% de los delitos por amenazas sentenciados; el 30,9% de los dictámenes correspondían circunstancias acontecidas durante el año 2021; mientras que, solo el 14,5% habían ocurrido durante el año 2022 (hasta el mes de septiembre). En cuanto que, el 1,8% restando se correspondía con la minoría de las sentencias, siendo esta de 2012. (Gráfico N°32)

Gráfico 31.

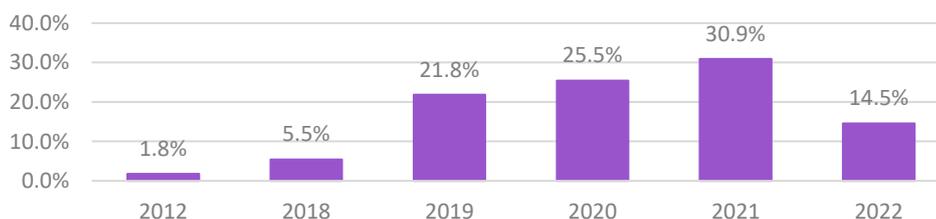
Sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 32.

Años de los hechos de las sentencias de desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

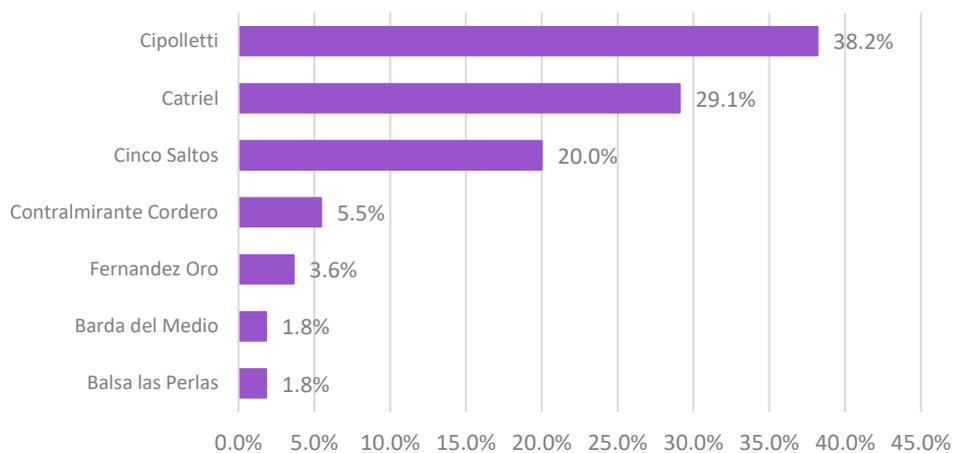


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En este caso, también, coincidió que las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. De las sentencias por el delito de desobediencia a una orden judicial, el porcentaje más alto le correspondió a la ciudad de Cipolletti, con un total de 21 sentencias, las cuales representaron el 38,2% del total. A esta, le siguió Catriel con 16 sentencias, equivalentes al 29,1% de los fallos. Y en tercer lugar, Cinco Saltos, con 11 pronunciamientos judiciales de este tipo, equiparable al 20,0% del total. (Gráfico N°33)

Gráfico 33.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Como características de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género, se pudo observar que el 12,7% de las situaciones, los imputados no solo desobedecían la orden del Juez, sino que además les infligían un daño físico a las víctimas. Mientras que, en el 10,9% de los casos, no cumplían las pautas de conducta que se les habían asignado, al mandarles mensajes de texto a las víctimas; en el 5,5% de los escenarios, los imputados las acosaban en la vía pública. (Gráfico N°34)

En el 21,8% de los fallos judiciales se observó, que la mitad de las veces se trataban de amenazas de muerte que el imputado le profería a la víctima, en tanto que, la otra mitad, se trataban de amenazas sobre infligirles algún tipo de daño físico. Y, en el 7,3% de los escenarios, los acusados provocaban daños a los bienes o a la propiedad de la víctima.

Gráfico 34.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

6.2. Sentencias por desobediencia a una orden judicial con hechos múltiples

Al analizar los fallos judiciales por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género de la CJ IV, se pudo identificar que un 38,2% de los casos, se trataban de situaciones reiteradas en las que se podían identificar entre dos y seis hechos.

De las 55 sentencias judiciales por desobediencia a una autoridad judicial, 21 se trataban de hechos reiterados, es decir, el 38,2%. Mientras, que en el 61,8% se trataban de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. (Gráfico N°35)

Gráfico 35.

Sentencias por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



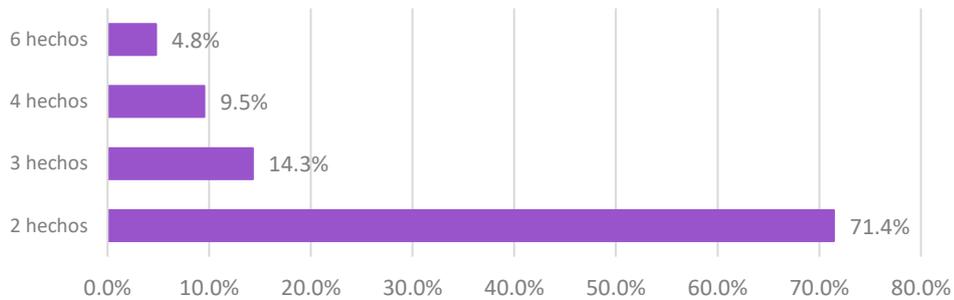
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Partiendo de los 55 fallos judiciales por desobediencia en las que se trataba de hechos múltiples, se encontró que en el 71,4% se conocía de por lo menos 2 hechos, mientras que, en el 14,3% era al menos 3 situaciones conocidas. En el 9,5% de los fallos,

se habían repetido 4 situaciones similares; y, en un 4,8% habrían llegado a darse 6 hechos en los que el imputado desobedeció la orden del Juez. (Gráfico N°36)

Gráfico 36.

Cantidad de hechos en sentencias por desobediencia a una orden judicial con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

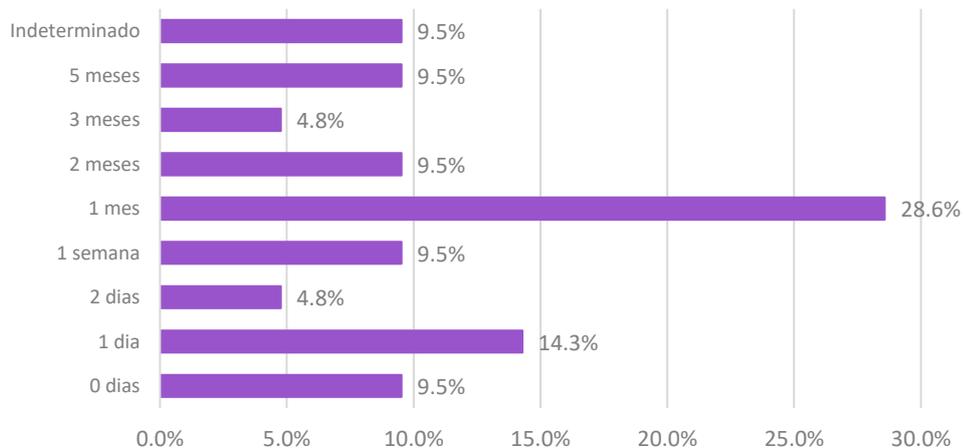


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Fue imposible determinar la cantidad de tiempo que había transcurrido entre los hechos en el 9,5% de los fallos. Mientras que, en el 9,5% de las veces, solo habían transcurrido horas entre un suceso y el siguiente; en el 14,3% solo había pasado un día; en el 4,8% de los fallos, habían transcurrido dos días entre un hecho y el otro; y en el 9,5% había transcurrido, aproximadamente, una semana desde el hecho anterior. En el 28,6% de las sentencias con hechos múltiples, se habían separado un mes los hechos entre sí. Entre el 4,8% y el 9,5% de las situaciones ocurrían con dos a cinco meses de diferencia. (Gráfico N°37)

Gráfico 37.

Tiempo entre hechos en sentencias por desobediencia a una orden judicial en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

6.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por desobediencia a una orden judicial

Se consideró que la desobediencia a una orden judicial implicaba el ejercicio de la violencia psicológica, dado que si la víctima llegó a una instancia penal en la que no quería tener conocimiento alguno sobre el imputado, el que este se hiciera presente en su domicilio o bien se comunicara de forma alguna provocaba un malestar emocional en la denunciante. Y en muchas ocasiones, estas situaciones se veían acompañadas por insultos y/o amenazas hacia las víctimas, específicamente en el 27,3% de los fallos en lo que se determinó el uso de la violencia verbal. Es por esto, que se consideró el empleo de este tipo de violencia en el 100% de los fallos de este tipo.

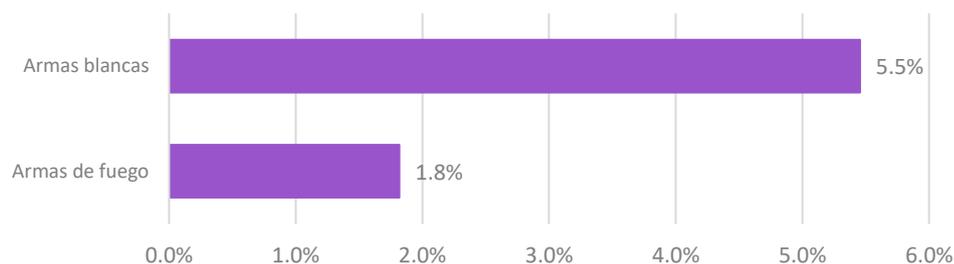
En el 14,5% de los casos, se observó que las palabras fueron seguidas de agresiones físicas hacia las víctimas, determinando así, la utilización de la violencia física.

En cuanto al empleo de armas, aspecto muy relacionado con la violencia, sobre todo al momento de proferir amenazas o lesionar a las víctimas. Se pudo determinar que en al menos el 7,3% de los fallos judiciales por amenazas en contexto de violencia de género se utilizaron armas, es decir, en 4 de 55 situaciones.

Las armas más comunes, en este caso, fueron las armas blancas, estas abarcan un 5,5% de los casos. Seguidas por las armas de fuego, las cuales se usaron en un 1,8% de las veces. (Gráfico N°38)

Gráfico 38.

Uso de armas en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

6.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por desobediencia a una orden judicial

En el caso de estos 55 fallos por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género, se observó que el 100% de las víctimas resultaron ser presuntamente

del género femenino; mientras en contraposición, el número total de los autores de las amenazas resulto ser masculino.

En cuanto a las edades, en este caso de las víctimas, se pudo establecer que en el 100% de las sentencias por desobediencia se trataban de personas mayores de edad (no se especificaba ningún tipo de rango etario); solo en un caso, se especificó que la víctima tenía 53 años al momento del hecho, representado el 1,8%.

Al analizar las edades de las personas que desobedecieron la orden del Juez, se encontró que el 100% de estas eran personas mayores de edad, de las cuales tampoco se especificaba ningún tipo de rango etario.

En el 94,5% de las sentencias por desobediencia a una orden judicial, el vínculo entre las personas que infringían la orden y las víctimas, era de expareja. Mientras que, en el 5,5% de las sentencias no se especificó el tipo de vínculo que existía entre las víctimas y los agresores.

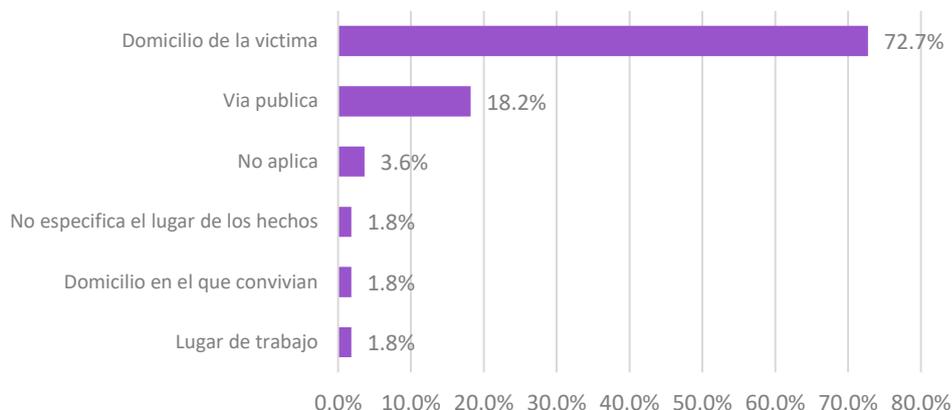
6.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por desobediencia a una orden judicial

En relación con el lugar donde ocurrieron los hechos, se pudo observar que en el 72,7% de los casos el imputado se hizo presente en el domicilio de la denunciante; mientras que, en el 18,2% de las veces, las interceptaron en la vía pública. En el 1,8% de los conflictos, las personas se encontraban conviviendo en el mismo sitio. (Gráfico N°39)

En el 1,8% de las veces, los imputados se presentaron en el trabajo de las víctimas. En el 1,8% de las sentencias no se especifica el sitio donde ocurrieron los hechos, y en el 3,6% las personas no se encontraban en el mismo lugar, dado que se habían comunicado mediante mensajes de texto o llamadas.

Gráfico 39.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



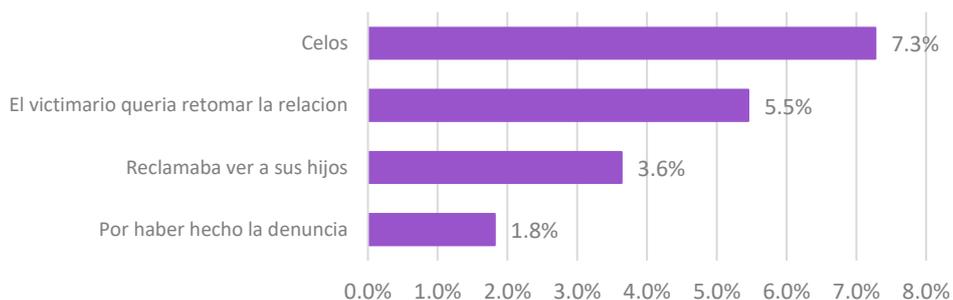
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Hay ocasiones en las que los agresores se ven motivados de alguna forma para comportarse de determinada manera, esto no justifica sus acciones, solo fue otro punto de análisis en el trabajo de investigación. Basándose en la acotada información que brindaban los fallos, se observó que en el 81,8% no se especificaba un motivo por el cual el agresor se hubiera acercado o comunicado con la víctima; pero, en el 7,3% se advirtió que se trató por los celos que le generaban al imputado, situaciones en las que, por ejemplo, su pareja o expareja se encontrara acompañada de amigos o relacionándose socialmente con otras personas. (Gráfico N°40)

En el 5,5% de los casos, los agresores querían retomar la relación con las víctimas, pero, ante la negativa de estas, se tornaban violentos y proferían amenazas e incluso llegaban a agredir a sus exparejas. En el 3,6% de las ocasiones, exigían poder ver o relacionarse con sus hijos; en un mismo porcentaje, se debía a que inicialmente hubo una discusión en torno al dinero.

Gráfico 40.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto al consumo de sustancias que alteran los impulsos por parte de los imputados por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género, se pudo observar que en las sentencias no se especificaba sobre el consumo problemático por parte de los agresores.

6.6. Sentencias dadas por el delito de desobediencia a una orden judicial

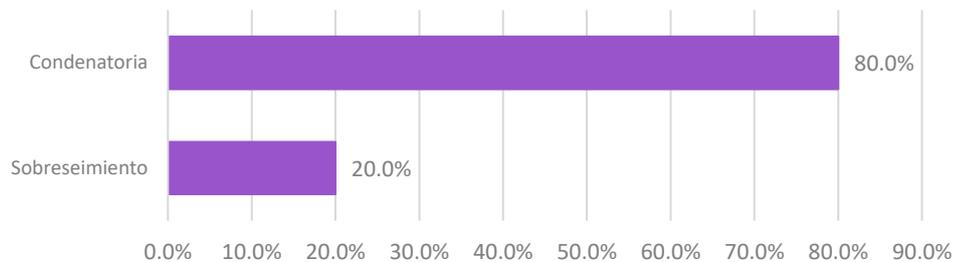
Se consideró que en 100% de los casos, los imputados contaban con antecedentes previos por violencia de género, por los cuales (en fallos previos) se les habría impuesto como pauta de conducta una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto para con la víctima. En tanto que, el 1,8% de los imputados tenía antecedentes penales por abuso sexual.

En el 80,0% de las sentencias las condenas fueron condenatorias, es decir, en 44 de 55 fallos; mientras que, en el 20,0% restantes se les brindó el sobreseimiento respecto a los hechos que se les habían imputado. (Gráfico N°41)

De los 44 fallos judiciales con sentencia condenatoria, al 100% se los declaro penalmente responsables por los hechos que se les atribuían.

Gráfico 41.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



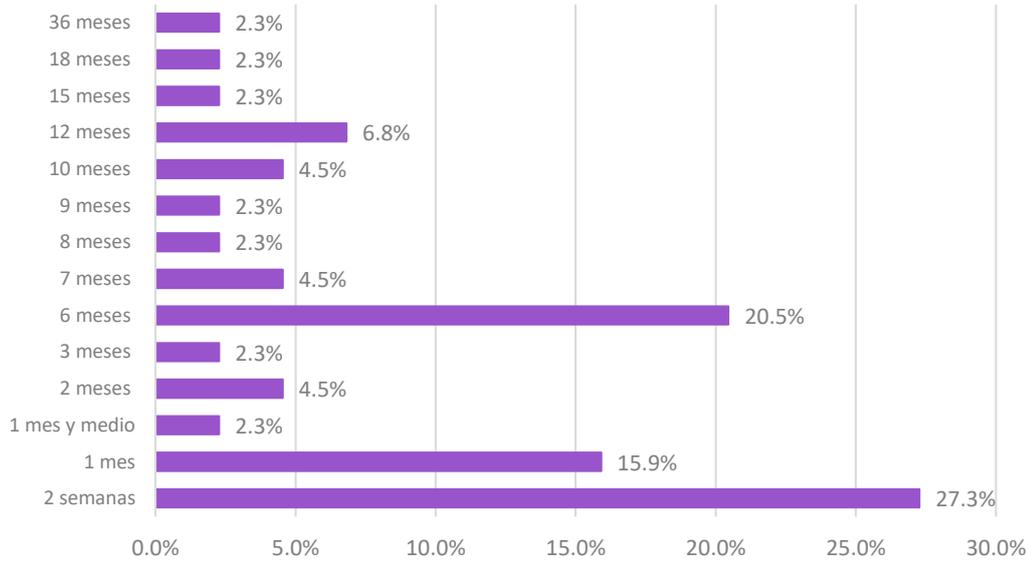
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En los casos de las personas que se encontraron penalmente responsables por los hechos de desobediencia a una orden judicial, las penas podían variar según la gravedad de los hechos y los antecedentes con los que contaran; pero, se pudo observar que la pena más común era la de dos semanas, esta fue otorgada en el 27,3% de las sentencias. Mientras que, la segunda pena más dada era la de seis meses, como se observó en el 20,5% de los fallos de este tipo. (Gráfico N°42)

Al 15,9% de las personas se les impuso un mes, y a un 6,8% se les dio 12 meses. En el 29,6% restante, se les impuso a los agresores penas que variaban desde el mes a los 36 meses (equivalentes a 3 años).

Gráfico 42.

Penas impuestas en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

El haber sido encontrado penalmente responsable de los hechos y que se les hubiera impuesto una pena, no implicó que quedaran privados de su libertad; puesto que, solo el 27,3% de las personas se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria. Al 38,6% de las personas se les dio una pena en suspenso, mientras que, al 34,1% restante se les otorgó una condena de cumplimiento condicional. (Gráfico N°43)

Gráfico 43.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Este 72,1% de personas a las que se las sentencio mediante el cumplimiento en suspenso o de manera condicional, es decir, a las 32 personas que no se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria, se les impusieron pautas de conducta que deberían cumplir para permanecer en libertad. Dentro de estas pautas de conducta, al 36,4% se les ordenó presentarse para evaluar la necesidad de un tratamiento psicológico o si fuera preciso realizar un curso con perspectiva de género.

CAPÍTULO 7. PROFUNDIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS POR LESIONES

7.1. Fallos por el delito de lesiones

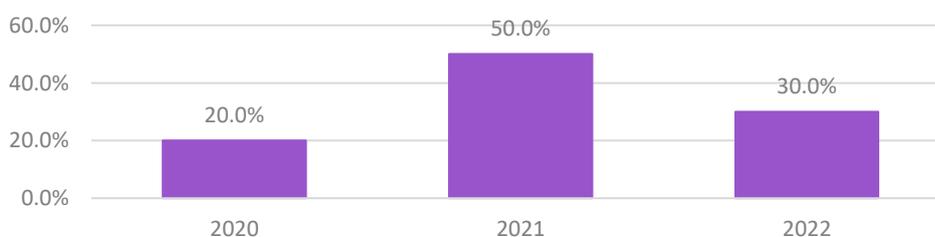
Los fallos por lesiones en contexto de violencia de género, representan el 24,5% de las sentencias por violencia de género, siendo este porcentaje el equivalente a 90 dictámenes judiciales en la CJ IV.

En los casos de las sentencias judiciales por el delito de lesiones, se encontró que el 20,0% de los fallos se habían resuelto en el año 2020; un 50,0% correspondían al año 2021 y el restante 30,0% habían sido sentenciadas en el año 2022. (Gráfico N°44)

Mientras que, los hechos que se estaban juzgando habían ocurrido entre los años 2017 y 2022. El 5,6% de las sentencias, eran por hechos que habían ocurrido en el año 2018; el 28,9% de los fallos se debían a situaciones ocurridas durante el año 2019; en el año 2020 sucedieron el 28,9% de los delitos por amenazas sentenciados; el 27,8% de los dictámenes correspondían circunstancias acontecidas durante el año 2021; mientras que, solo el 7,8% habían ocurrido durante el año 2022 (hasta el mes de septiembre). En cuanto que, el 1,1% restante se correspondía con la minoría de las sentencias, siendo esta de 2017. (Gráfico N°45)

Gráfico 44.

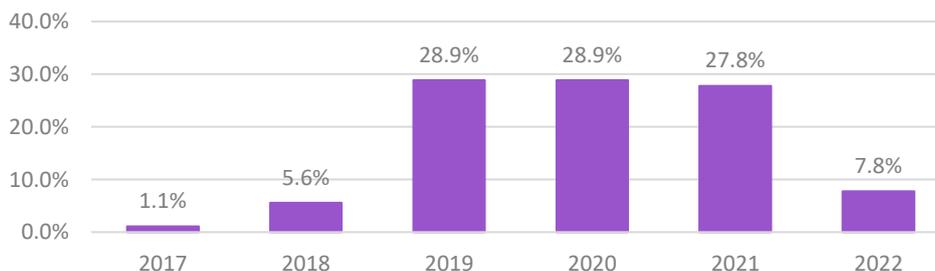
Sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 45.

Años de los hechos de las sentencias de lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

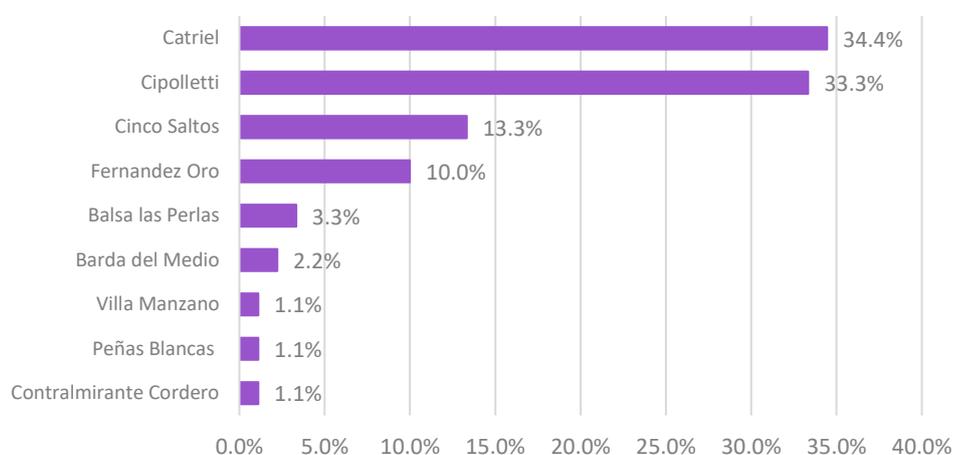


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En este caso, también, coincidió que las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Pero excepcionalmente, el porcentaje más alto de las sentencias por lesiones le correspondió a la ciudad de Catriel, con un total de 31 sentencias, las cuales representaron el 34,4% del total. A esta, le siguió Cipolletti con 30 sentencias, equivalentes al 33,3% de los fallos. Y en tercer lugar, Cinco Saltos, con 12 pronunciamientos judiciales de este tipo, equiparable al 13,3% del total. También, se observó que de manera peculiar, Fernández Oro representó el 10% de las sentencias. (Gráfico N°46)

Gráfico 46.

Sentencias de lesiones por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



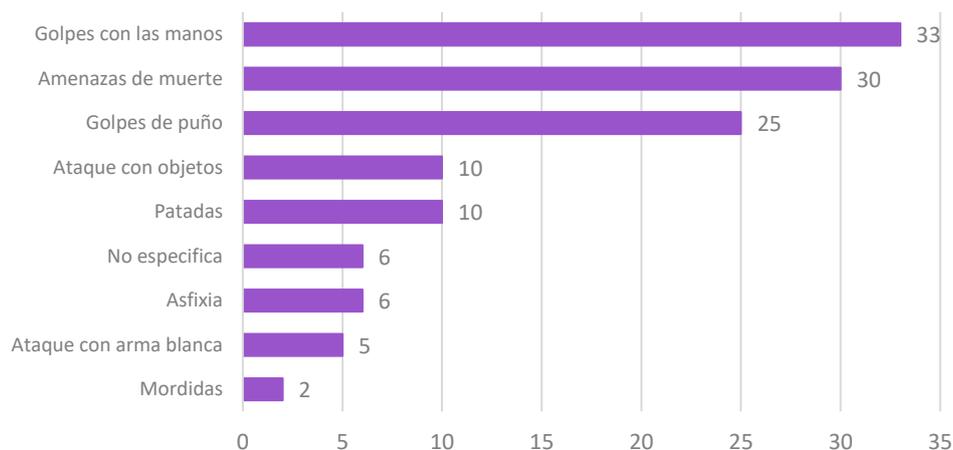
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Como características de las sentencias por lesiones en contexto de violencia de género, se pudo observar que en el 33,3% de las situaciones, no solo se agredía de forma física a las víctimas, sino que, además, se las amenazaba de muerte.

Cuando se observaron las lesiones que les habían provocado a la víctima, se advirtió que en muchas ocasiones tenían más de un tipo de herida y eran realizadas con uno o varios mecanismos. En el 36,7% de las sentencias, las agresiones se habían llevado a cabo mediante golpes con las manos; en el 27,7% se habían usado los puños; en el 11,1% los agresores habían pateado a las víctimas; en el 11,1% había usado objetos para agredirlas; en el 6,7 de los casos se había asfixiado a las víctimas; mientras que, en el 5,6% de las sentencias las víctimas habían sido atacadas con un arma blanca. (Gráfico N°47)

Gráfico 47.

Sentencias de lesiones por tipo de mecanismo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



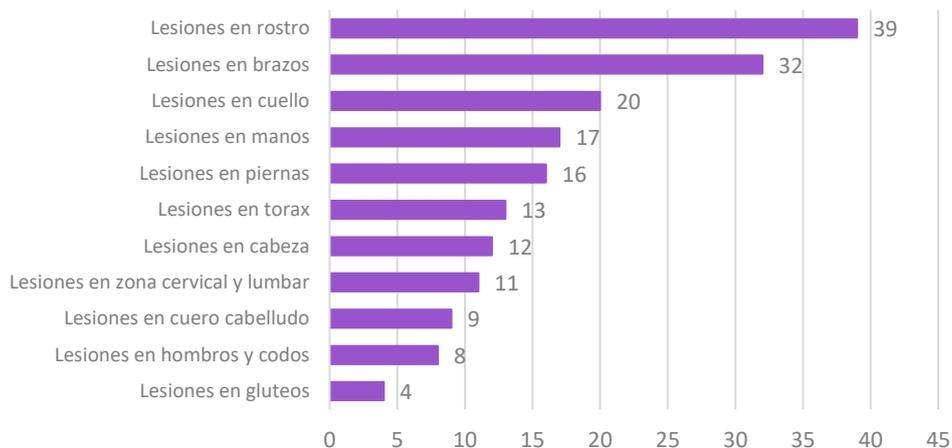
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las lesiones, estas eran hematomas, inflamación, escoriaciones, laceraciones, quebraduras, torceduras, mordeduras, entre otras. Las cuales se presentaban en rostro, brazos, cuello, manos, piernas, tórax, cabeza, cuero cabelludo, glúteos, hombros, codos, etc.

El 43,3% de las víctimas presentaban lesiones de algún tipo en el rostro, el 35,6% las tenían en los brazos, en el 22,2% se observaban en la zona del cuello (de las cuales el 30% de las veces, se debían a los mecanismos de asfixia que los agresores utilizaban), el 18,9% presentaban heridas en las manos, el 17,8% presentaban en su mayoría moretones en las piernas (muchas veces debido a patadas), el 14,4% presentaban agresiones en el tórax, el 13,3% tenía traumatismos de algún tipo en la cabeza, el 12,2% presentaban inflamación en la zona lumbar o cervical, el 10% tenía lesiones en el cuero cabelludo debido a que los agresores las sujetaban por el cabello o las golpeaban en la cabeza. (Gráfico N°48)

Gráfico 48.

Sentencias de lesiones por tipo de lesión en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

7.2. Sentencias por lesiones con hechos múltiples

Al analizar los fallos judiciales por lesiones en contexto de violencia de género de la CJ IV, se pudo identificar que un 24,4% de los casos, se trataban de situaciones reiteradas en las que se podían identificar entre dos y cuatro hechos.

De las 90 sentencias judiciales por lesiones, 22 se trataban de hechos reiterados, es decir, el 24,4%. Mientras, que en el 75,6% se trataban de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. (Gráfico N°49)

Gráfico 49.

Sentencias por lesiones en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

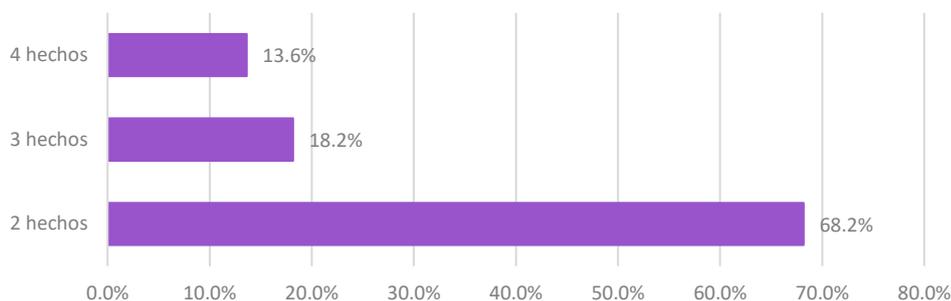


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Partiendo de los 90 fallos judiciales por lesiones en los que se trataba de hechos múltiples, se encontró que en el 68,2% se conocía de por lo menos dos hechos, mientras que, en el 18,2% era al menos tres situaciones conocidas. Y, en el 13,6% de los fallos, se habían repetido cuatro situaciones similares. (Gráfico N°50)

Gráfico 50.

Cantidad de hechos en sentencias por lesiones con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

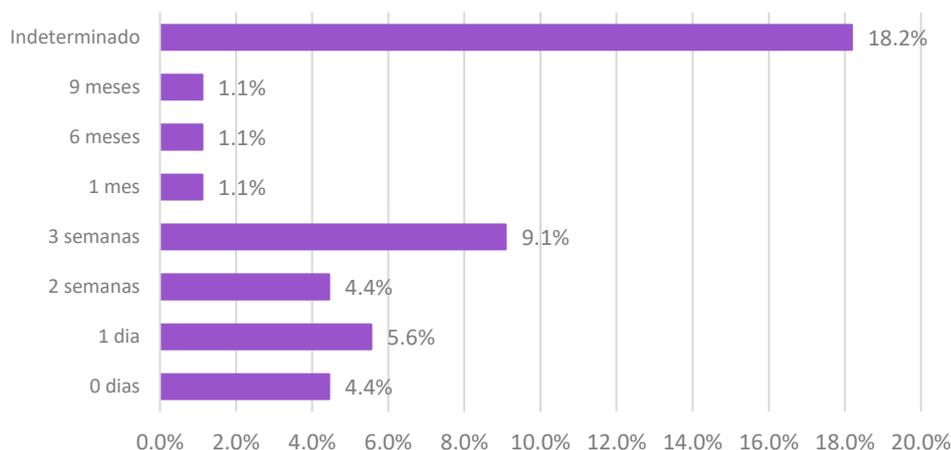


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Fue imposible determinar la cantidad de tiempo que había transcurrido entre los hechos en el 18,2% de los fallos. Mientras que, en el 18,2% de las veces, solo habían transcurrido horas entre un suceso y el siguiente; en el 22,7% solo había pasado un día; en el 18,2% de los fallos, habían transcurrido dos semanas entre un hecho y el otro; y en el 9,1% habían transcurrido, aproximadamente, tres semanas desde el hecho anterior. En el 4,5% de las sentencias con hechos múltiples, se habían separado un mes los hechos entre sí. En el 9% de las situaciones ocurrían con seis a nueve meses de diferencia. (Gráfico N°51)

Gráfico 51.

Tiempo entre hechos en sentencias por lesiones en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

7.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por lesiones

Se consideró en el 100% de las sentencias, que el provocarles lesiones a las víctimas, implicaba el ejercicio de la violencia física y la psicológica, dado que provocaba un malestar no solo físico, sino también emocional en la denunciante. Y en muchas

ocasiones, estas situaciones se veían acompañadas por insultos y/o amenazas hacia las víctimas, específicamente en el 46,7% de los fallos en lo que se determinó el uso de la violencia verbal.

En el 3,3% se observaron situaciones de violencia sexual, en un mismo porcentaje el empleo de la violencia económica y en 2,2% el empleo de la violencia patrimonial.

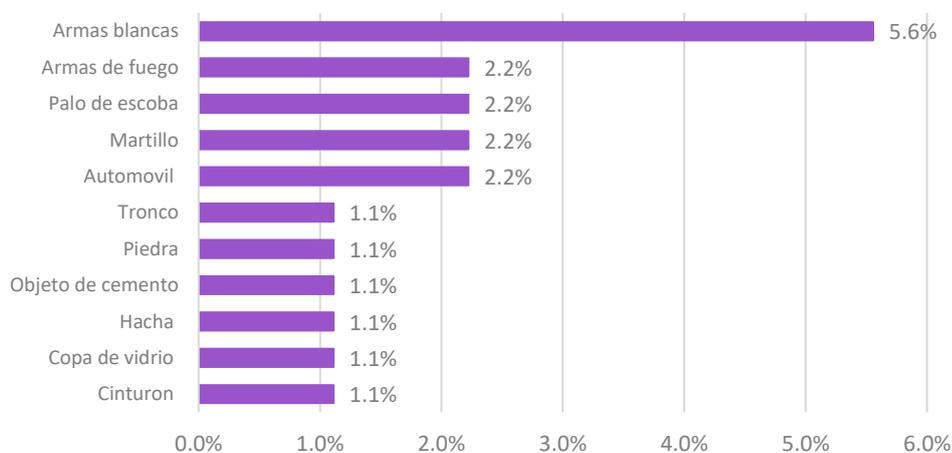
En cuanto al empleo de armas, aspecto muy relacionado con la violencia, sobre todo al momento de lesionar a las víctimas o amenazarlas. Se pudo determinar que en al menos el 21,1% de los fallos judiciales por amenazas en contexto de violencia de género se utilizaron armas, es decir, en 19 de 90 situaciones. No solo armas como tal, como lo son las blancas o las de fuego, sino también objetos manipulados como armas improvisadas en el momento. Esto último quiere decir, que se utilizaron objetos que no fueron diseñados con tal fin, pero, que en ese momento fueron usados para provocar lesiones o realizar amenazas hacia las víctimas.

Las armas más comunes, en este caso, fueron las armas improvisadas, estas abarcan un 13,3% de los casos. Seguidas por las armas blancas, las cuales se utilizaron en un 5,6% de las veces y las de fuego con el 2,2%. (Gráfico N°52)

Las armas improvisadas usadas para agredir a las víctimas incluyeron el palo de escoba, el martillo y el uso de los automóviles en la misma cantidad de veces (el 2,2% de las sentencias); por otro lado, en el 6,6% de los fallos se observó el uso de piedras, troncos, objetos de cemento, hachas, copas de vidrio y cinturones.

Gráfico 52.

Uso de armas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

7.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por lesiones

En el caso de estos 90 fallos por lesiones en contexto de violencia de género, se observó que el 98,9% de las víctimas resultaron ser presuntamente del género femenino, y el 1,1% fue masculino; mientras que en contraposición, el número total de los autores de las lesiones resultó ser masculino.

En cuanto a las edades, en este caso de las víctimas, se pudo establecer que en el 96,6% de las sentencias por lesiones se trataban de personas mayores de edad (no se especificaba ningún tipo de rango etario), mientras que, el 3,4% eran menores de edad; solo en un caso, se especificó que una víctima tenía 16 años al momento del hecho, representado el 1%.

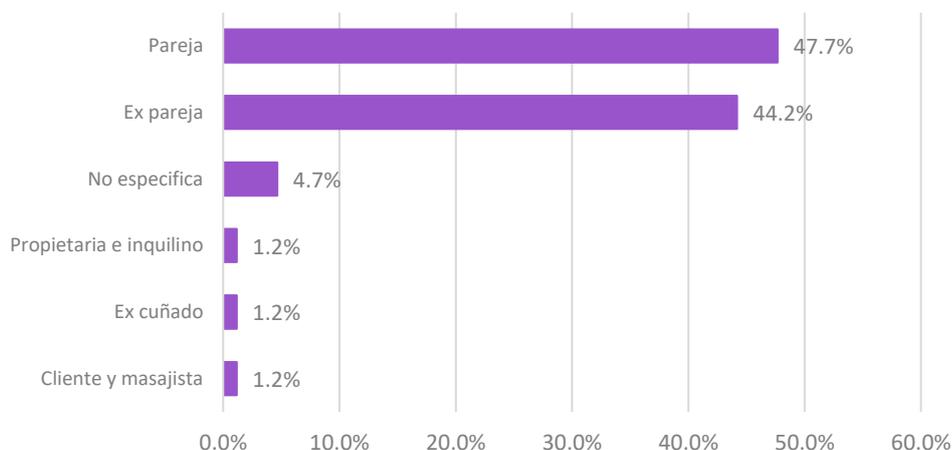
Al analizar las edades de las personas que lesionaron a las víctimas, se encontró que el 100% de estas eran personas mayores de edad, de las cuales tampoco se especificaba ningún tipo de rango etario.

En el 75,0% de las sentencias por lesiones, el vínculo entre las personas que ejercían la violencia física y las víctimas menores de edad, era una relación familiar (padre e hija, padrastro e hijastra, padre e hijo). Mientras que, en el 25,0% de las sentencias el vínculo era de expareja. (Gráfico N°53)

En cuanto a las víctimas mayores de edad, su vínculo con los agresores era en el 47,7% de pareja, mientras que, en el 44,2% eran pareja al momento de los hechos.

Gráfico 53.

Sentencias de lesiones por tipo de vínculo entre víctimas mayores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

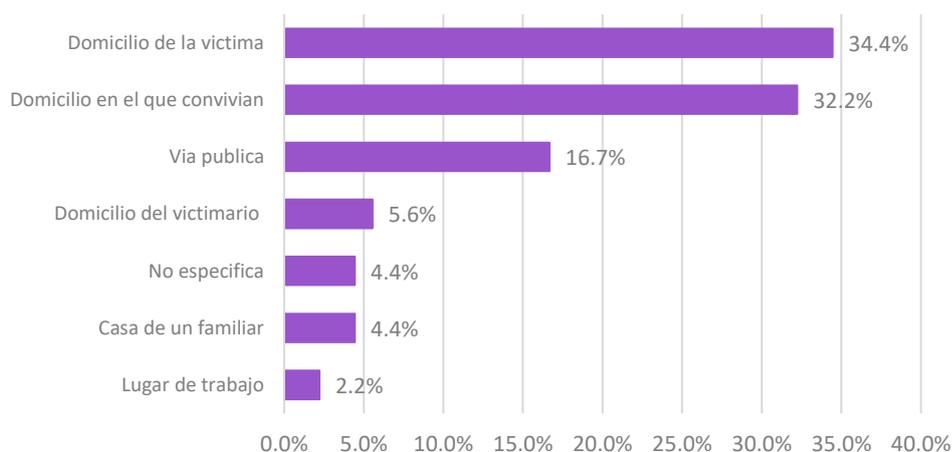
7.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por lesiones

Con relación al lugar donde ocurrieron los hechos, se pudo observar que en el 34,4% de los casos el imputado se agredió físicamente a la víctima en su domicilio; mientras que, en el 32,2% de las veces, se las realizaron en el domicilio en el que convivían. En el 16,7% de los conflictos, los agresores atacaron a las denunciadas en la vía pública. (Gráfico N°54)

En el 5,6% de las veces, las víctimas fueron agredidas en el domicilio de sus agresores. En el 4,4% de las sentencias no se especifica el sitio donde ocurrieron los hechos, en el 4,4% de los fallos judiciales las agresiones se llevaron a cabo en la casa de un familiar, y en el 2,2% los victimarios se hicieron presentes en el trabajo de las denunciadas.

Gráfico 54.

Sentencias de lesiones según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



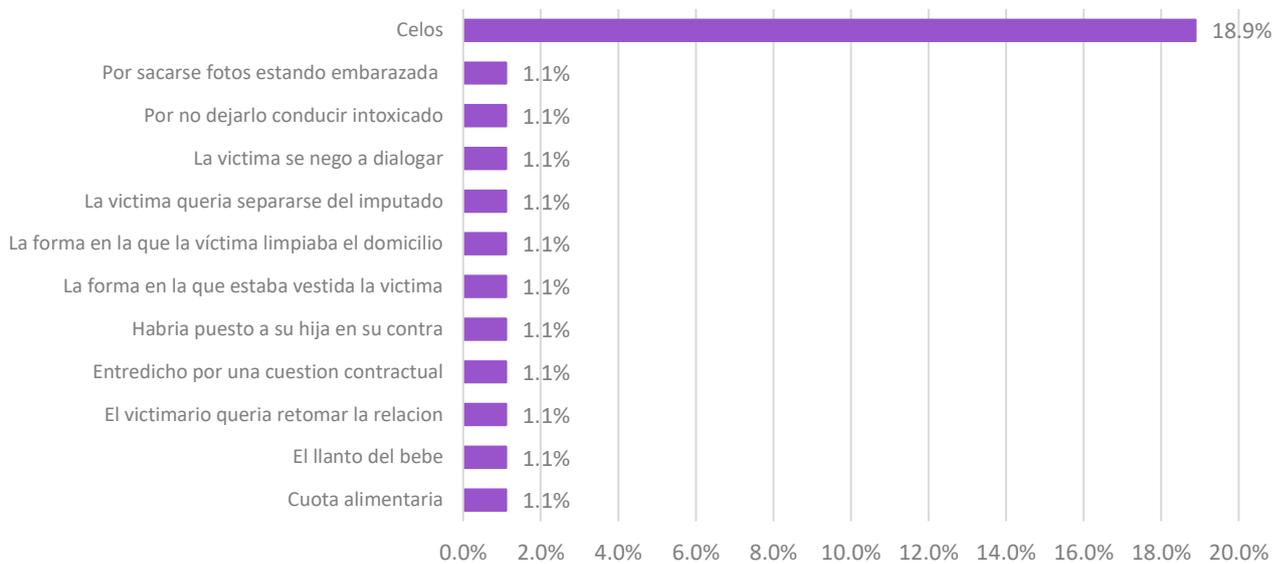
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Hay ocasiones en las que los agresores se ven motivados de alguna forma para comportarse de determinada manera, esto no justifica sus acciones, solo fue otro punto de análisis en el trabajo de investigación. Basándose en la acotada información que brindaban los fallos, se observó que en el 68,9% no se especificaba un motivo por el cual el agresor se hubiera acercado o comunicado con la víctima; pero, en el 18,9% se advirtió que se trató por los celos que le generaban al imputado, situaciones en las que, por ejemplo, su pareja o expareja se encontrara acompañada de amigos o relacionándose socialmente con otras personas. (Gráfico N°55)

En el 12,1% de los casos, el agresor se tornó violento porque la víctima se tomó fotografías para las redes sociales estando embarazada; por no dejarlo conducir mientras se encontraba intoxicado; porque la víctima se negó a dialogar con su victimario; porque la víctima quería finalizar la relación con el imputado; por la forma en la que la víctima limpiaba el domicilio; por la forma en la que se encontraba vestida la víctima; porque el bebé que tenían en común no dejaba de llorar; porque el victimario quería retomar la relación y la víctima no, entre otras.

Gráfico 55.

Sentencias de amenazas según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto al consumo de sustancias que alteran los impulsos por parte de los imputados por lesiones en contexto de violencia de género, se pudo observar que en el 97,8% de las sentencias no se especificaba sobre el consumo problemático por parte de los agresores, mientras que, en el 2,2% se aclara el consumo de alcohol.

7.6. Sentencias dadas por el delito de lesiones

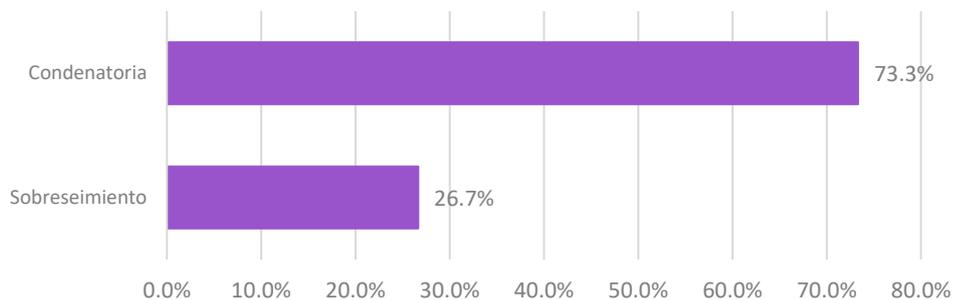
Se consideró que en 4,4% de los casos, los imputados contaban con antecedentes previos por violencia de género, por los cuales (en fallos previos) se les habría impuesto como pauta de conducta una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto para con la víctima. En tanto que, el 95,6% de los fallos, no se especificaba que los imputados tuvieran antecedentes penales.

En el 73,3% de las sentencias las condenas fueron condenatorias, es decir, en 66 de 90 fallos; mientras que, en el 26,7% restantes se les brindó el sobreseimiento respecto a los hechos que se les habían imputado. (Gráfico N°56)

De los 66 fallos judiciales con sentencia condenatoria, al 97% se los declaró penalmente responsables por los hechos que se les atribuían. Mientras que, al 1,5% se los declaró no culpable y al otro 1,5% se los absolvió.

Gráfico 56.

Sentencias de lesiones por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



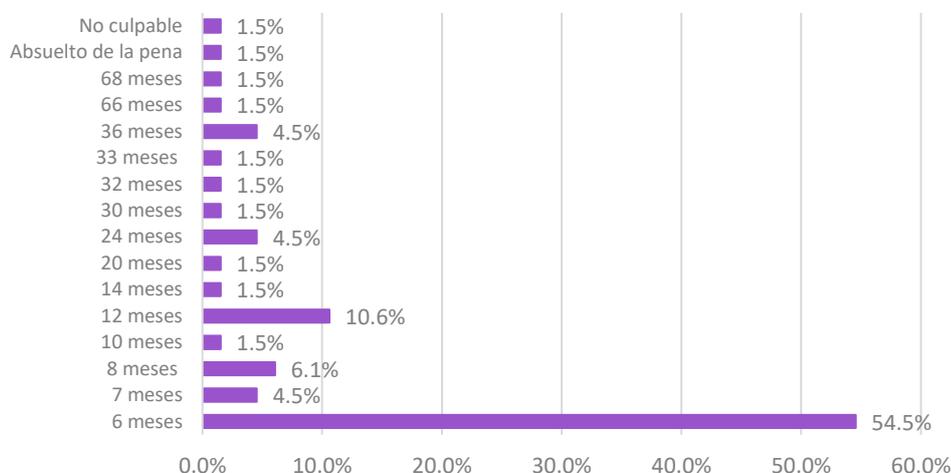
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En los casos de las personas que se encontraron penalmente responsables por los hechos de lesiones que se les atribuían, las penas podían variar según la gravedad de los hechos y los antecedentes con los que contaran; pero, se pudo observar que la pena más común era la de seis meses, esta fue otorgada en el 54,5% de las sentencias. Mientras que, la segunda pena más dada era la de doce meses, como se observó en el 10,6% de los fallos de este tipo. (Gráfico N°57)

Al 6,1% de las personas se les impuso ocho meses, y a un 4,5% se les dio treinta y seis meses. En el 29,6% restante, se les impuso a los agresores penas que variaban desde los siete meses a los 68 meses (equivalentes a cinco años y casi ocho meses).

Gráfico 57.

Penas impuestas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

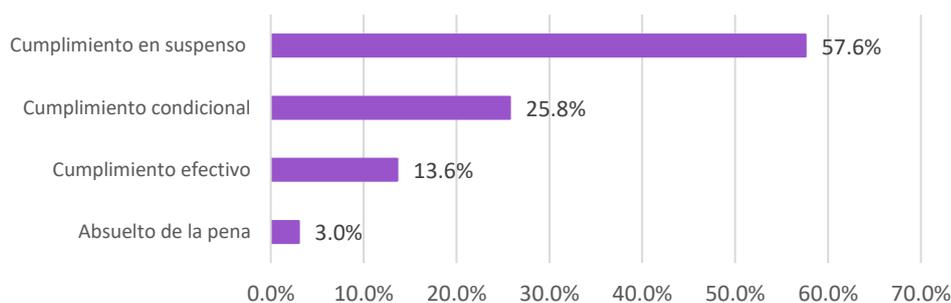


Elaboración propia. Fuente: PJRN

El haber sido encontrado penalmente responsable de los hechos y que se les hubiera impuesto una pena, no implicó que quedaran privados de su libertad; puesto que, solo el 13,6% de las personas se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria. Al 57,6% de las personas se les dio una pena en suspenso, mientras que, al 25,8% restante se les otorgó una condena de cumplimiento condicional. (Gráfico N°58)

Gráfico 58.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Este 83,3% de personas a las que se las sentenció mediante el cumplimiento en suspenso o de manera condicional, es decir, a las 75 personas que no se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria, se les impusieron pautas de conducta que deberían cumplir para permanecer en libertad. Dentro de estas pautas de conducta, al 47% se les ordenó presentarse para evaluar la necesidad de un tratamiento psicológico o si fuera preciso realizar un curso con perspectiva de género.

CAPÍTULO 8. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS POR ABUSO SEXUAL

8.1. Fallos por el delito de abuso sexual

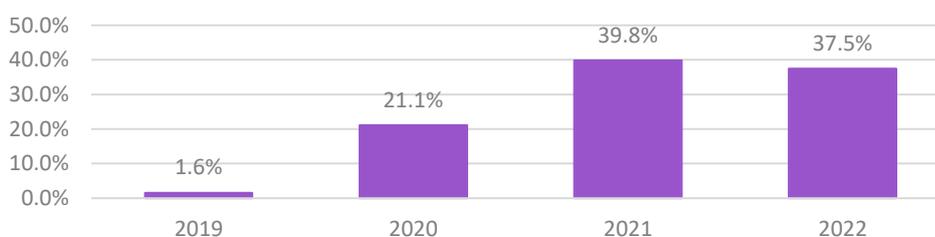
Los fallos por abuso sexual de violencia de género, representan el 34,9% de las sentencias por violencia de género, siendo este porcentaje el equivalente a 128 dictámenes judiciales en la CJ IV.

En los casos de las sentencias judiciales por el delito de abuso sexual, se encontró que el 1,6% de los casos se había dictado sentencia en el 2019, en el 21,1% de los fallos se habían resuelto en el año 2020; un 39,8% correspondían al año 2021 y el restante 37,5% habían sido sentenciadas en el año 2022. (Gráfico N°59)

Mientras que, los hechos que se estaban juzgando habían ocurrido entre los años 2008 y 2021. El 2,4% de las sentencias, eran por hechos que habían ocurrido entre 2008 y 2010; el 3,2% de los fallos se debían a situaciones ocurridas entre los años 2011 y 2012; entre 2013 y 2016 sucedieron el 14% de los delitos por abuso sexual sentenciados; el 7,8% de los dictámenes correspondían circunstancias acontecidas durante el año 2017; mientras que, el 13,3% habían ocurrido durante el año 2018; el 14,8% ocurrió en el año 2021; durante el 2020 sucedió el 18%; y el porcentaje que corresponde con la mayoría de las sentencias es del año 2021 y es del 26,6%. (Gráfico N°60)

Gráfico 59.

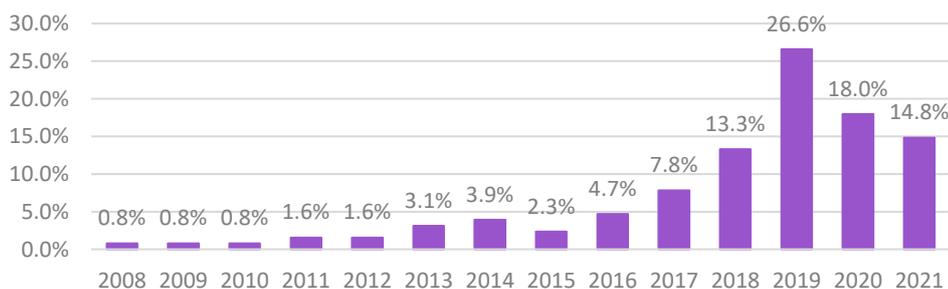
Sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 60.

Años de los hechos de las sentencias de abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

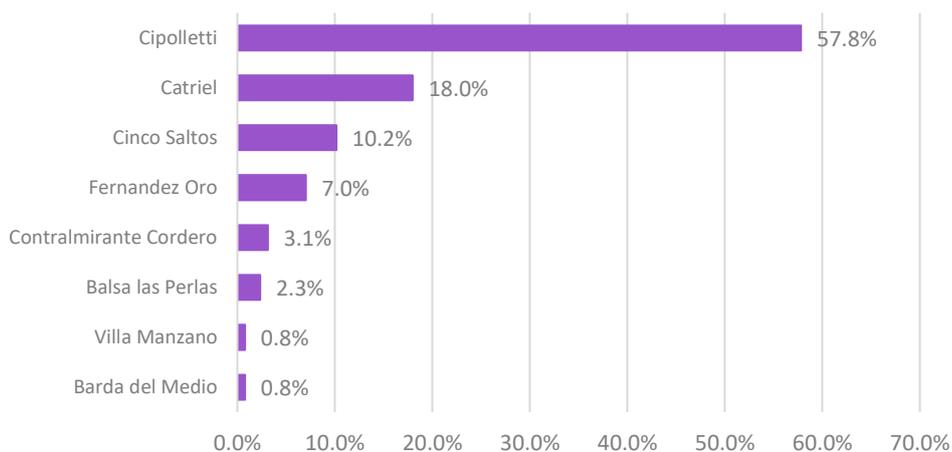


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En este caso, también, coincidió que las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. De las sentencias por abuso sexual, el porcentaje más alto le correspondió a la ciudad de Cipolletti, con un total de 74 sentencias, las cuales representaron el 57,8% del total. A esta, le siguió Catriel con 23 sentencias, equivalentes al 18% de los fallos. Y en tercer lugar, Cinco Saltos, con 13 pronunciamientos judiciales de este tipo, equiparable al 10,2% del total. (Gráfico N°61)

Gráfico 61.

Sentencias de abuso sexual por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Como características de las sentencias por abuso sexual en contexto de violencia de género, se pudo observar que en el 36,3% de los tocamientos se realizaron por debajo de la ropa, mientras que, el 25,8% se cometió por encima de la ropa.

En cuanto a los abusos sexuales, se trató de diferentes tipos de tocamientos (por encima y por debajo de la ropa), acceso carnal, vía oral, vaginal o anal, besos sin consentimiento, exhibicionismo, frotamientos, entre otras.

En el 73,4% el victimario les realizó tocamientos a las víctimas; el 39,5% de los tocamientos fue en la vagina, el 27,4% se realizó en los senos, el 27,4% lo hicieron en los glúteos, en el 4,8% el victimario obligo a la víctima a que le realizara tocamientos a él, en el 4% los tocamientos fueron en los muslos, y en el 5,6% fueron en piernas, abdomen y boca. (Gráfico N°62)

Gráfico 62.

Sentencias de abuso sexual por tipo de tocamiento en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En menor cantidad de hechos, pero, con mayor gravedad, se ejecutaron otra serie de hechos. En el 6,5% de las sentencias, el imputado froto su miembro en la víctima; en el 5,6% el imputado accedió carnalmente a la víctima vía vagina; en el 4% el victimario intento acceder carnalmente a la víctima sin lograrlo por cuestiones ajenas a su voluntad; en el 3,2% de los fallos se accedió carnalmente a la víctima vía oral (introduciendo el miembro dentro de la boca de esta); en el 3,2% se accedió carnalmente a la víctima vía anal; en el 2,4% el imputado le realizó sexo oral a la víctima de manera forzada, entre otras. (Gráfico N°63)

Gráfico 63.

Sentencias de abuso sexual por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

8.2. Sentencias por abuso sexual con hechos múltiples

Al analizar los fallos judiciales por abuso sexual en contexto de violencia de género de la CJ IV, se pudo identificar que un 46,9% de los casos, se trataban de situaciones reiteradas en las que se podían identificar entre dos y cuatro hechos.

De las 128 sentencias judiciales por abuso sexual, 22 se trataban de hechos reiterados, es decir, el 46,9%. Mientras, que en el 53,1% se trataban de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. (Gráfico N°64)

Gráfico 64.

Sentencias por abuso sexual en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

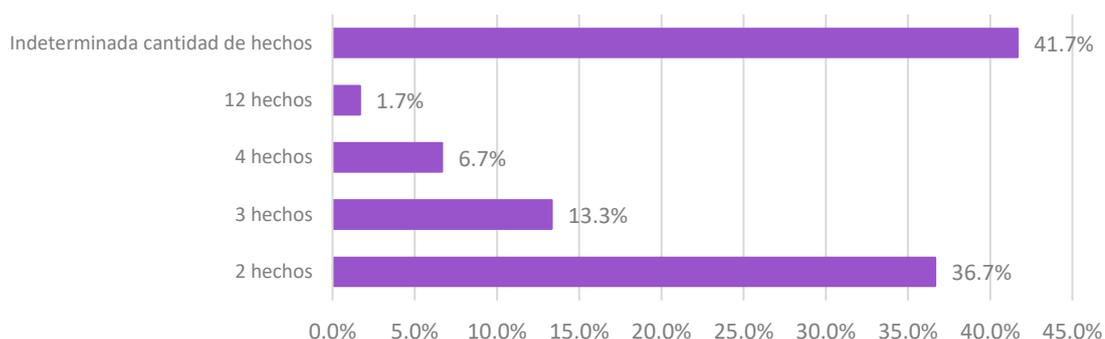


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Partiendo de los 128 fallos judiciales por abuso sexual en los que se trataba de hechos múltiples, se encontró que en el 36,7% se conocía de por lo menos dos hechos, mientras que, en el 13,3% era al menos tres situaciones conocidas. Y, en el 6,7% de los fallos, se habían repetido cuatro situaciones similares. En el 41,7% de los hechos, fue imposible determinar la cantidad de veces en las que la víctima habría sido abusada, debido a la edad de la víctima al momento de los hechos, la distancia temporal al hecho, o bien, la repetición constante de abusos que dificultaba la enumeración. (Gráfico N°65)

Gráfico 65.

Cantidad de hechos en sentencias por abuso sexual con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

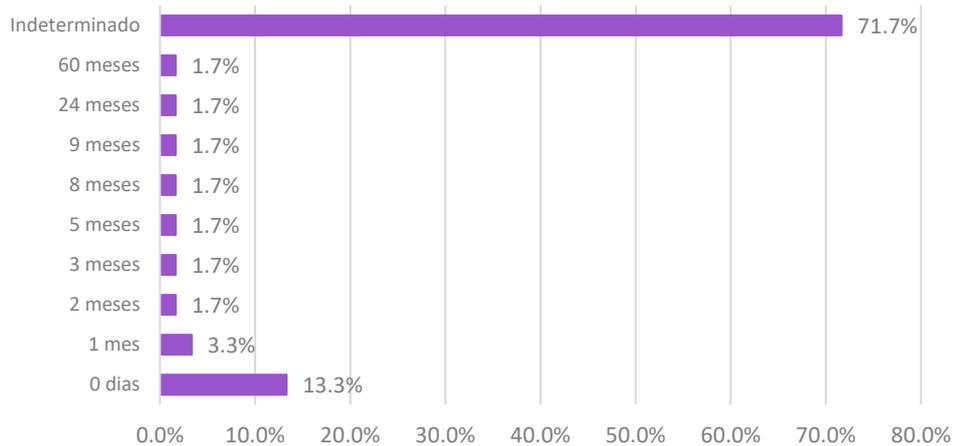


Elaboración propia. Fuente: PJRN

Fue imposible determinar la cantidad de tiempo que había transcurrido entre los hechos en el 71,7% de los fallos. Mientras que, en el 13,3% de las veces, solo habían transcurrido horas entre un suceso y el siguiente; en el 3,3% solo había pasado un mes. En el 11,9% de las sentencias ocurrieron con dos a sesenta meses de diferencia. (Gráfico N°66)

Gráfico 66.

Tiempo entre hechos en sentencias por abuso sexual en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

8.3. Violencia y uso de armas en las sentencias por abuso sexual

Se consideró en el 100% de las sentencias, que el abusar sexualmente de las víctimas, implicaba el ejercicio de la violencia sexual y la psicológica, dado que provocaba un malestar emocional y traumas psicológicos en las víctimas. Y en muchas ocasiones, estas situaciones se veían acompañadas por insultos y/o amenazas hacia las víctimas, específicamente en el 3,1% de los fallos en lo que se determinó el uso de la violencia verbal. Y en el 1,6% de los casos, se observó el empleo de violencia física también.

En cuanto la utilización de armas, se pudo determinar que en el 1,6% de los fallos judiciales por abuso sexual en contexto de violencia de género se utilizaron armas, es decir, en 2 de 128 situaciones. En una ocasión se usó un arma blanca, y en otra un arma de fuego.

8.4. Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias por abuso sexual

En el caso de estos 128 fallos por abuso sexual en contexto de violencia de género, se observó que el 96,9% de las víctimas resultaron ser presuntamente del género femenino, y el 3,1% fue masculino; mientras que en contraposición, el número de los autores masculinos es del 98,4% y el de las agresoras femeninas es del 1,6%.

En cuanto a las edades, en este caso de las víctimas, se pudo establecer que en el 77,4% de las sentencias por abuso sexual se trataban de personas menores de edad, mientras que, el 22,6% eran mayores de edad (no se especificaba ningún tipo de rango etario).

Al analizar las edades de las personas que abusaron de las víctimas, se encontró que el 92,1% de estas eran personas mayores de edad, de las cuales tampoco se especificaba ningún tipo de rango etario. Mientras que, el 7,9% de los abusadores eran menores de edad.

Es necesario aclarar que hubo situaciones en las que los abusos perduraron por varios años, por lo que se decidió tomar como dato la edad que tenían las víctimas cuando se empezó a abusar de ellas.

Al detallar las edades de las víctimas se encontró que el 21% eran mayores de edad, pero no se especificaba ningún rango etario, por otro lado, no se especificaba la edad del 14,5% de las menores de edad. En el 1,6% de los casos solo se determinó que eran menores de 13 años de edad. (Gráfico N°67)

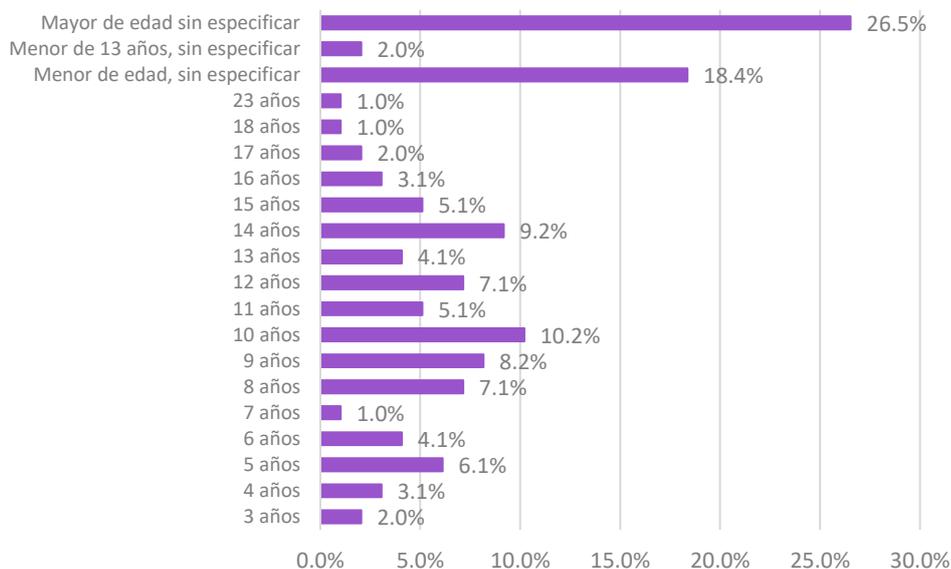
En el 0,8% de las sentencias, las víctimas tenían 18 años. Y, en otro 0,8% las víctimas tenían 23 años.

En los casos en los que sí se especificaban las edades de las víctimas menores edad, las víctimas más grandes tenían 17 años, en cuanto que, las más pequeñas tenían 3 años. El mayor porcentaje de víctimas era del 8,1% y resultó que tenían 10 años; el 7,3% de las menores tenían 14 años; el 6,5% tenían 9 años; el 5,6% de las víctimas se corresponden con los 12 años de edad; el mismo porcentaje tenía 8 años; el 4,8% tenían 5 años de edad; el 4% tenían 15 años, entre otras. (Gráfico N°67)

De las sentencias con víctimas masculinas, el 25% eran mayores de edad, pero no se especificaba ningún rango etario, en el 25% de los casos eran víctimas menores de edad en los que tampoco se especificaban rangos etarios. Mientras que, el 50% tenían entre 14 y 15 años. Datos que no se consideran representativos debido a su cantidad.

Gráfico 67.

Sentencias de abuso sexual por edad de las víctimas femeninas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

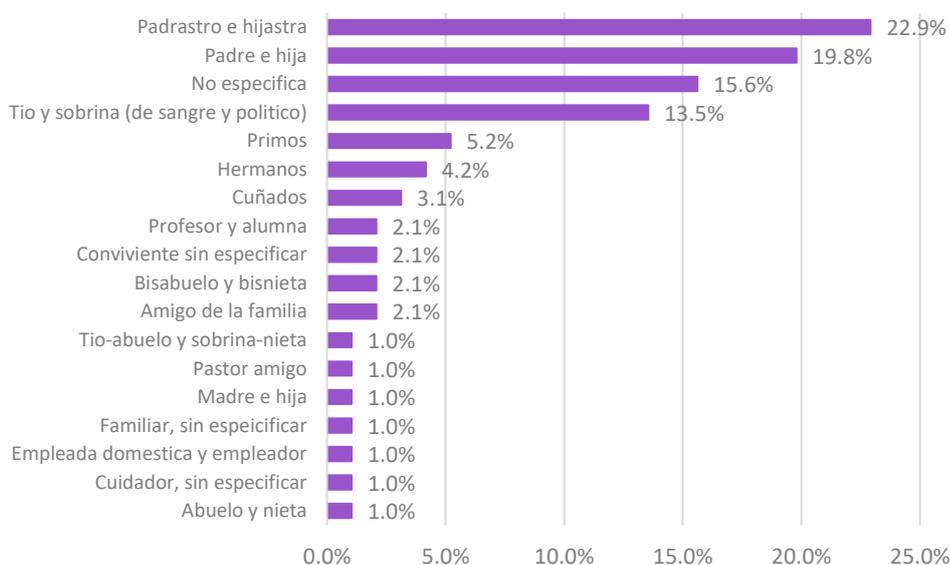
En las sentencias con víctimas masculinas, 25,0% de los vínculos era madre hijo, en igual medida eran compañeros de trabajo, primos de las madres de las víctimas o tíos y sobrinos.

En las sentencias con víctimas femeninas menores de edad el vínculo con mayor porcentaje era de padrastro e hija con el 22,9%; en el 19,8% de los casos era de padre e hija; en el 13,5% de los casos el vínculo era de tío y sobrina (esto incluye los tíos de sangre y las parejas de las tías); en el 5,2% eran primos; en 4,2% eran hermanos de las víctimas; en el 3,1% de las sentencias eran cuñados; en el 2,1% de las sentencias eran profesores de las víctimas; en el mismo porcentaje eran personas que convivían con las víctimas, pero no se especificaba el tipo de vínculo entre ellos; en el 2,1% el agresor era el bisabuelo de la víctima; en el 2,1% de los casos el victimario era amigo de la familia. (Gráfico N°68)

En el 1% de los casos el vínculo del agresor con la víctima era de tío abuelo; en idéntico porcentaje el victimario era un pastor amigo; madre e hija; un familiar sin especificar de qué tipo; empleador de la víctima; una persona a cargo del cuidado de la víctima; y de abuelo y nieta. En el 15,6% de las sentencias no se especificó qué tipo de vínculo existía entre el agresor y la víctima. Por otro lado, se pudo observar que, en su mayoría, el vínculo entre las víctimas menores de edad y sus agresores era familiar.

Gráfico 68.

Sentencias de abuso sexual por tipo de vínculo entre víctimas femeninas menores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



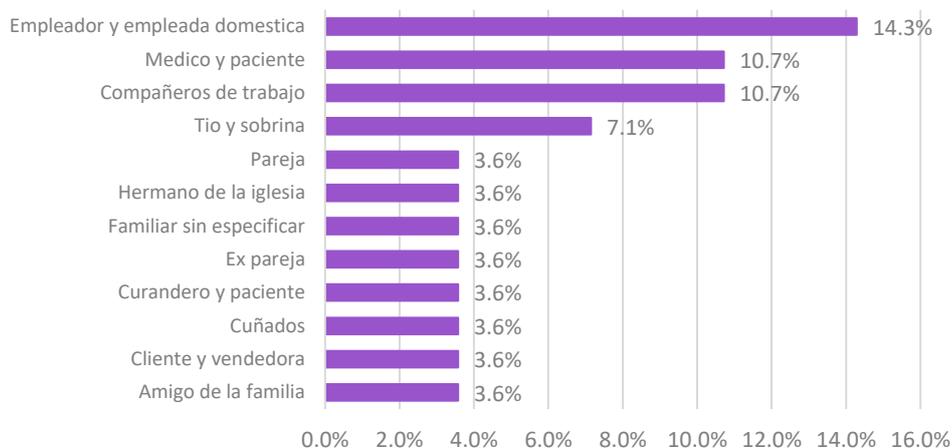
Elaboración propia. Fuente: PJRN

Al estudiar el vínculo entre las víctimas femeninas mayores de edad y sus agresores se pudo observar que en el 28,6% de las sentencias no se especificaba cuál era. En el 14,3% se encontró que el agresor era empleador de la víctima, esta cumplía tareas domésticas en el domicilio; en el 10,7% el imputado era médico de la denunciante; en un mismo porcentaje resultado que eran compañeros de trabajo; en tanto que, en el 7,1% los casos el agresor era el tío de la víctima. (Gráfico N°69)

Se pudo observar que un 3,6% el responsable de los abusos sexuales era la pareja de la víctima, en tanto que, en la misma cantidad, se trataba de exparejas; también, en el 3,6% el agresor era hermano de la iglesia o curandero; en el mismo porcentaje se trataba de amigos de la familia; entre otros.

Gráfico 69.

Sentencias de abuso sexual por tipo de vínculo entre víctimas femeninas mayores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

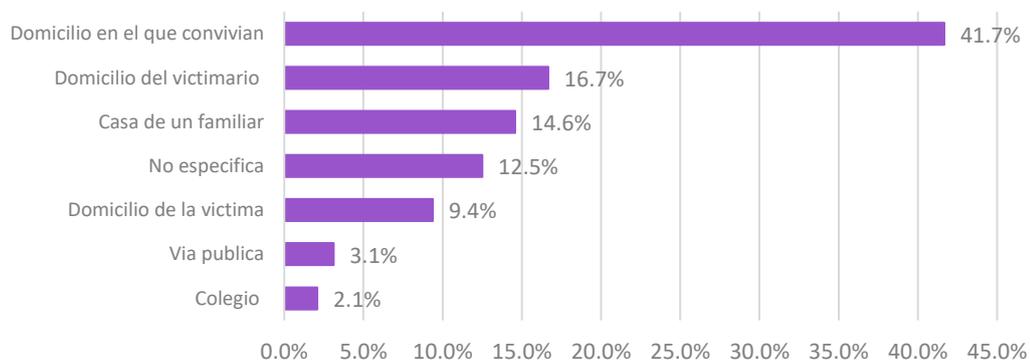
8.5. Lugar de los hechos, motivos y consumo de sustancias en las sentencias por abuso sexual

En lo que se refiere al lugar donde ocurrieron los hechos, se pudo observar que en el 41,7% de los casos el imputado abusó sexualmente de la víctima femenina menor de edad en el domicilio en el que convivían; mientras que, en el 16,7% de las veces, los abusos se realizaron en el domicilio del imputado. En el 14,6% de los casos, los agresores atacaron a las víctimas en el domicilio de algún familiar cercano. (Gráfico N°70)

En el 9,4% de las veces, las víctimas fueron agredidas en su propio domicilio. En el 12,5% de las sentencias no se especifica el sitio donde ocurrieron los hechos, en el 3,1% de los fallos judiciales las agresiones se llevaron a cabo en la vía pública, y en el 2,1% los victimarios abusaron sexualmente de las víctimas en el colegio.

Gráfico 70.

Sentencias de abuso sexual de víctimas menores de edad según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

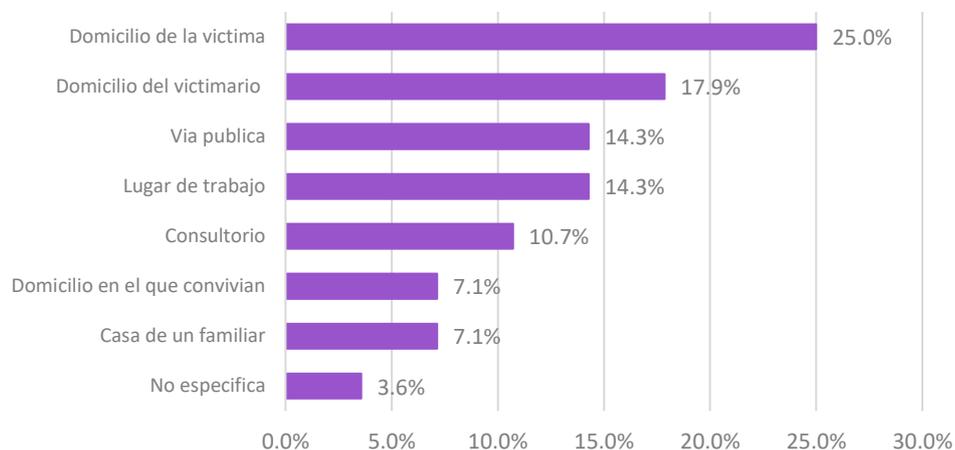


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el caso de las víctimas femeninas mayores de edad, el mayor porcentaje de los abusos se llevaron a cabo en el domicilio de la víctima siendo este el 25%; en segundo lugar, con el 17,9%, los abusos se llevaron a cabo en el domicilio del victimario; en el 14,3% de los casos fueron en la vía pública; en el mismo porcentaje se realizaron en el lugar de trabajo de la víctima; en un 10,7% se hicieron en un consultorio médico, con la víctima como paciente; en el 7,1% de las sentencias se especificó que el lugar de los hechos fue el domicilio en el que convivían; con este mismo porcentaje, se observó que los hechos fueron en la casa de un familiar; mientras que, en el 3,6% no se especificaba donde habían ocurrido los abusos. (Gráfico N°71)

Gráfico 71.

Sentencias de abuso sexual de víctimas mayores de edad según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En tanto que, en los casos de las víctimas masculinas, los lugares donde ocurrieron los abusos sexuales fueron en el lugar de trabajo, el domicilio del victimario, en el domicilio de la víctima y en un lugar sin especificar, todos en partes iguales del 25%. De todas formas, debido a la ínfima cantidad de sentencias que representan este porcentaje, no es de carácter representativo.

Hay ocasiones en las que los agresores se ven motivados de alguna forma para comportarse de determinada manera, esto no justifica sus acciones, solo fue otro punto de análisis en el trabajo de investigación. Con base en la acotada información que brindaban los fallos, se observó que en el 97,7% no se especificaba un motivo por el cual el agresor se hubiera acercado o comunicado con la víctima; pero, en el 1,6% se advirtió que se trató por venganza hacia familiares cercanos de las víctimas.

En el 0,8% de los casos, el agresor aprovecho el estado de vulnerabilidad de las víctimas, en los que estas presentaban un retraso madurativo.

En cuanto al consumo de sustancias que alteran los impulsos por parte de los imputados por abuso sexual en contexto de violencia de género; se pudo observar que en el 96,1% de las sentencias no se especificaba sobre el consumo problemático por parte de los agresores, mientras que, en el 2,3% se aclara el consumo de alcohol y en el 1,6 el uso de drogas sin especificar de qué tipo.

8.6. Sentencias dadas por el delito de abuso sexual

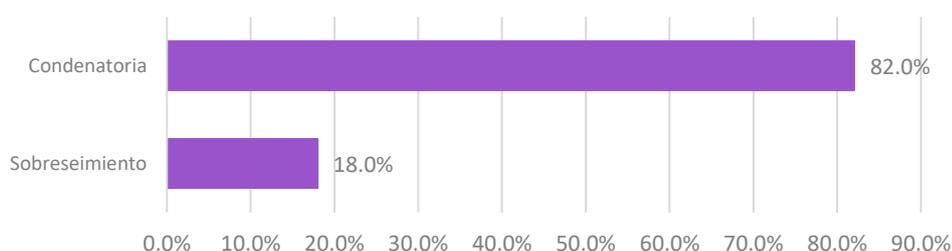
En el 99,2% de los fallos, no se especificaba que los imputados tuvieran antecedentes penales. Mientras que, en el 0,8% presentaban antecedentes penales por otras causas.

En el 82,0% de las sentencias las condenas fueron condenatorias, es decir, en 105 de 128 fallos; mientras que, en el 18,0% restantes se les brindó el sobreseimiento respecto a los hechos que se les habían imputado. (Gráfico N°72)

De los 105 fallos judiciales con sentencia condenatoria, al 91,4% se los declaro penalmente responsables por los hechos que se les atribuían. Mientras que, al 7,6% se los absolvió de los cargos y en el 1% el Juez declaro la inadmisibilidad del acuerdo al que habían llegado el fiscal y la defensa.

Gráfico 72.

Sentencias de amenazas por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



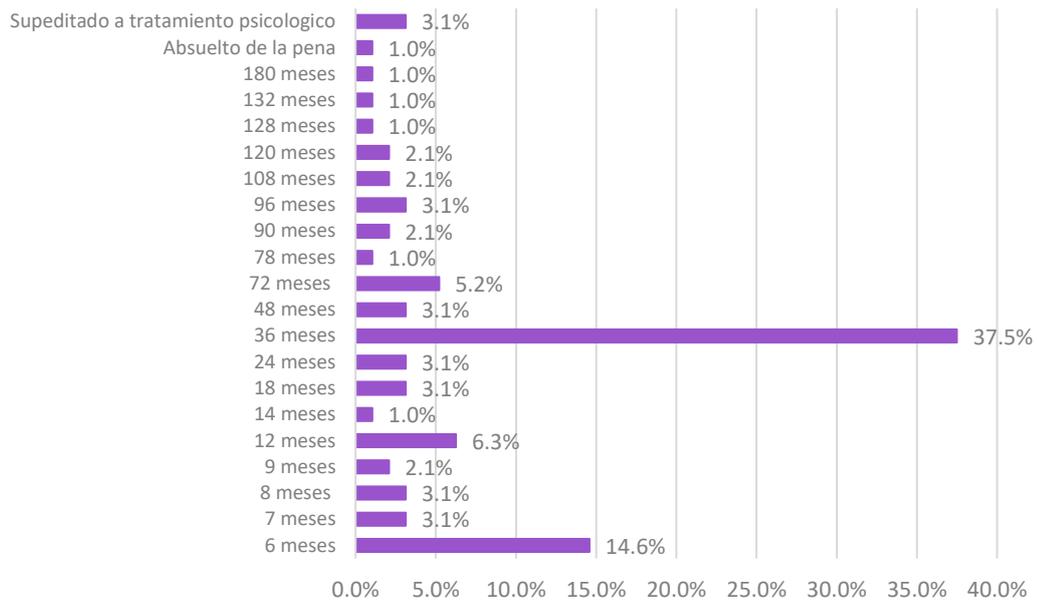
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En los casos de las personas que se encontraron penalmente responsables por los hechos de abuso sexual que se les atribuían, las penas podían variar según la gravedad de los hechos y los antecedentes con los que contaran; pero, se pudo observar que la pena más común era la de treinta y seis meses, esta fue otorgada en el 37,5% de las sentencias. Mientras que, la segunda pena más dada era la de seis meses, como se observó en el 14,6% de los fallos de este tipo. (Gráfico N°73)

Al 6,3% de las personas se les impuso doce meses, y a un 5,2% se les dio setenta y dos meses (seis años). En el 3,1% de las sentencias, se estableció que estaba supeditado a los resultados del tratamiento psicológico que estaba realizando el imputado. En el 35,1% restante, se les impuso a los agresores penas que variaban desde los nueve meses a los ciento ochenta meses (equivalentes a quince años).

Gráfico 73.

Penas impuestas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

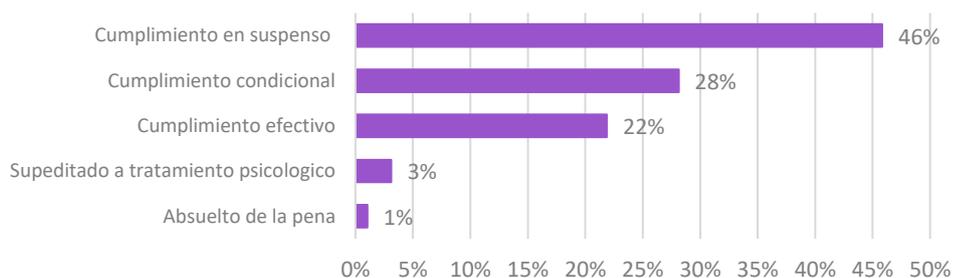


Elaboración propia. Fuente: PJRN

El haber sido encontrado penalmente responsable de los hechos y que se les hubiera impuesto una pena, no implicó que quedaran privados de su libertad; puesto que, solo el 21,9% de las personas se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria. Al 45,8% de las personas se les dio una pena en suspenso, mientras que, al 28,1% restante se les otorgó una condena de cumplimiento condicional. (Gráfico N°74)

Gráfico 74.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Este 80,2% de personas a las que se las sentencio mediante el cumplimiento en suspenso o de manera condicional, es decir, a las 74 personas que no se les impuso cumplir su condena dentro de una unidad penitenciaria, se les impusieron pautas de conducta que deberían cumplir para permanecer en libertad. Dentro de estas pautas de conducta, al 25% se les ordenó presentarse para evaluar la necesidad de un tratamiento psicológico o si fuera preciso realizar un curso con perspectiva de género.

CAPÍTULO 9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SENTENCIAS

Al comparar los datos obtenidos de las sentencias según los tipos de delitos, se pudo observar que en 2019 se registraron pocos datos, esto imposibilita hacer una comparación con la pandemia de COVID-19 (la cual empezó en marzo de 2020) debido a que no serían datos representativos por su cantidad. (Gráfico N°1)

Se puede advertir que en el periodo observado, la mayor cantidad de sentencias por año son de abuso sexual, en segundo lugar las de lesiones, en tercer lugar los delitos por desobediencia a una orden judicial y en cuarto lugar las amenazas.

En el año 2020, se pudo observar que adaptaron el sistema penal para así poder realizar las audiencias de forma remota mediante el uso de plataformas para videollamadas (Ej.: Zoom). Esto permitió que se ejecutaran 72 sentencias sobre violencia de género, de las cuales 8 eran debido a amenazas, representando el 11,1% del total; 11 fallos fueron por desobediencia a una orden judicial, esta cifra corresponde al 15,3% del total; 18 dictámenes judiciales eran sobre el delito de lesiones, estos representan el 25% de las sentencias por violencia de género del año 2020; de todos los dictámenes judiciales realizados, 27 de ellos se refieren a casos de abuso sexual, lo que equivale al 37,5% del total. (Gráfico N°75)

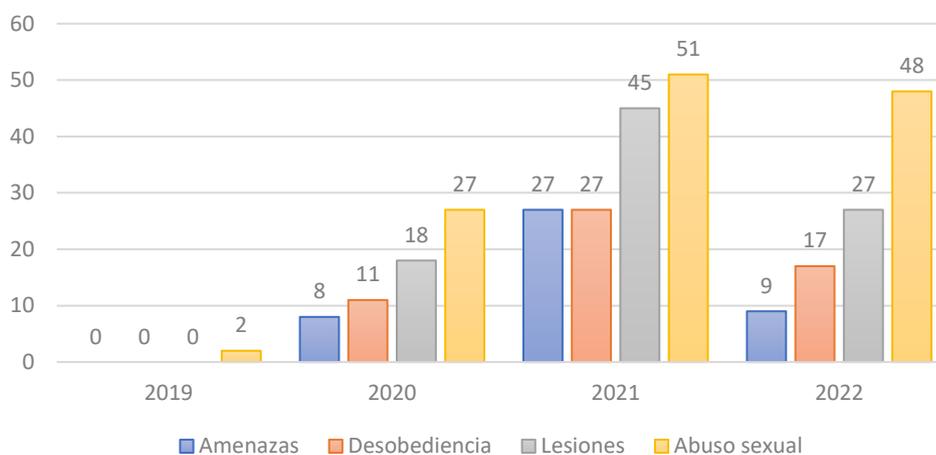
Durante el año 2021, a pesar de que la pandemia de COVID-19 continuó, se emitieron 176 sentencias relacionadas con la violencia de género, lo que demuestra que la experiencia adquirida en 2020 ha sido útil para el tratamiento de estos casos. De las sentencias emitidas, 27 correspondieron a amenazas, lo que equivale al 15,3% del total, mientras que otras 27 sentencias fueron por desobediencia a órdenes judiciales, representando también el 15,3% del total. Además, se emitieron 45 sentencias por delitos de lesiones, lo que corresponde al 25,6% de las sentencias por violencia de género emitidas en 2021. Por último, se llevaron a cabo un total de 51 dictámenes judiciales sobre casos de abuso sexual, lo que representa el 28,9% del total de dictámenes realizados. (Gráfico N°75)

Durante el período comprendido entre enero y el 30 de septiembre de 2022, se emitieron 117 sentencias relacionadas con la violencia de género. De estas sentencias, 9 correspondieron a amenazas, lo que representa el 7,7% del total, mientras que otras 17 sentencias fueron emitidas por desobediencia a órdenes judiciales, lo que equivale al 14,5% del total de sentencias. Asimismo, se emitieron 27 sentencias por delitos de lesiones, lo que supone el 23,1% del total de sentencias por violencia de género emitidas en el mismo

año. Finalmente, se llevaron a cabo un total de 48 dictámenes judiciales sobre casos de abuso sexual, lo que representa el 41% del total de dictámenes efectuados.

Gráfico 75.

Sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Aunque las sentencias fueron emitidas entre enero de 2019 y septiembre de 2022, los hechos que se estaban juzgando ocurrieron en fechas anteriores a este periodo, abarcando desde el año 2008 hasta incluso el 2022. Durante los años 2008, 2009 y 2010 se llevaron a cabo un abuso sexual cada año, mientras que en 2011 se realizaron dos de los abusos sexuales que se estaban juzgando. En 2012, se cometieron dos abusos sexuales y una desobediencia a una orden judicial. En el año 2013, se registraron cuatro casos de abuso sexual y en 2014 se cometieron cinco abusos sexuales. En 2015 se cometieron tres de los abusos sexuales que se habían condenado, mientras que en 2016 se habían llevado a cabo seis de los abusos sexuales que se estaban juzgando. En el año 2017 se habían registrado diez de los abusos sexuales y uno de los casos de lesiones. (Tabla 1)

En el año 2018 se llevaron a cabo 3 situaciones de amenazas, 3 casos de desobediencia a una orden judicial, 5 hechos de lesiones y 17 abusos sexuales. En 2019, se habían registrado 13 casos de amenazas, 12 de desobediencia a órdenes judiciales, 26 de lesiones y 34 de abusos sexuales. Durante el año 2020, se produjeron 11 situaciones de amenazas, 14 casos de desobediencia a órdenes judiciales, 26 de lesiones y 23 de abusos sexuales. De los hechos juzgados, 15 casos de lesiones ocurrieron en 2021, así como también 17 situaciones en las que los acusados desobedecieron una orden judicial al acercarse a sus exparejas, 25 casos de lesiones y 19 de abuso sexual. Debido al tiempo que

lleva un proceso penal, en 2022 se emitieron 17 sentencias, incluyendo 2 casos de amenazas, 8 casos de desobediencia a órdenes judiciales y 7 casos de lesiones. (Tabla 1)

Tabla 1.

Años de los hechos de las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

	Amenazas	Desobediencia	Lesiones	Abuso sexual	Total
2008	0	0	0	1	1
2009	0	0	0	1	1
2010	0	0	0	1	1
2011	0	0	0	2	2
2012	0	1	0	2	3
2013	0	0	0	4	4
2014	0	0	0	5	5
2015	0	0	0	3	3
2016	0	0	0	6	6
2017	0	0	1	10	11
2018	3	3	5	17	28
2019	13	12	26	34	85
2020	11	14	26	23	74
2021	15	17	25	19	76
2022	2	8	7	0	17
Total	44	55	90	128	317

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Las tres ciudades con la mayor cantidad de sentencias en general fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Cipolletti tuvo la mayor cantidad de sentencias en los delitos de amenazas, desobediencia a una orden judicial y abuso sexual. Catriel también tuvo una cantidad significativa de sentencias en estos tres delitos, especialmente en el delito de lesiones. Por otro lado, Cinco Saltos tuvo una cantidad considerable de sentencias en los delitos de amenazas, desobediencia a una orden judicial y abuso sexual. Además, se observó que Fernández Oro representó una cantidad importante de sentencias en el delito de lesiones. (Tabla 2)

En cuanto a las sentencias por amenazas, las tres ciudades con la mayor cantidad de fallos fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Cipolletti tuvo el porcentaje más alto de sentencias por amenazas, con un total de 20 sentencias que representan el 45,5% del total. Le siguieron Catriel y Cinco Saltos, ambas con 8 sentencias cada una.

En cuanto a las sentencias por desobediencia a una orden judicial, las tres ciudades con la mayor cantidad de fallos fueron las mismas que en el caso de las amenazas. Nuevamente, Cipolletti tuvo el porcentaje más alto, con un total de 21 sentencias que

representan el 38,2% del total. Le siguieron Catriel con 16 sentencias y Cinco Saltos con 11 sentencias.

En cuanto a las sentencias por lesiones, las tres ciudades con la mayor cantidad de fallos fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Catriel tuvo el porcentaje más alto de sentencias por lesiones, con un total de 31 sentencias que representan el 34,4% del total. Le siguieron Cipolletti con 30 sentencias y Cinco Saltos con 12 sentencias. Fernández Oro, de manera excepcional, representó el 10% de las sentencias.

Por último, en cuanto a las sentencias por abuso sexual, las tres ciudades con la mayor cantidad de fallos fueron Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos. Cipolletti tuvo el porcentaje más alto, con un total de 74 sentencias que representan el 57,8% del total. Le siguieron Catriel con 23 sentencias y Cinco Saltos con 13 sentencias.

Tabla 2.
Sentencias por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

	Amenazas	Desobediencia	Lesiones	Abuso sexual	Total
Cipolletti	20	21	30	74	145
Catriel	8	16	31	23	78
Cinco Saltos	8	11	12	13	44
Fernández Oro	3	2	9	9	23
Contralmirante Cordero	0	3	1	4	8
Balsa las Perlas	1	1	3	3	8
Villa Manzano	1	0	1	1	3
Barda del Medio	1	1	2	1	5
Sargento Vidal	1	0	0	0	1
San Isidro	0	0	0	0	0
Peñas Blancas	0	0	1	0	1
Ferri	1	0	0	0	1
Total	44	55	90	128	317

Elaboración propia. Fuente: PJRN

9.1. Análisis de sentencias con hechos múltiples

El estudio examinó fallos judiciales en la CJ IV relacionados con cuatro tipos de delitos en contextos de violencia de género: amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual. En cada uno de estos delitos, se analizó si los hechos eran reiterados o si se trataba de una situación aislada. (Gráfico N°76)

Los resultados del estudio mostraron que, en promedio, el 36,4% de los casos de amenazas, el 38,2% de los casos de desobediencia a una orden judicial, el 24,4% de los

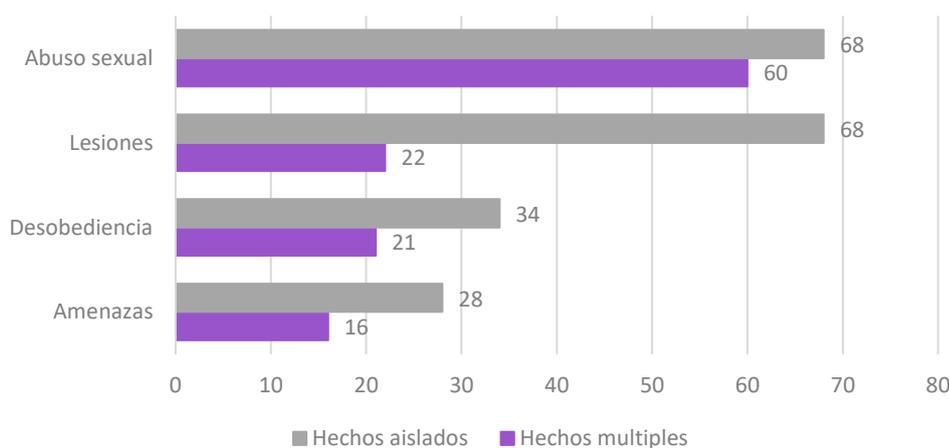
casos de lesiones y el 46,9% de los casos de abuso sexual implicaban situaciones reiteradas con 2 a 4 hechos identificables. Esto indica que los casos de violencia de género pueden ser persistentes y prolongados en el tiempo, y no se limitan a un solo incidente.

Además, se encontró que en el resto de los casos, es decir, el 63,3% de los casos de amenazas, el 61,8% de los casos de desobediencia a una orden judicial, el 75,6% de los casos de lesiones y el 53,1% de los casos de abuso sexual, se trataba de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas.

Estos hallazgos pueden ser importantes para el desarrollo de políticas y programas destinados a prevenir y abordar la violencia de género, ya que sugieren la necesidad de estrategias de prevención y protección a largo plazo, así como de una respuesta judicial rápida y efectiva para los casos que involucren situaciones reiteradas de violencia de género.

Gráfico 76.

Sentencias con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



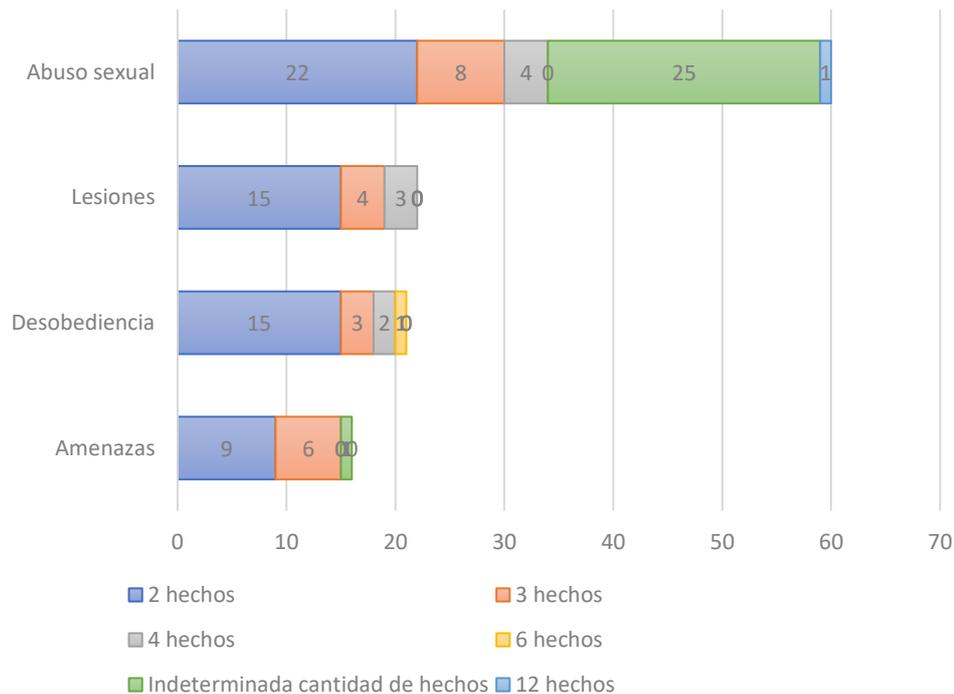
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el análisis de las sentencias por amenazas, desobediencia, lesiones y abuso sexual que involucraban múltiples hechos en la CJ IV, se encontró que en la mayoría de los casos se conocían al menos dos hechos previos. En los casos de amenazas, el 56,3% de las sentencias involucraban al menos dos hechos conocidos, mientras que en el 37,5% de las sentencias eran al menos tres. En los casos de desobediencia, el 71,4% de las sentencias involucraban al menos dos hechos conocidos, mientras que en el 14,3% eran al menos tres y en el 9,5% cuatro o seis hechos conocidos. En los casos de lesiones, el 68,2% de las sentencias involucraban al menos dos hechos conocidos, mientras que en el 18,2% eran al menos tres y en el 13,6% cuatro. En los casos de abuso sexual, el 36,7% de las sentencias

involucraban al menos dos hechos conocidos, mientras que en el 13,3% eran al menos tres y en el 6,7% cuatro. Fue imposible determinar, en algunos casos, la cantidad de veces en que se habían producido los hechos debido a la edad de la víctima, la lejanía temporal o la repetición constante de los abusos. (Gráfico N°77)

Gráfico 77.

Cantidad de hechos en sentencias con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

9.2. Análisis de violencia y uso de armas en las sentencias

En cuanto a los tipos de violencias analizados en las sentencias, en el caso de los fallos por amenazas, se observa que el 100% de los fallos de este tipo presentan el uso de la violencia verbal y psicológica, con el objetivo de intimidar y causar malestar emocional en las víctimas. En el 20,5% de los casos, las amenazas fueron seguidas de agresiones físicas, lo que determina el empleo de la violencia física. (Gráfico N°78)

En las sentencias por desobediencia a una orden judicial, se evidencia que el 100% de los fallos de este tipo implican el ejercicio de la violencia psicológica, ya que la presencia del agresor en el domicilio o la comunicación con la víctima sin su consentimiento, provoca malestar emocional en la denunciante. En el 27,3% de los casos, se observa la usanza de la violencia verbal, mediante insultos y/o amenazas.

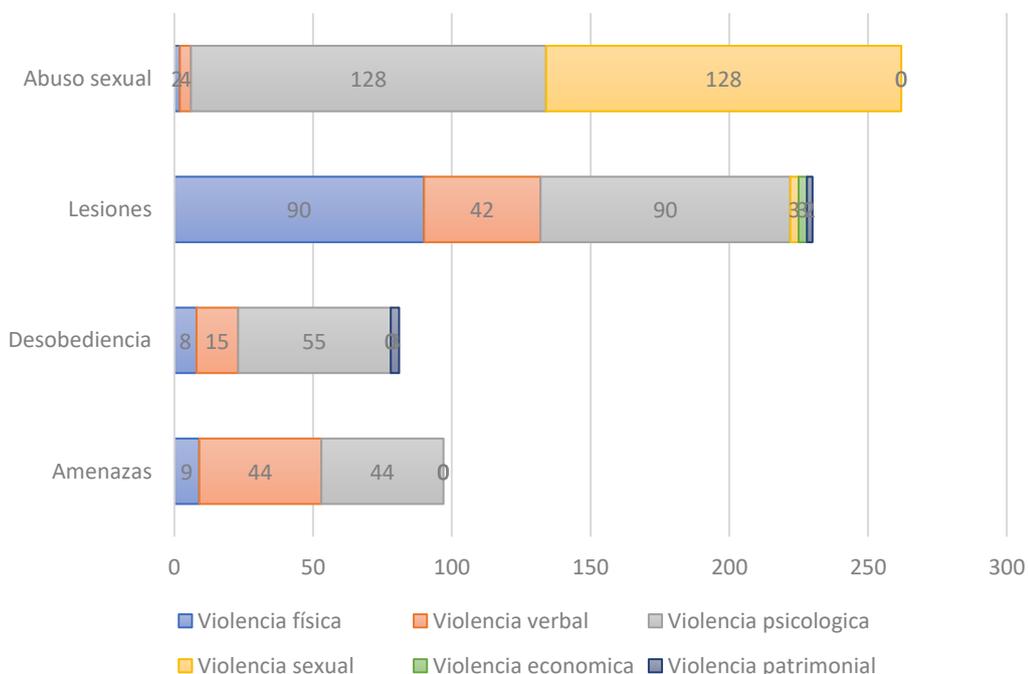
En las sentencias por lesiones, se consideró en el 100% de las sentencias que el provocar lesiones a las víctimas implica el ejercicio de la violencia física y psicológica, ya que genera un malestar físico y emocional en la denunciante. Además, en el 46,7% de los fallos se determinó el empleo de la violencia verbal, mediante insultos y/o amenazas. En un 3,3% de los casos se observan situaciones de violencia sexual, mientras que en un 3,3% se identifica el uso de violencia económica y en un 2,2% el uso de la violencia patrimonial.

En las sentencias por abuso sexual, se considera en el 100% de las sentencias que el abuso sexual implica el ejercicio de la violencia sexual y psicológica, ya que genera un malestar emocional y traumas psicológicos en las víctimas. En el 3,1% de los fallos se identifica el uso de la violencia verbal, mediante insultos y/o amenazas, mientras que en el 1,6% de los casos se observa el uso de violencia física.

Se puede observar que la violencia verbal y psicológica son comunes en todos los tipos de sentencias analizadas, mientras que la violencia física y sexual varía en función del tipo de delito. Además, se evidencia que el uso de insultos y amenazas es una forma de violencia que se presenta de manera recurrente en todos los tipos de delitos analizados.

Gráfico 78.

Sentencias por tipo de violencia en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto al uso de armas, en las sentencias por amenazas en contexto de violencia de género, se observa que en un total de 44 situaciones (36,4%), se utilizaron armas, siendo las armas de fuego las más comunes con un 18,2% de los casos, seguidas por las armas

blancas con un 13,6%. Además, fue empleado el palo de escoba y la pistola de aire comprimido como armas improvisadas en un 2,3% de los casos cada una. (Gráfico N°79)

En los fallos por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género, se encontró que en un total de 4 situaciones (7,3%), se usaron armas. En estos casos, las armas blancas fueron las más frecuentes con un 5,5% de los casos, seguidas por las armas de fuego con un 1,8%. (Gráfico N°79)

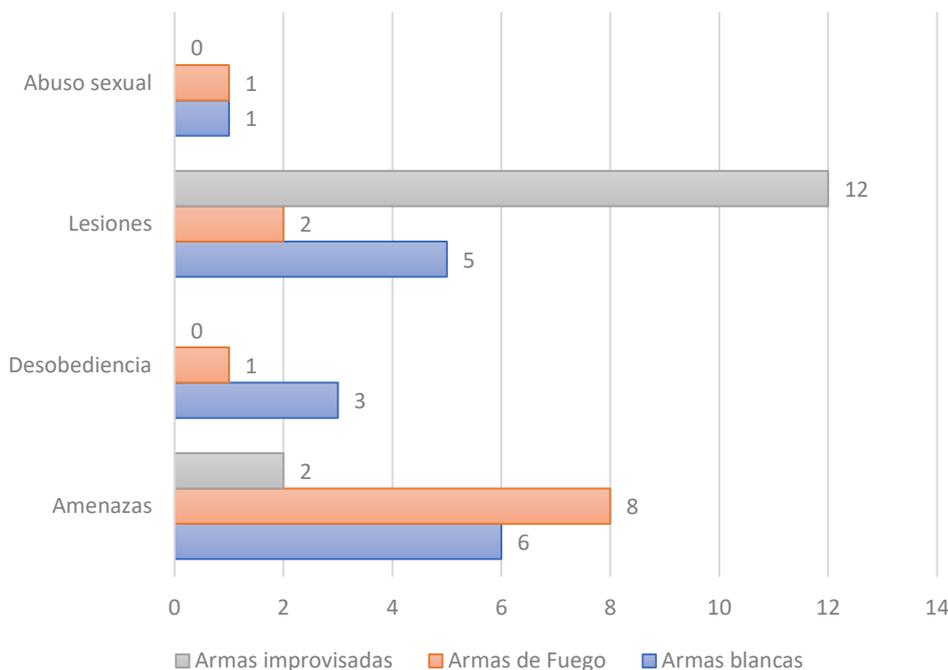
En las sentencias por lesiones en contexto de violencia de género, se observó que en un total de 19 situaciones (21,1%), se emplearon armas, ya sea armas blancas o de fuego, u objetos improvisados usados como armas. Las armas improvisadas fueron las más comunes con un 13,3% de los casos, seguidas por las armas blancas con un 5,6% y las de fuego con un 2,2%. Además, se encontró que se emplearon objetos como el palo de escoba, el martillo y el automóvil como armas improvisadas en el 2,2% de los casos cada uno, mientras que en el 6,6% de los casos se observó el uso de piedras, troncos, objetos de cemento, hachas, copas de vidrio y cinturones. (Gráfico N°79)

Por último, en las sentencias por abuso sexual en contexto de violencia de género, se encontró que en solo 2 situaciones (1,6%), se utilizó un arma, siendo un arma blanca en una ocasión y un arma de fuego en otra. (Gráfico N°79)

Se puede observar que en los casos de violencia de género, el empleo de armas es una práctica usual, lo que aumenta significativamente el riesgo de lesiones graves o incluso la muerte. Además, no solo se usan armas diseñadas para tal fin, sino también objetos improvisados que aumentan aún más el peligro para las víctimas.

Gráfico 79.

Uso de armas en las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



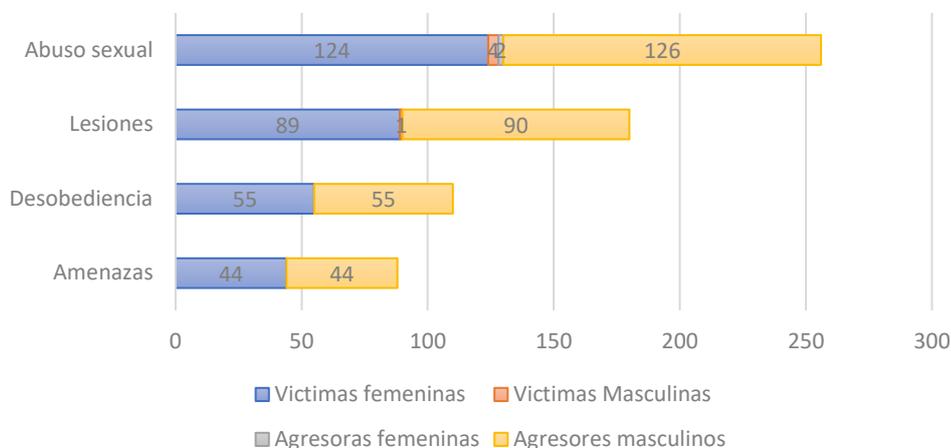
Elaboración propia. Fuente: PJRN

9.3. Análisis de Víctimas y Agresores: géneros, edades y vínculos en las sentencias

Según los datos analizados, se puede observar que en los casos de amenazas y desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género, el 100% de las víctimas son presuntamente mujeres, mientras que el 100% de los autores son hombres. En el caso de las lesiones, el 98,9% de las víctimas son mujeres y el 1,1% son hombres, mientras que el 100% de los autores son hombres. En cuanto al abuso sexual en contexto de violencia de género, el 96,9% de las víctimas son mujeres y el 3,1% son hombres, mientras que el 98,4% de los autores son hombres y el 1,6% son mujeres. (Gráfico N°80)

Gráfico 80.

Sentencias por género de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Basándose en las edades de las víctimas y agresores, en primer lugar, se puede notar que la mayoría de las sentencias por amenazas y desobediencia a una orden judicial involucran a personas mayores de edad, sin especificar un rango etario. Esto sugiere que en estos casos, tanto la víctima como el perpetrador suelen ser adultos. En el caso de las amenazas, solo un pequeño porcentaje involucró a menores de edad, mientras que en la desobediencia, solo un caso involucró a una persona de edad específica (53 años). (Gráfico N°81)

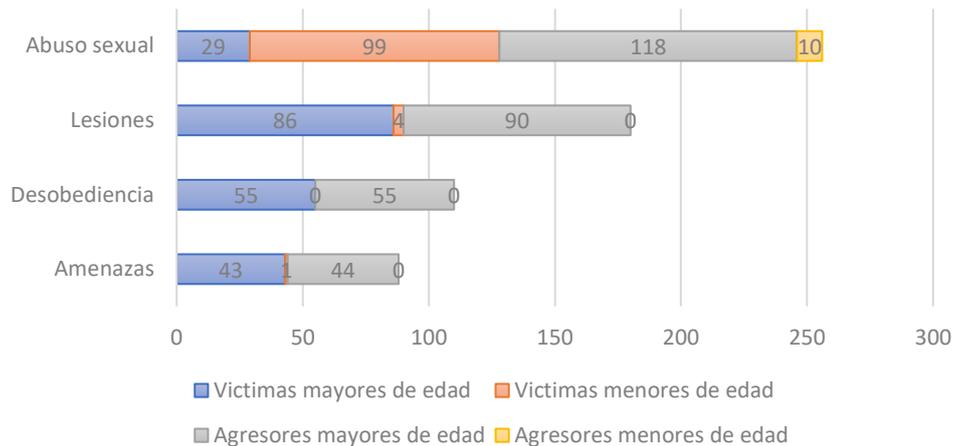
En segundo lugar, en las sentencias por lesiones, la mayoría de las víctimas también eran adultos, aunque un pequeño porcentaje involucró a menores de edad (3,4%). En contraste, en las sentencias por abuso sexual, la mayoría de las víctimas eran menores de edad (77,4%), lo que sugiere que este tipo de delito suele afectar a los niños y jóvenes con más frecuencia que a los adultos. Además, la mayoría de los perpetradores eran adultos (92,1%), aunque también hubo un pequeño porcentaje de menores de edad que cometieron este delito (7,9%). (Gráfico N°81)

En cuanto a las edades específicas de las víctimas, se puede observar que en los casos de abuso sexual, las víctimas tenían entre 8 y 14 años, lo que indica que los niños y adolescentes son particularmente vulnerables a este tipo de delito. También es importante destacar que en algunos casos, los abusos se prolongaron durante varios años, lo que apunta a una violencia sexual prolongada y un mayor daño a largo plazo en la vida de las víctimas. (Gráfico N°81)

En general, estos datos muestran que las categorías de delitos tienen diferentes patrones en cuanto a las edades de las víctimas y los perpetradores. Si bien en la mayoría de los casos, las víctimas suelen ser mayores de edad y los perpetradores también son adultos, el abuso sexual es un delito que afecta desproporcionadamente a los niños y jóvenes, y es cometido tanto por adultos como por menores de edad. (Gráfico N°81)

Gráfico 81.

Sentencias por edad de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Basándose en los datos obtenidos de las sentencias analizadas, se puede determinar una clara relación entre la violencia y el ámbito familiar en todas las categorías de delitos analizadas. En el caso de las amenazas y la desobediencia a una orden judicial, la mayoría de las veces la relación entre agresor y víctima era de expareja, lo que sugiere que las separaciones y los problemas posteriores a estas suelen ser muy conflictivos.

En el caso de las lesiones, es notable que la mayoría de las víctimas menores de edad tenían vínculos familiares con los agresores, lo que pone de manifiesto el alto nivel de violencia intrafamiliar. Además, en el caso de las víctimas mayores de edad, el vínculo con los agresores era en su mayoría de pareja, lo que sugiere que las relaciones de pareja pueden ser una fuente importante de violencia.

En el caso de los delitos de abuso sexual, se observa una variedad de vínculos entre las víctimas y los agresores, siendo el vínculo familiar el más común. Es alarmante que en el caso de las víctimas femeninas menores de edad, el vínculo más frecuente era el de padrastro e hija, seguido por el vínculo entre padre e hija y tío y sobrina. Estos datos proponen que existe un alto nivel de violencia sexual en el ámbito familiar y que es necesario prestar atención a la prevención y detección temprana de estos casos.

9.4. Análisis del lugar de los hechos y motivos

En cuanto al sitio donde se llevaron a cabo las amenazas, se observa que la mayoría de las veces (34,1%), los agresores realizaron las amenazas en el domicilio de la persona que recibía las agresiones verbales. Es interesante notar que en solo el 6,8% de los casos las amenazas se llevaron a cabo en el domicilio del agresor. Esto podría sugerir que los agresores no se sienten tan seguros de actuar violentamente en su propio hogar, pero pueden sentirse más cómodos ejerciendo el control y la intimidación en el hogar de su víctima.

Con relación al lugar donde ocurrieron los hechos de desobediencia a una orden judicial, se observa que en la gran mayoría de los casos (72,7%), el imputado se hizo presente en el domicilio de la denunciante. Esto puede indicar que los agresores sienten la necesidad de controlar y acosar a sus víctimas incluso después de que se han emitido órdenes judiciales para mantenerse alejados.

En lo que se refiere al paraje donde se desarrollaron los hechos de lesiones, se observa que la mayoría de las veces (34,4%), los agresores atacaron físicamente a la víctima en su propio domicilio. Además, en el 32,2% de los casos, las agresiones ocurrieron en el domicilio en el que convivían. Esto puede reflejar la vulnerabilidad de las víctimas que, al estar en su hogar, pueden sentirse más seguras y menos expuestas a la violencia, lo que puede llevar a que los agresores sientan que es más fácil controlar y ejercer violencia en ese ambiente.

Con relación al lugar donde se cometieron los abusos sexuales, se observa que la mayoría de las veces (41,7%), el abuso sexual ocurrió en el domicilio en el que la víctima menor de edad convivía con el agresor. Es preocupante que en el 16,7% de los casos, el abuso sexual ocurrió en el domicilio del agresor, lo que sugiere que los agresores se sienten cómodos y seguros abusando de sus víctimas en su propio hogar. Además, en el 14,6% de los casos, los abusos ocurrieron en el domicilio de algún familiar cercano, lo que apunta a que los agresores pueden buscar ambientes donde sientan que pueden actuar con impunidad y sin ser descubiertos.

El sitio donde ocurrieron los hechos en cada uno de los delitos mencionados en las sentencias puede reflejar las actitudes y comportamientos de los agresores y su relación con sus víctimas. Además, puede ser un factor determinante en la vulnerabilidad de las

víctimas y en la posibilidad de que los agresores sientan que pueden ejercer violencia con impunidad.

Se observa que en la mayoría de los casos de amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual, no se especifica un motivo claro por el cual el agresor cometió el delito. Sin embargo, en algunos casos se observa que los motivos más frecuentes son los celos, la negativa de la víctima a retomar una relación o la exigencia de poder ver o relacionarse con sus hijos. También se observa que en algunos casos de lesiones, los motivos pueden ser muy variados o insignificantes, como por ejemplo la forma en que la víctima limpia su domicilio o su forma de vestir. En los abusos sexuales, el motivo de venganza hacia familiares cercanos de la víctima y la vulnerabilidad de las víctimas son los motivos menos frecuentes, pero aun así están presentes. Se debe recordar que estos motivos no justifican la comisión de un delito y que los agresores son responsables de sus acciones.

9.5. Análisis de las sentencias dadas

En las sentencias por amenazas, el 9,1% de los imputados contaban con antecedentes previos por violencia de género y se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. El 68,2% de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria, y el 96,7% de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables.

En el caso de los fallos por desobediencia a una orden judicial, el 100% de los imputados contaba con antecedentes previos por violencia de género, por lo que se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. El 80,0% de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria, y todos los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables.

Por otro lado, en las sentencias por lesiones el 4,4% de los imputados contaba con antecedentes previos por violencia de género y se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. El 73,3% de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria, y el 97% de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables.

En los casos de abuso sexual, en el 99,2% de los casos no se especificaba que los imputados tuvieran antecedentes penales, y el 82,0% de las sentencias resultaron en una

sentencia condenatoria. El 91,4% de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables.

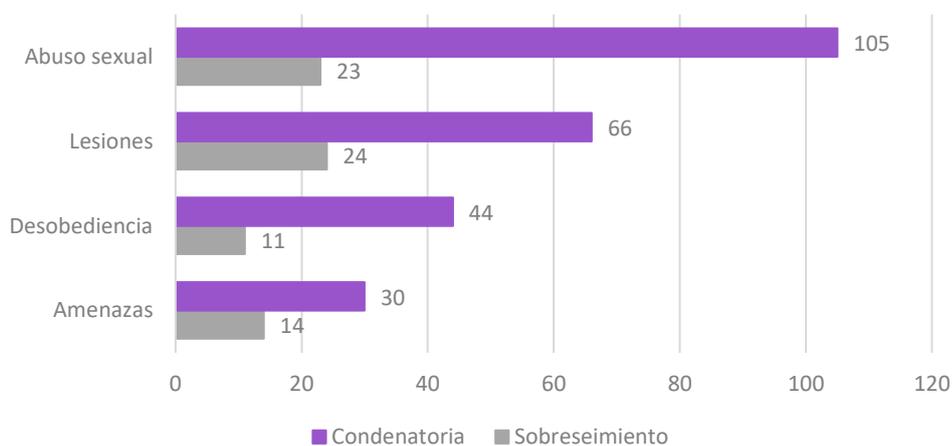
En general, se puede observar que en la desobediencia a una orden judicial, la totalidad de los imputados contaba con antecedentes previos por violencia de género y se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. Además, las sentencias resultaron en una alta proporción de condenas condenatorias. (Gráfico N°82)

Para las sentencias por lesiones y por amenazas, si bien un porcentaje menor de los imputados contaba con antecedentes previos por violencia de género, la mayoría resultaron en una sentencia condenatoria y una alta proporción de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables. (Gráfico N°82)

En abuso sexual, la mayoría de los imputados no contaba con antecedentes penales, pero aun así, la mayoría de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria y una alta proporción de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables. (Gráfico N°82)

Gráfico 82.

Sentencias por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Basándose en los datos analizados, se puede observar que las penas para cada tipo de delito varían significativamente. En los casos de amenazas y lesiones, la pena más común es de seis meses, mientras que en el caso de desobediencia a una orden judicial, la pena más común es de dos semanas. En el caso de abuso sexual, la pena más común es de treinta y seis meses.

Por cuanto a la variabilidad de las penas, se puede observar que en los casos de amenazas y lesiones, la mayoría de las penas se encuentran en un rango que va desde los seis meses hasta los 36 meses, con un pequeño porcentaje que va más allá de ese rango. En el caso de desobediencia a una orden judicial, las penas también se encuentran en un rango que va desde las dos semanas hasta los 36 meses, pero con un porcentaje significativo de penas que se encuentran en el rango de un mes a 12 meses. En el caso de abuso sexual, se observa una gran variabilidad en las penas, que van desde los nueve meses hasta los ciento ochenta meses.

Es importante tener en cuenta que las penas varían según la gravedad del delito y los antecedentes de cada caso particular. Además, en el caso de abuso sexual, se observa que en un porcentaje significativo de sentencias, se establece que la pena está supeditada a los resultados del tratamiento psicológico que está realizando el imputado.

Se puede decir que las penas para cada tipo de delito varían significativamente, y que la variabilidad de las penas depende de la gravedad del delito y los antecedentes de cada caso particular, y la perspectiva desde la cual se juzgan estos casos.

Es interesante notar que en los casos de amenazas y desobediencia a una orden judicial, la mayoría de las personas recibió una pena en suspenso o una condena de cumplimiento condicional en lugar de ser enviados a una unidad penitenciaria. Esto sugiere que el sistema de justicia penal está tratando de encontrar formas alternativas de castigo para estos delitos menos graves. (Gráfico N°83)

En los casos de lesiones, aunque el porcentaje de personas enviadas a una unidad penitenciaria es mayor que en los casos anteriores, sigue siendo relativamente bajo. Esto podría deberse a que las lesiones pueden ser consideradas como delitos menores dependiendo de la gravedad. (Gráfico N°83)

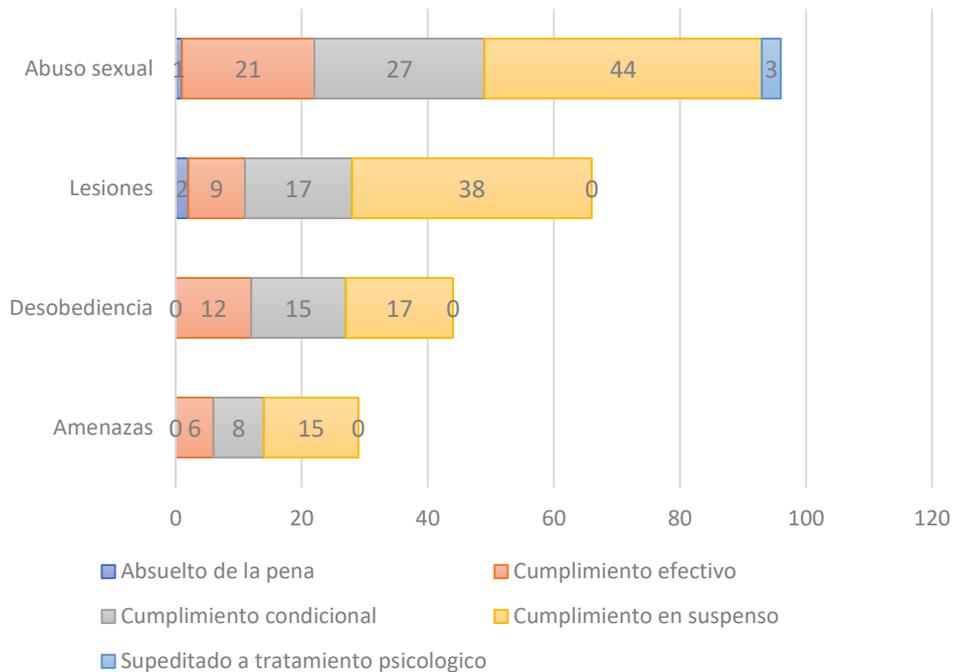
En los casos de abuso sexual, el porcentaje de personas enviadas a una unidad penitenciaria es similar al de las amenazas y desobediencia a una orden judicial. Sin embargo, es importante recordar que el abuso sexual es ampliamente considerado como uno de los delitos más graves y traumáticos, y que la sentencia debería reflejar la gravedad del delito. (Gráfico N°83)

En general, estos datos sugieren que el sistema de justicia penal está tratando de encontrar formas alternativas de castigo para los delitos menos graves, lo que puede ser

positivo en términos de evitar la sobrepoblación carcelaria. Sin embargo, también es crucial asegurarse de que las sentencias reflejen la gravedad del delito y que las víctimas sean debidamente protegidas y consideradas en el proceso.

Gráfico 83.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En general, un alto porcentaje de personas condenadas por amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual son sentenciadas con el cumplimiento en suspenso o de manera condicional. Además, se impusieron pautas de conducta que deben cumplir para permanecer en libertad. Sin embargo, el porcentaje de personas a las que se les ordenó un tratamiento psicológico es bajo en comparación con el número total de personas condenadas. En el caso de amenazas y lesiones, se ordenó un tratamiento psicológico a menos de la mitad de las personas a las que se les impusieron pautas de conducta. En el caso de desobediencia a una orden judicial, se ordenó tratamiento psicológico a poco más de un tercio de las personas condenadas. Y en el caso de abuso sexual, solo se ordenó tratamiento psicológico al 25% de las personas condenadas.

Es interesante observar que en la mayoría de los casos, a las personas condenadas que se les permite cumplir su condena en libertad condicional se les ordena cumplir con pautas de conducta específicas, lo que sugiere que los tribunales reconocen la importancia

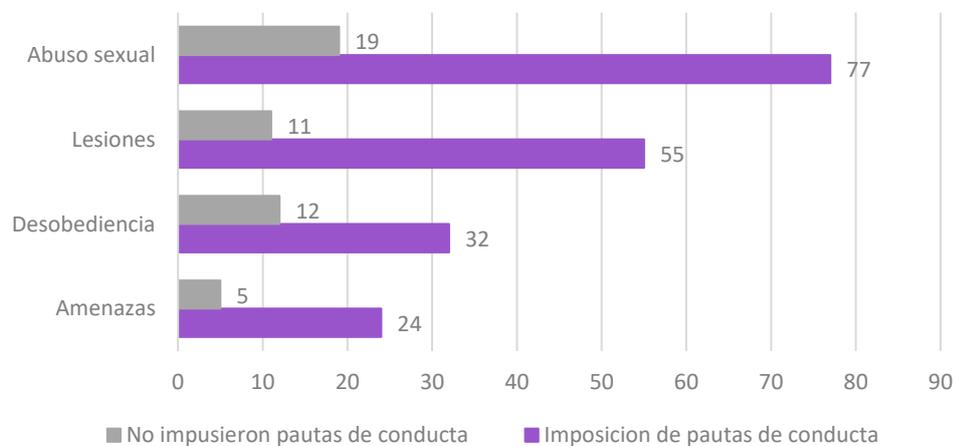
de supervisar y controlar el comportamiento de estas personas en la sociedad. (Gráfico N°84)

Sin embargo, es preocupante que el porcentaje de personas a las que se les ordena recibir tratamiento psicológico o realizar un curso con perspectiva de género es relativamente bajo en todos los casos. Esto puede indicar que los tribunales no están dando suficiente importancia al tratamiento y la rehabilitación de los condenados, lo que puede dificultar la prevención de futuros delitos y la protección de la sociedad. (Gráfico N°85)

Es importante que los tribunales consideren seriamente la necesidad de tratamiento y rehabilitación en todos los casos de delitos, especialmente en los casos de violencia y abuso, donde hay un mayor riesgo de reincidencia. El tratamiento psicológico y los cursos con perspectiva de género pueden ser herramientas valiosas para ayudar a los condenados a abordar los problemas subyacentes que contribuyen a su comportamiento delictivo y prevenir la repetición de estos comportamientos en el futuro.

Gráfico 84.

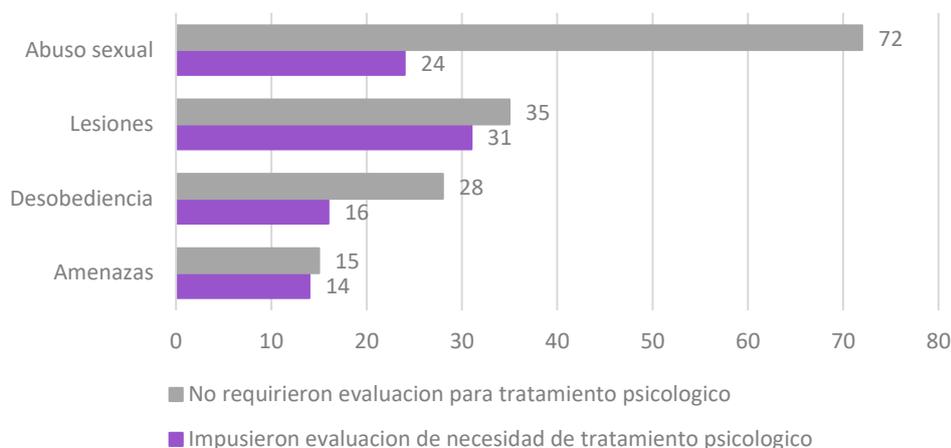
Sentencias con imposición de pautas de conducta en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 85.

Sentencias con imposición de evaluación para tratamiento psicológico en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



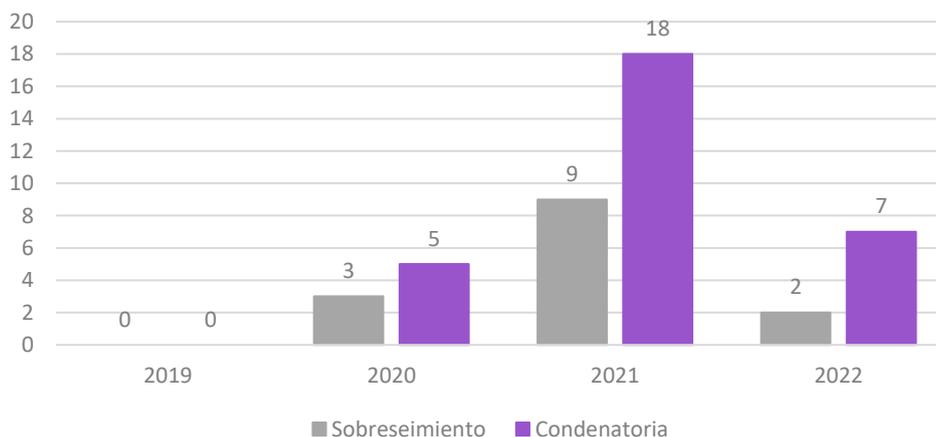
Elaboración propia. Fuente: PJRN

9.6. Análisis por año de las sentencias dadas

En cuanto a las sentencias por amenazas, en 2020 hubo 8 casos, 5 de ellos fueron fallos definitivos y los otros 3 fueron sobreseimientos. Para el año 2021, se registraron 27 sentencias, con 18 condenatorias y 9 sobreseimientos. Hasta el 30 de septiembre de 2022, hubo 9 sentencias, con 7 fallos definitivos y 2 sobreseimientos. (Gráfico N°86)

Gráfico 86.

Sentencias de amenazas según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

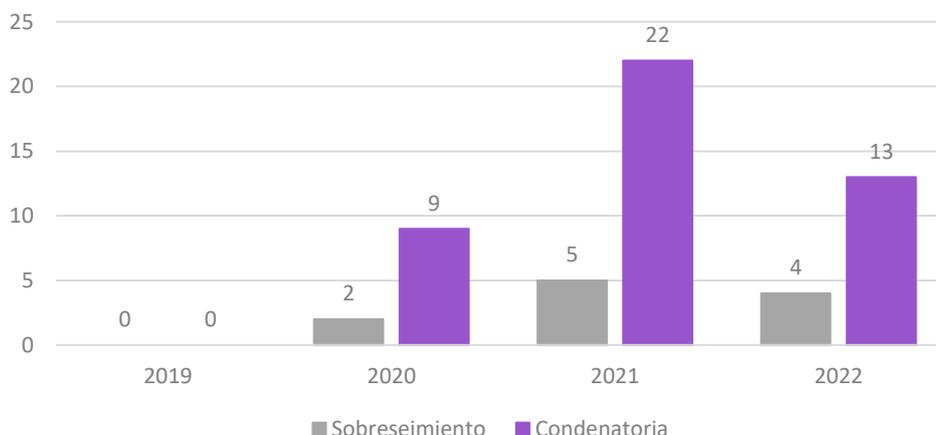


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el caso de las sentencias por desobediencia a una orden judicial, en 2020 hubo 11 casos, 9 de los cuales fueron fallos definitivos y los otros 2 fueron sobreseimientos. En 2021, se registraron 27 sentencias, con 22 condenatorias y 5 sobreseimientos. Hasta el 30 de septiembre de 2022, hubo 17 sentencias, con 13 fallos definitivos y 4 sobreseimientos. (Gráfico N°87)

Gráfico 87.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el caso de las sentencias por lesiones, en 2020 hubo 18 casos, 14 de ellos fueron fallos definitivos y los otros 4 fueron sobreseimientos. En 2021, se registraron 45 sentencias, con 34 condenatorias y 11 sobreseimientos. Hasta el 30 de septiembre de 2022, hubo 27 sentencias, con 18 fallos definitivos y 9 sobreseimientos. (Gráfico N°88)

Gráfico 88.

Sentencias de lesiones según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

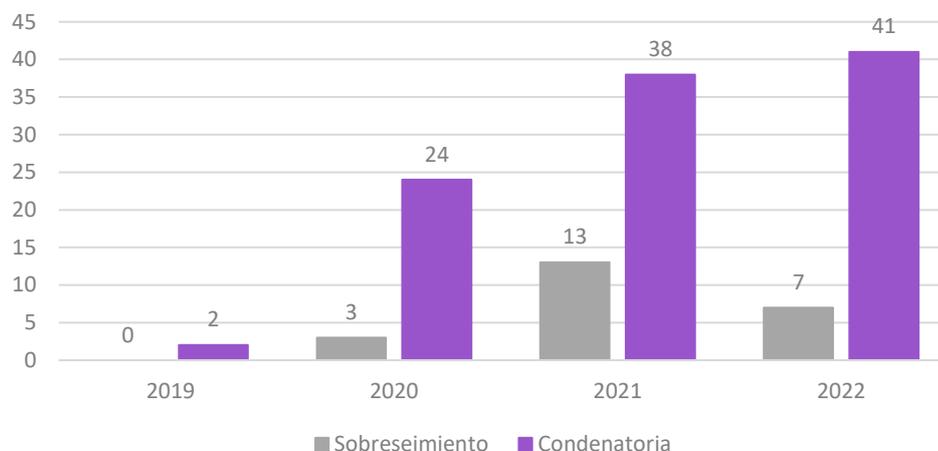


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En el caso de las sentencias por abuso sexual, en 2019 se registraron 2 sentencias condenatorias. En 2020, hubo 27 casos, 24 de los cuales fueron fallos definitivos y los otros 3 fueron sobreseimientos. En 2021, se registraron 51 sentencias, con 38 condenatorias y 13 sobreseimientos. Hasta el 30 de septiembre de 2022, hubo 48 sentencias, con 41 fallos definitivos y 7 sobreseimientos. (Gráfico N°89)

Gráfico 89.

Sentencias de abuso sexual según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En general, se observa un aumento en la cantidad de sentencias en los años 2021 y 2022, en comparación con el año 2020, en los casos de amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual. Además, en los casos de amenazas, lesiones y abuso sexual, hubo una mayor cantidad de sentencias condenatorias en comparación con los sobreseimientos. En cuanto a los casos de desobediencia a una orden judicial, se observa una proporción similar de sentencias condenatorias y sobreseimientos.

En cuanto a la responsabilidad penal, en el caso de las amenazas, en el año 2020, de las 5 sentencias condenatorias, todos los imputados fueron encontrados penalmente responsables. En 2021, de las 18 sentencias condenatorias, 17 imputados fueron hallados penalmente responsables. Durante el período de 2022, las 7 sentencias condenatorias emitidas encontraron a los acusados responsables de los hechos.

En cuanto a la desobediencia a una orden judicial, en 2020 hubo 9 sentencias condenatorias, y todos los imputados fueron declarados culpables. En 2021, de las 22 sentencias condenatorias emitidas, se encontró penalmente responsables a todos los acusados. Durante 2022, se emitieron 13 sentencias condenatorias y las 13 personas involucradas fueron declaradas culpables.

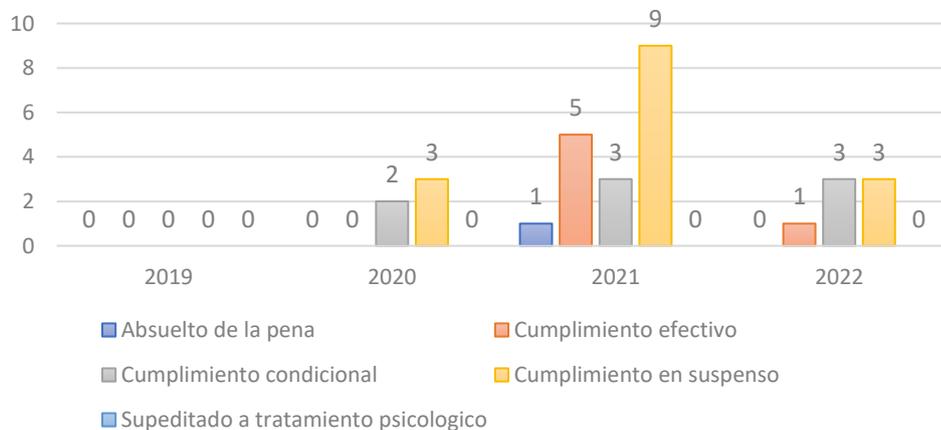
En el ámbito de las lesiones, en 2020, de las 14 sentencias emitidas, 13 imputados fueron hallados penalmente responsables. En 2021, de las 34 sentencias condenatorias, 33 imputados fueron declarados culpables. En 2022, de las 18 sentencias condenatorias emitidas, todos los acusados fueron encontrados responsables de los hechos.

En cuanto a los casos de abuso sexual, en 2019 solo se registraron 2 casos en los que los imputados fueron declarados culpables. En 2020, se emitieron 24 sentencias condenatorias y el mismo número de personas fueron declaradas culpables. En 2021, de las 38 sentencias condenatorias emitidas, 34 personas fueron halladas penalmente responsables. Durante 2022, se emitieron 41 sentencias condenatorias y 37 personas fueron declaradas culpables de los hechos.

En cuanto a cómo se cumplieron las sentencias condenatorias por amenazas, hubo diferencias entre los años 2020, 2021 y 2022. En 2020, de las 5 sentencias condenatorias, 2 tuvieron un cumplimiento condicional, mientras que las otras 3 fueron en suspenso. Durante el 2021, hubo 18 sentencias condenatorias, de las cuales una persona fue absuelta, 5 fueron condenadas al cumplimiento dentro de una institución penitenciaria, 3 se les ordenó el cumplimiento condicional y 9 el cumplimiento en suspenso. En 2022, de las 7 sentencias condenatorias, solo una tuvo un cumplimiento efectivo en una prisión, mientras que en 3 casos hubo cumplimiento condicional y en los otros 3 cumplimientos en suspenso. (Gráfico N°90)

Gráfico 90.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de amenazas por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



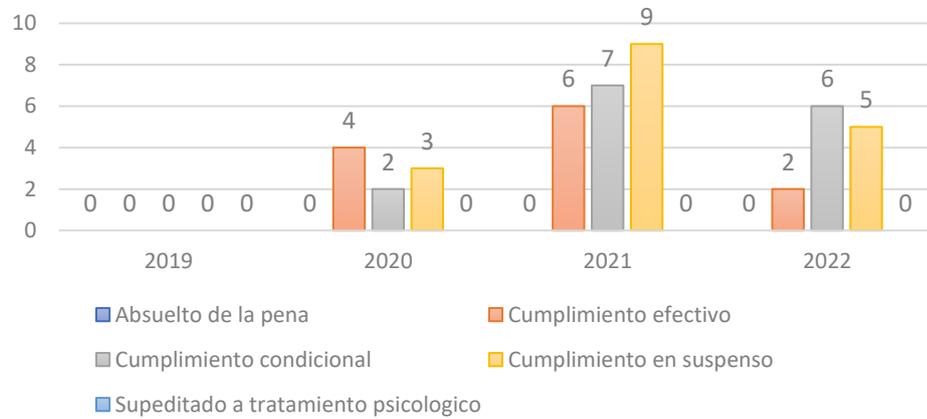
Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las sentencias condenatorias por desobediencia a una orden judicial, en 2020, de las 9 sentencias condenatorias, 4 tuvieron un cumplimiento efectivo dentro de una unidad penal, mientras que 2 fueron de cumplimiento condicional y 3 en suspenso. Durante el 2021, hubo 22 sentencias condenatorias, de las cuales 6 fueron de cumplimiento efectivo, 7 fueron de cumplimiento condicional y 9 en suspenso. En 2022, de las 13

sentencias condenatorias, 2 tuvieron un cumplimiento efectivo, 6 fueron de cumplimiento condicional y 5 en suspenso. (Gráfico N°91)

Gráfico 91.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de desobediencia a una orden judicial por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Respecto a las sentencias condenatorias por lesiones, en 2020, de las 14 sentencias condenatorias, 5 fueron de cumplimiento condicional, 5 en suspenso, 3 fueron de cumplimiento efectivo y una persona fue absuelta. En 2021, hubo 34 sentencias condenatorias, de las cuales una persona fue absuelta, 4 fueron condenadas al cumplimiento dentro de una institución penitenciaria, 10 se les ordenó el cumplimiento condicional y 20 el cumplimiento en suspenso. Durante 2022, de las 18 sentencias condenatorias, solo 4 tuvieron un cumplimiento efectivo en una prisión, mientras que en 2 casos hubo cumplimiento condicional y en los otros 12 cumplimientos en suspenso. (Gráfico N°92)

Gráfico 92.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de lesiones por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Con respecto a las sentencias condenatorias por abuso sexual, en 2019, las dos sentencias condenatorias fueron en suspenso. En 2020, de las 24 sentencias condenatorias, 6 fueron de cumplimiento condicional, 7 en suspenso, 10 fueron de cumplimiento efectivo y una estaba supeditada a los resultados del tratamiento psicológico del imputado. En 2021, hubo 38 sentencias condenatorias, de las cuales 4 personas fueron absueltas, una estaba supeditada al tratamiento psicológico del imputado, 2 fueron condenadas al cumplimiento dentro de una institución penitenciaria, 12 se les ordenó el cumplimiento condicional y 19 el cumplimiento en suspenso. Durante 2022, de las 41 sentencias condenatorias, 9 tuvieron un cumplimiento efectivo en una prisión, 9 fueron de cumplimiento condicional, 18 en suspenso, una estaba supeditada al tratamiento psicológico y 4 fueron absueltos del cumplimiento de la pena. (Gráfico N°93)

Gráfico 93.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de abuso sexual por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

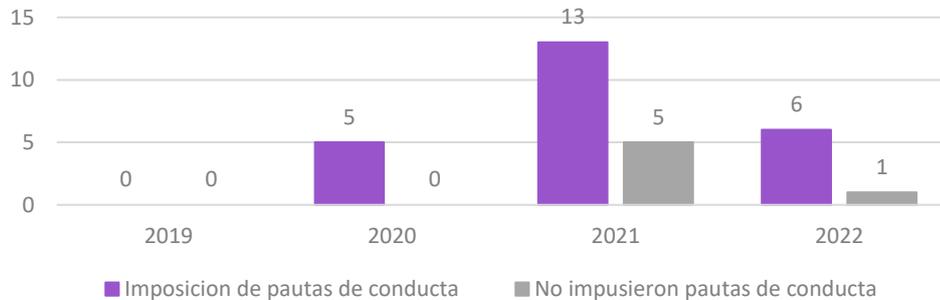
Se puede observar que, en general, en los delitos de amenazas y desobediencia a una orden judicial, ha habido una tendencia a imponer condenas en suspenso o condicionales en lugar de cumplimiento efectivo dentro de una unidad penal. Por otro lado, en los delitos de lesiones y abuso sexual, si bien también se observa una proporción significativa de condenas en suspenso o condicionales, hay una mayor tendencia a imponer condenas de cumplimiento efectivo dentro de una institución penitenciaria.

Con relación a la imposición de pautas de conducta para personas en cumplimiento condicional o en suspenso con condenas por amenazas, se observa que en 2020, de las 5 personas con este tipo de condena, se les impusieron pautas de conducta. En 2021, de las

18 personas, 13 recibieron pautas de conducta, mientras que 5 no las recibieron. En 2022, de las 7 personas con condenas similares, 6 recibieron pautas de conducta y 1 no. (Gráfico N°94)

Gráfico 94.

Sentencias de amenazas con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

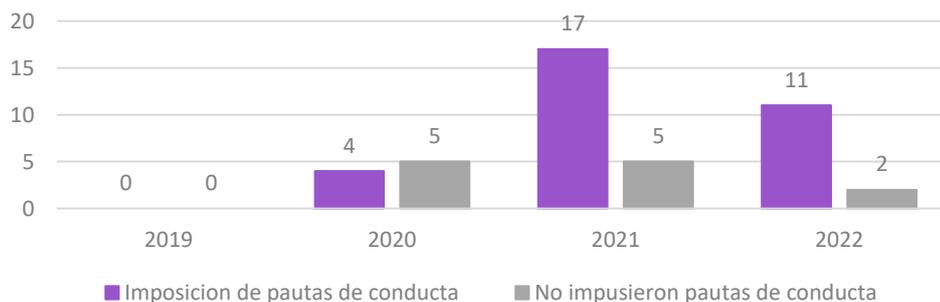


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las pautas de conducta para personas en cumplimiento condicional o en suspenso con condenas por desobediencia a una orden judicial, se encontró que en 2020, de las 9 personas con este tipo de condena, 4 recibieron pautas de conducta. En 2021, de las 22 personas, 17 recibieron pautas de conducta y 5 no las recibieron. En 2022, de las 13 personas con condenas similares, 11 recibieron pautas de conducta y 2 no las recibieron. (Gráfico N°95)

Gráfico 95.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

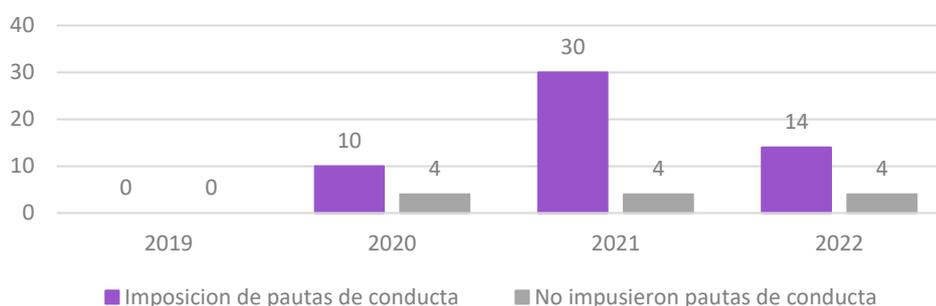


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las pautas de conducta para personas en cumplimiento condicional o en suspenso con condenas por lesiones, se observa que en 2020, de las 14 personas con este tipo de condena, 10 recibieron pautas de conducta. En 2021, de las 34 personas, 30 recibieron pautas de conducta y 4 no las recibieron. En 2022, de las 18 personas con condenas similares, 14 recibieron pautas de conducta y 4 no las recibieron. (Gráfico N°96)

Gráfico 96.

Sentencias de lesiones con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

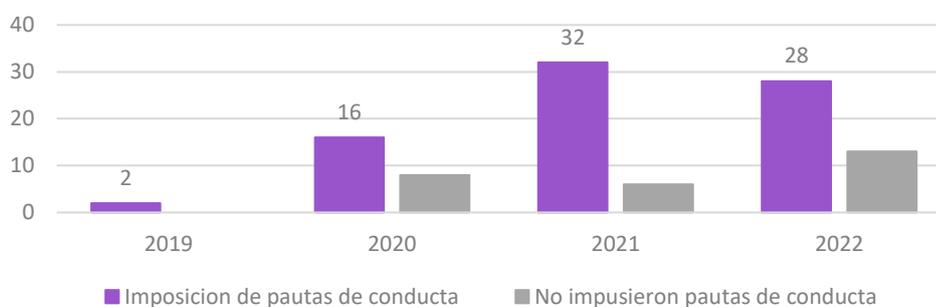


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las pautas de conducta para personas en cumplimiento condicional o en suspenso con condenas por abuso sexual, se encontró que en 2019, de las 2 sentencias dadas, a ambas personas se les impusieron pautas de conducta. En 2020, de las 24 personas con este tipo de condena, 16 recibieron pautas de conducta. En 2021, de las 38 personas, 32 recibieron pautas de conducta y 6 no las recibieron. En 2022, de las 41 personas con condenas similares, 28 recibieron pautas de conducta y 13 no las recibieron. (Gráfico N°97)

Gráfico 97.

Sentencias de abuso sexual con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a la evaluación impuesta para determinar la necesidad de tratamiento psicológico para personas en cumplimiento condicional o en suspenso con condenas por amenazas, se puede observar un aumento en la cantidad de personas que recibieron la orden de evaluación psicológica en 2021 en comparación con 2020. Sin embargo, en 2022 la cantidad de personas evaluadas disminuyó. De manera similar, se puede notar una variación en la cantidad de personas evaluadas con relación a las condenas por

desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual en distintos años. (Gráfico N°98)

En 2020, de las 5 personas con condenas por amenazas, a 3 se les ordenó la evaluación psicológica, mientras que en 2021, de las 18 personas, 7 recibieron la orden. En 2022, de las 7 personas con condenas similares, 4 recibieron la evaluación y 3 no. Con respecto a las condenas por desobediencia a una orden judicial, en 2020, de las 9 personas, solo 2 recibieron la orden de evaluación psicológica, mientras que en 2021, de las 22 personas, 5 recibieron la orden y en 2022, de las 13 personas, 9 recibieron la evaluación y 4 no. (Gráfico N°99)

Gráfico 98.

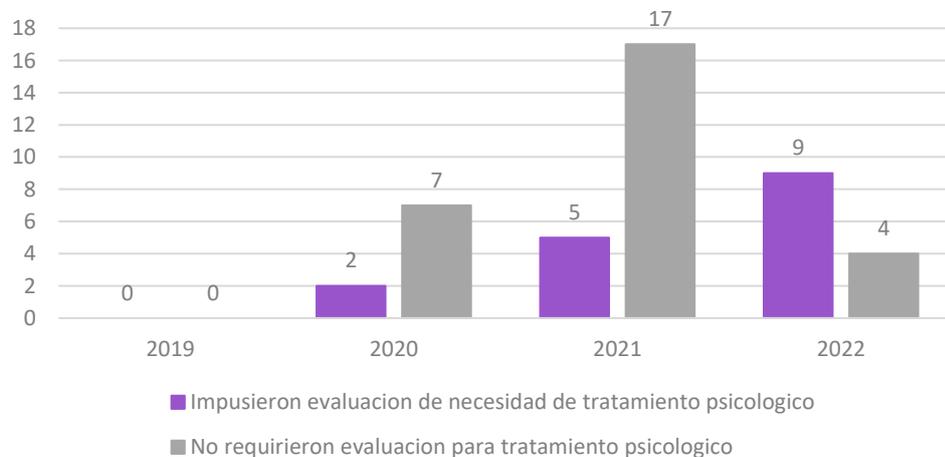
Sentencias de amenazas con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 99.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

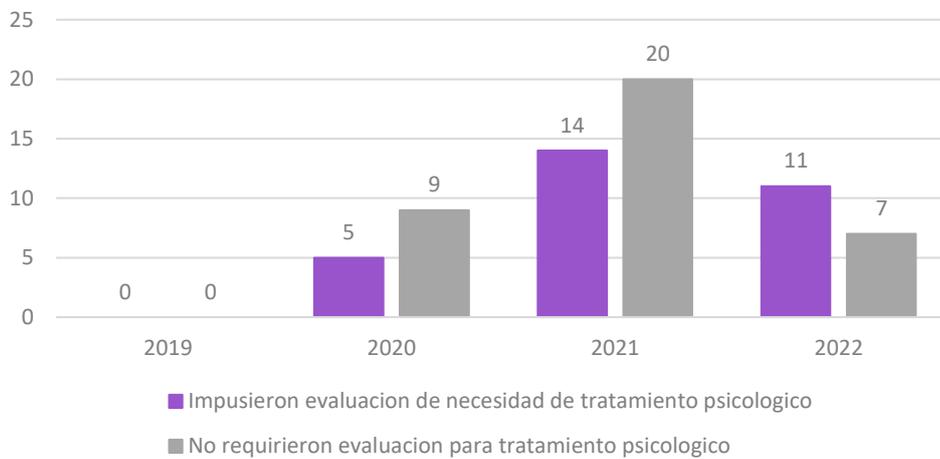


Elaboración propia. Fuente: PJRN

En cuanto a las condenas por lesiones, en 2020, de las 14 personas con condena, a 5 se les ordenó la evaluación psicológica. En 2021, de las 34 personas, 14 recibieron la orden y 20 no. En 2022, de las 18 personas, 11 recibieron la evaluación y 7 no. Por último, en relación con las condenas por abuso sexual, en 2019 solo una de las dos personas con condena recibió la orden de evaluación psicológica. En 2020, de las 24 personas con condena, solo 2 recibieron la orden de evaluación, mientras que en 2021, de las 38 personas, 9 recibieron la orden y 29 no. En 2022, de las 41 personas, 13 recibieron la evaluación y 28 no. (Gráfico N°100 y 101)

Gráfico 100.

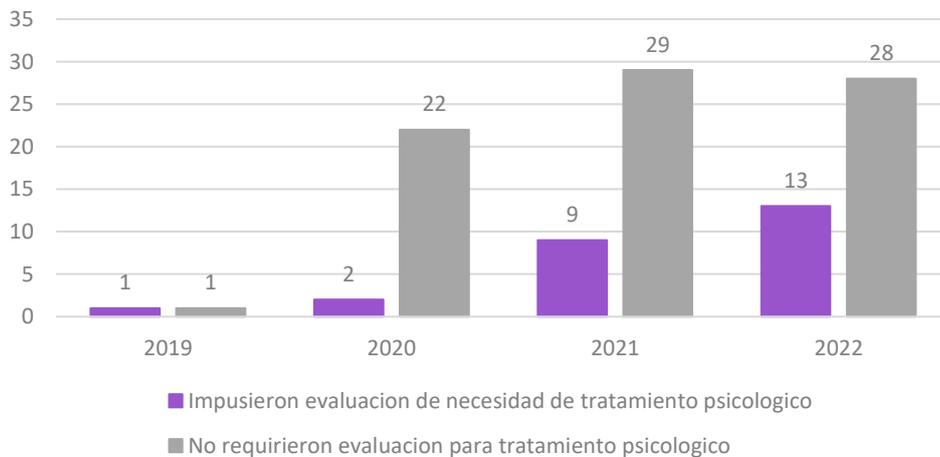
Sentencias de lesiones con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Gráfico 101.

Sentencias de abuso sexual con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022



Elaboración propia. Fuente: PJRN

Se puede inferir al observar los datos que existe una menor imposición de evaluaciones psicológicas en personas con condenas por abuso sexual en comparación con otros delitos como amenazas, desobediencia a una orden judicial y lesiones. Esto es preocupante, ya que el abuso sexual es un delito grave y su impacto en las víctimas puede ser muy traumático y duradero. Una evaluación psicológica puede ser crucial para identificar la necesidad de tratamiento y prevenir la reincidencia. Es importante que se preste mayor atención a esta área y que se promueva la imposición de evaluaciones psicológicas para todas las personas condenadas por violencia de género para garantizar la seguridad de la sociedad y el bienestar de las víctimas.

CAPÍTULO 10. CONCLUSIONES

En el periodo observado (enero de 2019 a septiembre de 2022), el abuso sexual fue el delito más común, seguido por lesiones, desobediencia a una orden judicial y amenazas. Durante el año 2020, adaptaron el sistema penal para realizar audiencias de forma remota debido a la pandemia de COVID-19 y se emitieron 72 sentencias relacionadas con la violencia de género. En 2021, se emitieron 176 sentencias, y durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2022, se emitieron 117 sentencias. Además, se observa que las sentencias se refieren a delitos cometidos en años anteriores, que van desde el 2008 hasta el 2022.

El estudio examinó fallos judiciales en la CJ IV relacionados con cuatro tipos de delitos en contextos de violencia de género: amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual. En promedio, el 36,4% de los casos de amenazas, el 38,2% de los casos de desobediencia a una orden judicial, el 24,4% de los casos de lesiones y el 46,9% de los casos de abuso sexual implicaban situaciones reiteradas con 2 a 4 hechos identificables. Esto indica que los casos de violencia de género pueden ser persistentes y prolongados en el tiempo, y no se limitan a un solo incidente. En el resto de los casos, se trataba de hechos aislados o que no especificaban situaciones previas. En la mayoría de los casos con múltiples hechos conocidos, se conocían al menos dos hechos previos, lo que sugiere la necesidad de estrategias de prevención y protección a largo plazo, así como de una respuesta judicial rápida y efectiva para los casos que involucren situaciones reiteradas de violencia de género.

El análisis de diferentes sentencias relacionadas con violencia de género revela que la violencia verbal y psicológica son comunes en todos los tipos de delitos, mientras que la violencia física y sexual varía según el tipo de delito. El uso de insultos y amenazas también es recurrente en todos los tipos de delitos. En cuanto al uso de armas, se observa que es común en los casos de violencia de género, y en algunos casos se utilizan armas improvisadas que aumentan el riesgo de lesiones graves o muertes.

Los datos muestran que en todos los casos, los autores son predominantemente hombres y las víctimas son predominantemente mujeres, aunque también hay casos de hombres como víctimas. Además, el abuso sexual afecta desproporcionadamente a los niños y jóvenes, y es cometido tanto por adultos como por menores de edad.

También, se destaca la relación entre la violencia de género y el ámbito familiar en todas las categorías de delitos. En particular, se observa que la mayoría de las veces la relación entre el agresor y la víctima es de expareja en el caso de amenazas y desobediencia a una orden judicial, y que las relaciones de pareja pueden ser una fuente importante de violencia en el caso de las lesiones.

En el caso de los delitos de abuso sexual, se observa una variedad de vínculos entre las víctimas y los agresores, siendo el vínculo familiar el más común. Los datos también sugieren un alto nivel de violencia sexual en el ámbito familiar, en particular entre padrastros e hijas, padres e hijas y tíos y sobrinas. Se destaca la necesidad de prestar atención a la prevención y detección temprana de estos casos.

Los datos indican que la mayoría de los imputados no tenían antecedentes penales, aunque en algunos casos se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima. Las sentencias resultaron en una alta proporción de sentencias condenatorias y una gran variabilidad en las penas, dependiendo de la gravedad del delito y los antecedentes de cada caso particular. Además, en algunos casos se establece que la pena está supeditada a los resultados del tratamiento psicológico que está realizando el imputado.

Es interesante notar que en los casos menos graves, como amenazas y desobediencia a una orden judicial, la mayoría de las personas recibió una pena en suspenso o una condena de cumplimiento condicional en lugar de ser enviados a una unidad penitenciaria.

Los datos indican que en los casos de amenazas y lesiones, la mayoría de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria y una alta proporción de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables. Sin embargo, un porcentaje de los imputados, que habían sido previamente acusados de violencia de género y que se les había impuesto una orden judicial de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima, también fueron declarados culpables. En el caso de desobediencia a una orden judicial, la totalidad de los imputados tenía antecedentes previos por violencia de género y las sentencias resultaron en una alta proporción de sentencias condenatorias. En los casos de abuso sexual, la mayoría de los imputados no tenía antecedentes penales, pero aun así, la mayoría de las sentencias resultaron en una sentencia condenatoria y una alta proporción de los imputados condenados fueron declarados penalmente responsables.

En cuanto a las penas, se observa que en los casos de amenazas y lesiones, la pena más común es de seis meses, mientras que en el caso de desobediencia a una orden judicial, la pena más común es de dos semanas. En el caso de abuso sexual, la pena más común es de treinta y seis meses, con una gran variabilidad en las penas que van desde los nueve meses hasta los ciento ochenta meses. Es preocupante que en los casos de amenazas y desobediencia a una orden judicial, la mayoría de las personas recibió una pena en suspenso o una condena de cumplimiento condicional en lugar de ser enviados a una unidad penitenciaria. Además, se observa un bajo porcentaje de imputados que reciben tratamiento psicológico de todos los delitos, incluyendo los casos de abuso sexual.

Aunque se compararon los datos de sentencias sobre violencia de género, se encontró que los datos del año 2019 eran insuficientes para hacer una comparación con la pandemia de COVID-19 que comenzó en marzo de 2020. Esto se debió a la escasez de datos representativos en términos de cantidad. A pesar de lo anterior, se observó un aumento general en la cantidad de sentencias en los años 2021 y 2022 en los casos de amenazas, desobediencia a una orden judicial, lesiones y abuso sexual, en comparación con el año 2020.

Por otro lado, si bien, es importante proponer políticas públicas que prevengan las situaciones de violencia de género, es aún más importante, llevar a cabo las que ya existen. En el análisis de las sentencias se pudo observar la falta de instrucción de los profesionales en cuanto a la violencia de género; aun cuando, existe una Ley Nacional que prevé su educación en la temática (Ley Micaela), no hay en la zona ningún ente o profesional que esté brindando los cursos en el tema. Por lo que, es de suma importancia analizar la debida aplicación de las herramientas existentes antes de proponer nuevas.

La recopilación de datos es un hito significativo porque permite tener una comprensión profunda de la problemática de la violencia de género, y también identificar las deficiencias del sistema.

Finalmente, este trabajo no solo analiza e interpreta datos cuantitativos, sino que también, pone en relieve el análisis de las sentencias desde una perspectiva integral y criminológica, considerando no solo a la víctima sino también al agresor y el contexto social en el que se produce la violencia. Se destaca la necesidad de implementar programas educativos y de concientización en la sociedad y en los sistemas judiciales y policiales,

debiéndose abordar las causas subyacentes de la violencia de género, como la desigualdad de género y los estereotipos dañinos.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, M.L. (2020). *Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento*. *Revista Española de Medicina Legal*. doi:10.1016/j.reml.2020.05.005
- Arévalo Rueda, A.D., & Gelves, Y.N. (2019). *Prevalencia En Violencia De Parejas De Estudiantes De Una Institución De Educación Superior En Bucaramanga*. Repositorio Institucional. Retrieved Octubre 23, 2022, from http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15603/1/2019_prevalencia_violencia_parejas.pdf
- Arguedas Ramírez, G. (2014). La violencia obstétrica: propuesta conceptual a partir de la experiencia costarricense. *Cuadernos Inter.c.a.Mbio Sobre Centroamérica Y El Caribe*, 11(1), Pág. 145-169. <https://doi.org/10.15517/c.a.v11i1.14238>
- Báez, L.A. (2016). *Condena de ejecución condicional. Fundamento legal del instituto. Normativa que lo regula en el régimen jurídico argentino*. (Unpublished masters thesis). Universidad Siglo XXI. (Pág. 15-16)
- Bourdieu, P. (2000). *La Dominación Masculina*. Traducido por Joaquín Jordá. Editorial Anagrama. España (2ª ed., Pág. 12-75).
- Caraballo Henríquez, M. M., & Palmar Barros, F. (2021). *Protección de Personas LGBT Frente a la Violencia de Género a Partir de los Elementos Contenidos en la Ley 1761 de 2015* (Unpublished masters thesis, 2021). Universidad Libre. Retrieved November 08, 2022, from <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20613/2021.11.24%20MARIA%20E%20%20FREDY%20L.1761%20y%20LGBT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caizapanta Benavides, V.A. (2016). *Análisis Ponderativo entre el Derecho a la Vida y la Libertad Reproductiva de la Mujer* (Tesis). Repositorio Digital. Universidad Central del Ecuador. Retrieved October 26, 2022, from <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6563/1/T-UCE-0013-Ab-258.pdf>
- Castoriadis, C. (1981). *Los Dominios del Hombre: la encrucijada del laberinto. Lo imaginario: la creación en el dominio históricosocial* (3ª ed., Pág. 63-77). Gedisa.
- Castoriadis, C. (1997). El Imaginario Social Instituyente. *Zona Erógena*, (Nº35), Pág. 3-4.
- Código Procesal Penal (1991). Buenos Aires: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

- Código Procesal Penal de Río Negro (2008). Viedma: Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), Pág. 39–58. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- Coriciano, M. P. (2022). Pornovenganza: Una realidad solapada. *Conexiones*, 1(7), 4-15. Recuperado a partir de <http://ojs.ucp.edu.ar/index.php/conexiones/article/view/895>
- Deaux, K. y Lewis, LL (1984). Estructura de los estereotipos de género: Interrelaciones entre componentes y etiqueta de género. *Revista de personalidad y psicología social*, 46(5), Pág. 991–1004. doi:10.1037/0022-3514.46.5.991
- *Fallos Jurisdiccionales* . Poder Judicial Provincia de Río Negro. (2022). Recuperado el 18 de octubre de 2022, de <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>
- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la criminología: Una relación prolífica. *Tabula Rasa*, 8, Pág. 99-103.
- Guerrero Peña, K. Y. (2018). *La pena efectiva en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Piura* (Masters thesis, Universidad Nacional de Piura, 2018) (Pág. 19). Perú.
- Khalef, A. (2003) . ¿Es la violencia una fatalidad? *Educación Obrera* 133 (4): Pág. 13-19.
- Kimmel, M. (1997). Masculinid/es: Poder y crisis: Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. *Isis Internacional*, 24, 49-61.
- Kislinger, L. (2016). Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer. *Temas De Comunicación*, (31). Recuperado a partir de <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/temas/article/view/2880>
- Ladino Rodríguez, J., & Ortiz Casas, J. I. (2021, Octubre 5). *Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar a causa del confinamiento por Covid 19, en las familias del municipio de Briceño-Boyacá en el segundo trimestre del año 2020* (tesis). *Causas y Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar a Causa del Confinamiento por COVID 19 en las Familias del Municipio de Briceño-Boyacá para el Segundo Trimestre del Año 2020*. Universidad Santo Tomas. Retrieved October 23, 2022, from <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/37825/2021Julieortiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Ley 26.485. Ley de Protección Integral a las Mujeres. (1 de abril de 2009). El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2020). *¿Qué es la Ley Micaela?* Recuperado el 23 de Noviembre, 2022, de https://www.youtube.com/watch?v=Ho0dQUBGRh0&ab_channel=MinisteriodelasMujeres%2CG%C3%A9nerosyDiversidad
- Miric, M. (2003). Estigma y Discriminación: Vinculación Y Demarcación. *Revista Paradigmas* , (Nº1), Pág. 4-6.
- Perela Larrosa, M. (2011). Violencia de género: violencia psicológica. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época, 11-12*, 353-376. <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248>
- Rugama, K. S., & Espinosa Algaba, M. J. (2015). Delitos Informáticos Presentes en las Redes Sociales en Nicaragua y su Correspondiente Aplicación al Sistema Jurídico Penal (Pág.81). Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/4191/1/230122.pdf>
- Sanmartín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (42), Pág. 9–21. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Sabater, I. R. (2011). Violencia de género en el ámbito afectivo. P. V. M., A. E. Cirujano, & S. M. Vega (Authors), *Perspectivas de la Violencia de Género* (Pág. 95). Madrid: Grupo 5.
- Sanmartín Esplugues, J., (2013). *La violencia y sus claves* . Barcelona: Editorial Ariel.
- Soccio Martins, C., Carvalho Ferriani, M. das G., Iossi Silva, M. A., Zahr, N. R., Bertoldi Arone, K. M., & Mendes de Souza Teixeira Roque, E. (2007). La Dinámica Familiar en la Visión de los Padres y Niños Involucrados en Violencia Domestica contra Niños y Adolescentes. *RLAE - Revista Latino-Americana De Enfermería*, 15(Salud), Pág. 2.
- Verdejo Espinosa, M. (2015). Redes sociales y ciberacoso. Verdejo Espinosa (Author), *Ciberacoso y Violencia de Género en Redes Sociales: Análisis y herramientas de prevención* (Pág. 35-40). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, Servicio de Publicaciones.
- Zaffaroni, E. (1988). Criminología. Aproximación desde un margen, Bogotá, Temis.

- Zaro, M. J. (1999). La identidad de género. *Revista De Psicoterapia*, 10, Pág. 5-22.
Retrieved November 06, 2022, from <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/209726>

ANEXOS

ANEXO I: LEY 26.485. (ARTICULOS 5 Y 6) LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES

LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES

Ley 26.485

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Sancionada: Marzo 11 de 2009.

Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

Reglamentación Decreto 1011/2010 (intercalado en cursiva)

Publicado en el B.O. 20/7/2010

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5° — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

(Inciso 3).- A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 2º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conforme la cual la violencia contra las mujeres incluye, junto con la física y la psicológica, a la violencia sexual y se refiere tanto a las acciones o conductas que tengan lugar dentro de la familia, como a las que se produzcan en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en otros espacios, tanto del ámbito público como del privado.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por las normas relativas a la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas - Ley N° 26.364.)

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

(c).- En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y éstos/as vivan con ellas, las necesidades de los/as menores de edad se considerarán comprendidas dentro de los medios indispensables para que las mujeres tengan una vida digna.)

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

(Artículo 6.- Las definiciones de violencia comprendidas en el artículo que se reglamenta, en ningún caso pueden interpretarse en sentido restrictivo ni taxativo, como excluyentes de hechos considerados como violencia contra las mujeres por otras normas. Para ello deberá interpretarse la norma de forma armónica y sistemática con lo establecido en el artículo 4º, segundo párrafo de la Ley N° 26.485, y con lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; los demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las observaciones y recomendaciones que efectúen sus respectivos órganos de aplicación.)

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o

función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

(Inciso c).- Se considera discriminación en el ámbito laboral cualquier omisión, acción consumada o amenaza que tenga por fin o por resultado provocar distinción, exclusión o preferencia basada en los motivos mencionados en la ley que se reglamenta o en cualquier otro motivo que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato, empleo u ocupación de las mujeres.

En el mismo sentido, se entiende discriminatoria la exigencia, tanto sea para acceder como para mantener un contrato de trabajo, de cualquier requisito inherente a la pertenencia de género.

Se entiende por derecho a igual remuneración por igual tarea o función, al derecho a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, en los términos del artículo 7º, párrafo a) i) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 11, párrafo 1) d) de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio sobre Igualdad de Remuneración de 1951 OIT 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Se considera hostigamiento psicológico a toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a una trabajadora, sea como amenaza o acción consumada, y que puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

En oportunidad de celebrarse o modificarse una norma convencional, en el marco de la negociación colectiva del trabajo, las partes contratantes tomarán en consideración los principios protectorios que por razón de género se tutelan en la presente normativa legal, a fin de asegurar mecanismos orientados a abordar la problemática de la violencia en el trabajo.

En los supuestos de denuncia de discriminación por razón de género, resultarán aplicables los principios generales receptados en materia de prueba en el Convenio OIT 111 "Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación" sobre discriminación (empleo y ocupación de 1958) y lo expuesto por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, Estudio General sobre

Igualdad en el empleo y la ocupación, 75° reunión Ginebra 1988, así como lo señalado en el Informe Global de la 96° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2007, N° 198).

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

(Inciso d).- Configura violencia contra la libertad reproductiva toda acción u omisión proveniente del personal de instituciones públicas o privadas de atención de la salud, o de cualquier particular como cónyuges, concubinos, convivientes, padres, otros parientes o empleadores/as, entre otros, que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente si desea o no tener hijos, el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.

Específicamente incurren en violencia contra la libertad reproductiva los/as profesionales de la salud que no brindan el asesoramiento necesario o la provisión de todos los medios anticonceptivos, como así también los/as que se niegan a realizar prácticas lícitas atinentes a la salud reproductiva.)

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

(Inciso e).- Se considera trato deshumanizado el trato cruel, deshonroso, descalificador, humillante o amenazante ejercido por el personal de salud en el contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea a la mujer o al/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no.

Se considera personal de salud a los efectos de la ley que se reglamenta, a todo aquel/la que trabaja en un servicio, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza.

Las mujeres que se atienden en las referidas instituciones tienen el derecho a negarse a la realización de las prácticas propuestas por el personal de salud.

Las instituciones del ámbito de la salud pública, privada y de la seguridad social deben exponer gráficamente, en forma visible y en lenguaje claro y accesible para todas las usuarias, los derechos consagrados en la ley que se reglamenta.)

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

(Inciso f).- Conforme las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos b) y r) de la Ley N° 26.485, el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES dispondrá coordinadamente con las áreas del ámbito nacional y de las jurisdicciones locales que correspondan, las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la difusión de mensajes o imágenes que:

- 1) Inciten a la violencia, el odio o la discriminación contra las mujeres.*
- 2) Tiendan a perpetuar patrones sexistas de dominación masculina o alienten la exhibición de hechos aberrantes como la intimidación, el acoso y la violación.*
- 3) Estimulen o fomenten la explotación sexual de las mujeres.*
- 4) Contengan prácticas injuriosas, difamatorias, discriminatorias o humillantes a través de expresiones, juegos, competencias o avisos publicitarios.*

A los efectos de la presente reglamentación se entiende por medios masivos de comunicación todos aquellos medios de difusión, gráficos y audiovisuales, de acceso y alcance público.)

ANEXO II: LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Ley 27499

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

ARTÍCULO 1° - Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

ART. 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

ART. 3° - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

ART. 4° - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

ART. 5° - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ART. 6° - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

ART. 7° - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

ART. 8° - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

ART. 9° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ART. 10. - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

ART. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

REGISTRADA BAJO EL N° 27499

ANEXO III: ENTREVISTA AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, EDGARDO ALBRIEU

M. Abadovsky; L. Caballero: “La idea de la entrevista, es que nos pueda contar sobre la conformación de la Cuarta Circunscripción de Río Negro, desde su posición como Presidente del Consejo de la Magistratura en ese momento...”

E. Albrieu: “Nosotros tenemos una particularidad en Cipolletti... Todo nos ha costado mucho. Yo creo que es por la ubicación... Por el lugar político... (al vivir muy cerca de Neuquén). Pero, por ejemplo, lo que la gente no sabe es que Manuel Belgrano nos construyó la sociedad... El primer colegio secundario acá fue una construcción de los cipoleños, es una cosa increíble... La biblioteca, la biblioteca es nuestra... Y así, te puedo comenzar a decir todas cosas que los cipoleños tuvimos que hacer, inclusive en contra de la provincia...”

E. Albrieu: “Yo fui convencional constituyente... Este... La reforma del año 87’... Y claro, cuando uno defendía la necesidad de que con Neuquén no había que pelear, sino lo que había que hacer era unirse... “Sos un traidor” eso podían decirte otros convencionales e inclusive algunos cipoleños... Pero, yo estoy convencido que lo que mejor le pudo pasar a Río Negro, es que tenemos acá esta cercanía tan grande con Neuquén, es trabajar en conjunto. No se puede pelear con ese monstruo, porque es un monstruo Neuquén, lo que tenemos que hacer es unirnos y trabajar en conjunto: Neuquén y Río Negro, la ciudad de Neuquén y sus alrededores y Cipolletti y sus alrededores.”

E. Albrieu: “Partiendo de eso, es que es importante una pequeña historia de cómo nace la justicia en Río Negro:”

E. Albrieu: “Nosotros éramos territorio nacional hasta el año 1957... En el 1957 pasa a ser provincia... Hay una constitución, y en el año 1960 la constitución mandaba a crear el poder judicial, ósea, sus propios juzgados. En el año 1960 se crea el Poder Judicial de Río Negro. Hasta ese momento había tres juzgados, federales, que realmente eran juzgados de paz la verdad... Que estaban en Bariloche, Gral. Roca y en Viedma. Entonces, al crearse... ¿Qué se hace? Se crean tres circunscripciones, que ya estaban, que eran Bariloche, Gral. Roca, Viedma (primera, segunda y tercera) y en Viedma el Tribunal Superior de Justicia.”

E. Albrieu: “Desde ahí, en el año 1960, Cipolletti empezó a pelear por tener un juzgado. En el año 1975, el gobernador de la provincia, mediante un decreto (después surge la ley) presenta un proyecto de creación de un Tribunal de Trabajo, de una Cámara Laboral, en Cipolletti. Inclusive estaba en el presupuesto de 1976 la creación de la Cámara... O sea, hay un proyecto

y tiene que haber presupuesto... Acá es muy común, que sale una ley, no lo ponen en el presupuesto y la ley no puede ser llevada a cabo... Esto es muy común y que se hace en todos lados. Acá no, en el año 1976 estaba en el presupuesto la Cámara Laboral de Cipolletti... Justo en marzo está el Golpe de Estado y eso quedó sin realizar, y nos encontramos en todo el periodo militar, que no se llevó a cabo. En el año 1984, todas las fuerzas de Cipolletti (yo en ese momento era concejal) comenzamos a decir “bueno señores, cumplamos con aquello... Creemos el juzgado”... Este... La Cámara de Comercio tuvo una participación muy grande en el tema... Los sindicatos, Cámara de Comercio, todo tipo de industrias, y por supuesto, el Consejo... Nos vamos todos (yo participé también) para Viedma y conseguimos la Ley... La ley de fines de 1984 era para la creación del Primer Tribunal de Cipolletti, que es la Cámara Laboral N°1 de Cipolletti, y que comienza a funcionar en 1985. En febrero de 1985, juran los jueces y comienza a funcionar el Tribunal, ese es el primero de Cipolletti.”

E. Albrieu: “Cipolletti, en cuanto a lo laboral es muy fuerte, más en esa época que ahora inclusive. Había muchos galpones, es más, a mí siempre me llamaba la atención la cantidad de galpones que habían... Y cientos de bicicletas... Y acá pasaban a las 12:30hs 200/300... Era impresionante... Tenía una movilidad muy grande Cipolletti... Al poco tiempo, esa Cámara quedó atrasada, ya no podía seguir... Entonces en el año 1992, nos trasladamos de nuevo y conseguimos la Ley de la creación de la segunda Cámara Laboral; que comienza a funcionar en febrero de 1993 y en la cual a mí me eligen Juez.”

E. Albrieu: “En el año 1994, se crea el Juzgado Civil (eso es muy importante). Teníamos dos Cámaras, el Juzgado Civil y se crea una Defensoría Civil (una en Cipolletti, una en Cinco Saltos) y una Asesoría Civil. Y, después de ahí, comienza a crecer... Se crea una Fiscalía de Comisaria se llamaba... Después, más adelante, se crea el Juzgado de Instrucción... Ahí ya veníamos pidiendo la creación de la Cuarta Circunscripción... Ya era muy fuerte... Había ocurrido un hecho dramático, el primer Triple Crimen, un hecho dramático en serio, en donde se veía la necesidad de tener nuestros propios jueces penales, jueces de instrucción... Entonces, la población, realmente hizo una fuerza muy grande para conseguir la creación en su momento. A mí me tocó, todos esos años, (aparte de ser Presidente del Consejo de la Magistratura) ser Presidente de la Superintendencia...”

E. Albrieu: “Vamos a ser realistas... Quien se oponía era Gral. Roca. Gral. Roca se oponía a la creación de la Cuarta Circunscripción... Todos me dicen que soy muy localista cuando digo

esto, pero, es la verdad... El Gobernador era de Gral. Roca y la mayor fuerza política también...”

M. Abadovsky: “Todo el poder político de Rio Negro se centraba en General Roca, el poder económico en Cipolletti...”

E. Albrieu: “Como él muy bien lo dice, el poder político en Gral. Roca, el económico en Cipolletti.”

E. Albrieu: “El famoso Rocazo estalla cuando iban a crear un juzgado acá en Cipolletti... Entonces, a raíz de todos esos hechos... Y acá, yo planteaba siempre la necesidad urgente de crear la Cuarta Circunscripción... Porque, con la Cuarta Circunscripción vos tenés un manejo independiente... Los jueces para acá y los empleados, se elegían en Gral. Roca, se elegían en la Segunda Circunscripción... Estaba el Colegio de Abogados en Gral. Roca... Y yo veía cómo íbamos perdiendo la posibilidad realmente de tener una circunscripción en serio.”

E. Albrieu: “Entonces, se crea la Cuarta Circunscripción en el año 2002 (por ley) y comienza a funcionar como circunscripción judicial en febrero de 2003. Qué significa circunscripción... En la provincia en ese momento, había tres circunscripciones... Viedma, que era la cabeza porque tiene el Tribunal Superior de Justicia, la máxima autoridad judicial de la provincia. Y tiene que tener Cámaras Civiles, Cámaras Penales, Jueces de instrucción (en ese momento porque ahora cambio todo el sistema), defensores, fiscales... para ser circunscripción.”

E. Albrieu: “Acá hay un problema muy grave... El gran problema es la creación de las Cámaras Civiles... Tiene que haber una Cámara Civil, una Cámara Laboral y una Cámara Penal... Nosotros teníamos dos Cámaras Laborales, no teníamos ni civil ni penal. Entonces, en una reunión en la que estábamos el intendente de la localidad, el gobernador, y yo... Estábamos los tres, y yo estaba peleando con el intendente la creación de la Cuarta Circunscripción... Había un problema muy grave... No había Cámara Civil... Entonces, una de las Cámaras Laborales (la mía) se transforma en Cámara Civil... Ya no había excusa, la teníamos que crear... Se mandó el proyecto y se creó... Entonces, la Cámara Laboral N°1 se quedó como Cámara Rural, y la Cámara Laboral N°2 se transformó en Cámara Civil... Nos faltaba civil, comercial, minería y familia...”

E. Albrieu: “Entonces ¿Qué nos faltaba?... Una Cámara Penal, que se había creado en 2001 pero, que no la habíamos podido poner en prácticas todavía porque el juzgado de instrucción... Porque por supuesto nadie quería venir a acá... Porque sabía lo que se iba a encontrar... Era

una circunscripción, un sector, una ciudad con muchos problemas... Con un quilombo importante a partir del Primer Triple Crimen, una sociedad totalmente enojada (con razón)... Entonces los jueces ni nadie querían venir, hasta que una secretaria de un juzgado de Gral. Roca acepta venir... Le digo: “Te vas a encontrar... Primero, que sos la única jueza penal... (porque ella estaba buscando rápido la creación de otro juzgado de instrucción, que no me lo permitía la Legislatura) Es mucho laburo, son 24hs por 7 por 365...”.

E. Albrieu: “Llego en el 2003 el juez de instrucción y ahí comenzamos a pelear por la otra cámara... Vamos armando otro juzgado civil y un juzgado de familia en 2002... Ahí se crean más defensorías y asesorías... Y en 2003, ya creada la Cuarta Circunscripción, el juzgado de instrucción se pone en funcionamiento... A fines del 2004, se crea la primer cámara penal, dos años después se crea la otra... Había ya seis fiscalías, de una pasamos a seis...”

E. Albrieu: “También, hay un problema muy serio de cimientos... Porque acá la mayoría de los funcionario y magistrados, los tuvimos que traer de otros lados, ya con experiencia los trajimos (de Viedma, de Gral. Roca, de Bariloche), porque necesitábamos gente con experiencia... Entonces, empezamos a traer gente de todos lados...”

E. Albrieu: “Yo creo mucho en la carrera judicial (personalmente)... Si bien el aporte de los profesionales de la profesión es muy importante... En cierto cargo es muy importante la experiencia... Y a la vez, para que te des una idea... Cuando se creó la segunda cámara y hasta que se creó la Cuarta Circunscripción, éramos sesenta entre funcionarios y magistrados... En el año 2010 ya éramos doscientos cincuenta y hoy son cerca de quinientos... ¿Qué significa esto? Fue realmente muy importante para la zona, porque ha habido (aparte de todo lo que significa un aporte provincial hacia la zona) una ampliación laboral profesional y de los judiciales...”

E. Albrieu: “Ha sido muy grande el trabajo, ha sido muy arduo el trabajo... Yo creo que es una muy buena circunscripción... Y yo siempre resalto el trabajo de la comunidad, el aporte que ha hecho... Yo creo que hay que reconocer a los que han hecho... Yo creo que la creación de la Cuarta Circunscripción desde su inicio... Quizás sea muy fuerte lo que diga, pero, ya lo he hecho en dos o tres oportunidades... Esto es muy parecido a los tipos que se imaginaron el canal principal y la boca toma del canal principal, es lo mismo, eso sirvió para que después mil hectáreas fueran productivas... No quiero que nos parezcamos los cipoleños a eso, pero ha servido para que Cipolletti (y desde Fernández Oro a Catriel) tenga su propia justicia y vuelvo

a repetir, con sus más, con sus menos, con sus problemas (con problemas lógicos) de una circunscripción judicial...”

E. Albrieu: “El crecimiento ha sido muy grande... Hoy, por ejemplo, no hay solamente defensores en lo civil, generales, de menores, sino que hay adscriptos (codefensores digo yo) que no solamente colaboran con el defensor sino que también defienden a la población en el centro de mediación, que también nació por esos años (2006/2007/2008), y que es previo al juicio... Primero, antes del juicio, tiene que haber una mediación... Bueno, hubo un crecimiento muy grande...”

E. Albrieu: “Hay dos temas muy importantes que tienen que ver con la Cuarta Circunscripción:

- Una, que nosotros hace mucho tiempo que pedíamos dos cosas con la circunscripción ya creada... El Tribunal Superior de Justicia tiene tres miembros, por supuesto, ¿de dónde son los miembros? Uno de Viedma, otro de Bariloche, otro de Gral. Roca... Y nosotros no podíamos entrar... Entonces, la única posibilidad era pedir que se amplíe a cinco... Lo conseguimos... Y ahí ya pudimos meter a uno...

- La otra, era un edificio propio... Ahora se está haciendo... A mí me ha tocado estar en el anteproyecto... Y ahora ya se está terminando... Se iba a terminar a fines de este año, pero, creo que no... Lo importante es que lo estén haciendo... Ahí va a ir todo, salvo alguna parte... Ahora se está haciendo la parte la penal... Son dos módulos, en uno el penal y en el otro lo civil, laboral, defensoría... Yo estoy esperando que se termine el edificio, es un logro muy grande, no importa si tarda 4 o 5 años, lo importante es que esta, que algún día lo vamos a tener...

E. Albrieu: “Nos hemos acostumbrado los cipoleños a generar nuestras propias cosas, es una realidad... Yo digo que la Cuarta Circunscripción es un logro de la circunscripción, desde Fernández Oro hasta Catriel... Y es una muy buena circunscripción...”

E. Albrieu: “Es fundamental que nos preocupemos todos por tener una justicia realmente independiente, pero, cuando yo digo “independiente” no digo independiente solo del poder político, sino del económico, sindical, ciudadano... En serio, inclusive de sus propios compañeros y del poder... El juez debe ser impoluto, capaz es imposible, pero hay que estar lo más cerca posible... Yo puedo tener mis propios ideales, pero, lo que no puedo tener son partidarios... Un buen juez esta todo el día pensando en sus expedientes, tomar una decisión sobre un tema, a veces es más difícil que hacerlo o redactarlo... Porque vos sabes, cuando sos

juez penal, que estas decidiendo sobre la libertad de una persona... Si sos juez civil, muy posiblemente estas decidiendo sobre su futuro económico... Si sos laboral, muy posiblemente sobre si un trabajador tenga para comer o no... Y el juez serio lo tiene que pensar... Lo más difícil de todo es tomar un decisión, porque uno sabe que está decidiendo sobre los terceros, pero, no sobre uno...”

E. Albrieu: “Yo creo en la justicia humanitaria, una justicia realista... O sea, que el juez debe conocer lo que pasa en la realidad... La ley hay que cumplirla, la constitución hay que cumplirla, pero, atrás de eso hay una realidad... El derecho, siempre viene atrás de los hechos... Primero ocurre un hecho y el derecho reglamenta ese hecho... El derecho no inventa los hechos, primero tiene que haber un hecho... Es la ciencia del deber ser.”

**ANEXO IV: LEY N° 3.696 – CREACIÓN DE LA 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN
LEY N° 3696**

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/09/2002 - B.Inf. 74/2002

Sancionada: 17/10/2002

Promulgada: 29/10/2002 - Decreto: 1093/2002

Boletín Oficial: 11/11/2002 - Nú: 4044

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 5º de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 2430, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- Circunscripciones Judiciales. La Provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos y/o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina: General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz".

ARTICULO 2º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá implementar la aplicación de la presente dentro de los tres (3) años de entrada en vigencia de la misma, a cuyos efectos según la normativa que antecede queda facultado a:

a) Reasignar competencias.

b) Trasladar organismos jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos a la Cuarta Circunscripción Judicial por razones de mejor servicio, incluyendo magistrados, funcionarios judiciales, funcionarios de ley o empleados, en cada caso con el previo y expreso consentimiento.

c) Promover la creación del Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción Judicial.

ARTICULO 3°.- Unificase a partir del 1° de febrero de 2003 las Cámaras 1ra. y 2da. del Trabajo y en lo Civil, Comercial, de Familia y Sucesiones, la que se denominará “Cámara Laboral, de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo de Cipolletti”.

ARTICULO 4°.- La Cámara que se crea por el artículo 3°, tendrá las competencias del artículo 50 de la ley N° 2430, inciso 1°, apartados a), b) y c); inciso 2°, apartados b), c), d) y e) e inciso 3°, apartados a), b), c), d) y e). Podrá tener hasta tres salas, cuya designación de competencias hará el Superior Tribunal de Justicia, quien instrumentará las medidas necesarias para poner en pleno funcionamiento el fuero penal en la Cuarta Circunscripción antes del 1° de febrero de 2005, plazo en el que verificará la puesta en marcha y pleno funcionamiento de los organismos necesarios al efecto. Hasta tanto estén operativos dichos organismos del fuero penal de Cipolletti, las causas continuarán transitoriamente bajo la competencia de los que tienen asiento en la ciudad de General Roca, según lo establecido por la ley Orgánica del Poder Judicial y sus reglamentaciones.

ARTICULO 5°.- Facultase transitoriamente al Superior Tribunal de Justicia a reasignar las causas de los apartados a) y b) del inciso 1° del artículo 50 de la ley N° 2430, actualmente a cargo de la Cámara 2da. del Trabajo y Apelaciones Civil y Comercial, Familia y Sucesiones de Cipolletti, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca, con retroactividad al 16 de septiembre de 2002 y con vigencia exclusivamente hasta el 31 de enero de 2003.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO V: CUADROS ESTADÍSTICOS

Cuadro 1.

Sentencias desde 21/01/19 a 30/09/22 en la CJ IV – Cipolletti

Nota: se corresponde con el Grafico 1

Año	Cantidad de sentencias por año	Porcentaje
2019	14	1.1%
2020	337	27.0%
2022	373	29.8%
2021	526	42.1%
Total	1250	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 2.

Sentencias de la CJ IV por localidad entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 2

Ciudad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Peñas Blancas	1	0.1%
San Isidro	2	0.2%
Sargento Vidal	2	0.2%
Ferri	4	0.3%
Sin especificar	4	0.3%
Contralmirante Cordero	12	1.0%
Balsa las Perlas	15	1.2%
Villa Manzano	24	1.9%
Barda del Medio	25	2.0%
Fernández Oro	83	6.6%
Cinco Saltos	161	12.8%
Catriel	208	16.6%
Cipolletti	709	56.6%
Total	1250	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 3.*Sentencias de la CJ IV por delito entre 21/01/2019 y 30/09/22***Nota: se corresponde con el Grafico 3**

Delito	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Usurpación	35	2.8%
Homicidio	39	3.1%
Tenencia de arma	52	4.2%
Encubrimiento	77	6.1%
Lesiones	94	7.5%
Hurto	136	10.9%
Robo	224	17.9%
Otras	226	18.3%
Violencia de Género	367	29.3%
Total	1250	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 4.***Sentencias de violencia de género de la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22***Nota: se corresponde con el Grafico 4**

Año	Cantidad de sentencias por año	Porcentaje
2019	2	0.5%
2020	72	19.6%
2022	117	31.9%
2021	176	48.0%
Total	367	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 5.

Sentencias por localidad en comparación con las de violencia de género de la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 5

Ciudad	Sentencias en total por ciudad	Sentencias por Violencia de Género en esa Ciudad	Porcentaje de sentencias de Violencia de Género en cada Ciudad
San Isidro	2	0	0.0%
Sin especificar	4	0	0.0%
Ferri	4	1	25.0%
Sargento Vida	2	1	50.0%
Peñas Blancas	1	1	100.0%
Villa Manzano	24	4	16.7%
Barda del Medio	25	6	24.0%
Balsa las Perlas	15	8	53.3%
Contralmirante Cordero	12	9	75.0%
Fernández Oro	83	25	30.1%
Cinco Saltos	161	54	33.5%
Catriel	208	97	46.6%
Cipolletti	709	161	22.7%
Total	1250	367	29.3%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 6.

Sentencias de violencia de género por delito en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 6

Delito	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Grooming	1	0.3%
Femicidio	1	0.3%
Hurto	1	0.3%
Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar	1	0.3%
Instigación al suicidio	1	0.3%
Privación Ilegítima de la libertad	1	0.3%
Tenencia de pornografía infantil	1	0.3%
Torturas	1	0.3%
Exhibiciones obscenas	3	0.8%
Coacción	9	2.5%
Daños	10	2.7%
Violación de domicilio	20	5.4%
Amenazas	44	12.0%
Desobediencia	55	15.0%
Lesiones	90	24.5%
Abuso sexual	128	34.9%
Total	367	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 7.

Calificaciones legales de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22
Nota: se corresponde con el Grafico 7

Características de las sentencias por abuso sexual	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Femicidio en grado de tentativa	1	0.8%
Amenazas	1	0.8%
Agravado por ser ministro de culto religioso	1	0.8%
Cometido por personal policial en función	1	0.8%
Exhibiciones obscenas	2	1.6%
Violación de domicilio	2	1.6%
Suministro de material pornográfico	2	1.6%
Agravado por la condición de educador	2	1.6%
Agravado por su duración en el tiempo	3	2.3%
Agravado por el número indeterminado de veces	3	2.3%
Con acceso carnal en grado de tentativa	7	5.5%
Reiterado	10	7.8%
Agravado por la condición de guardador	12	9.4%
Gravemente Ultrajante	13	10.2%
Con acceso carnal	14	10.9%
Agravado por el vínculo	21	16.4%
Agravado por ser cometido contra una menor de edad	25	19.5%
Agravado por la situación de convivencia preexistente	28	21.9%
Simple	77	60.2%
Total	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 8.

Calificaciones legales de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 8

Características de la sentencias por lesiones	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Resistencia a la autoridad	1	1.1%
Rapto	1	1.1%
Violación de medidas adoptadas para evitar la propagación de la pandemia	1	1.1%
Abuso sexual simple	1	1.1%
Coacción	1	1.1%
Graves	4	4.4%
Con arma	4	4.4%
Hurto simple	6	6.7%
Desobediencia a una orden judicial	7	7.8%
Daños	8	8.9%
Violación de domicilio	8	8.9%
Amenazas	33	36.7%
Agravadas	63	70.0%
Leves	69	76.7%
Total	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 9.

Calificaciones legales de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 9

Características de la sentencias por desobediencia a una orden judicial	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Tenencia de arma de uso civil sin autorización legal	1	1.8%
Agravado por el uso de arma	2	3.6%
Resistencia a la autoridad	2	3.6%
Violación de medidas adoptadas para evitar la propagación de la pandemia	2	3.6%
Reiterada	3	5.5%
Daños	5	9.1%
Lesiones	6	10.9%
Amenazas	10	18.2%
Violación de domicilio	10	18.2%
Total	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 10.

Calificaciones legales de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 10

Características de la sentencias por amenazas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violación de Domicilio	1	2.3%
Atentado contra la autoridad	1	2.3%
Daños	4	9.1%
Lesiones	4	9.1%
Desobediencia a una orden judicial	5	11.4%
Agravadas	7	15.9%
Simple	12	27.3%
Uso de armas	13	29.5%
Total	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 11.

Sentencias por violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 11

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Hechos múltiples	136	37.1%
Hechos aislados	231	62.9%
Total	367	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 12.

Cantidad de hechos en sentencias por violencia de género en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 12

Cantidad de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
6 hechos	1	0.7%
12 hechos	1	0.7%
Sin especificar la cantidad de hechos	1	0.7%
5 hechos	2	1.5%
4 hechos	11	8.1%
3 hechos	23	16.9%
Indeterminada cantidad de hechos	26	19.1%
2 hechos	71	52.2%
Total	136	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 13.

Tiempo entre hechos en sentencias por violencia de género en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 13

Cantidad de tiempo entre hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
24 meses	1	0.7%
60 meses	1	0.7%
3 semanas	2	1.5%
3 meses	2	1.5%
4 meses	2	1.5%
6 meses	2	1.5%
8 meses	2	1.5%
9 meses	2	1.5%
2 días	3	2.2%
2 meses	3	2.2%
5 meses	4	2.9%
2 semanas	5	3.7%
1 semana	6	4.4%
1 día	12	8.8%
1 mes	13	9.6%
0 días	20	14.7%
Indeterminado	56	41.2%
Total de hechos	136	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 14.

Sentencias de violencia de género por tipo de violencia en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22

Nota: se corresponde con el Grafico 14

Tipo de violencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violencia institucional	1	0.3%
Violencia simbólica	2	0.5%
Sin especificar	2	0.5%
Violencia económica	8	2.2%
Violencia patrimonial	10	2.7%
Violencia física	127	34.6%
Violencia verbal	135	36.8%
Violencia sexual	136	37.1%
Violencia psicológica	362	98.6%
Total de hechos	367	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 15.*Uso de armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22***Nota: se corresponde con el Grafico 14**

Uso de armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Se utilizaron armas	53	14.4%
No se utilizaron armas	314	85.6%
Total	367	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 16.***Tipos de armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22***Nota: se corresponde con el Grafico 15**

Clasificación de armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Armas de fuego	14	26.4%
Armas improvisadas	19	35.8%
Armas blancas	20	37.7%
Total	53	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 17.***Armas en las sentencias por violencia de género en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/22***Nota: se corresponde con el Grafico 16**

Armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Alcohol y encendedor	1	1.9%
Cinturón	1	1.9%
Copa de vidrio	1	1.9%
Hierro	1	1.9%
Ladrillo	1	1.9%
Objeto de cemento	1	1.9%
Palo de amasar	1	1.9%
Piedra	1	1.9%
Pistola de gas comprimido	1	1.9%
Tronco	1	1.9%
Vehículo automotor	2	3.8%
Hacha	2	3.8%
Martillo	2	3.8%
Palo de escoba	3	5.7%
Armas de fuego	14	26.4%
Arma blanca	20	37.7%
Total de hechos	53	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 18.*Sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 17**

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2020	8	18.2%
2022	9	20.5%
2021	27	61.4%
Total	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 19.***Años de los hechos de las sentencias de amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 18**

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2022	2	4.5%
2018	3	6.8%
2020	11	25.0%
2019	13	29.5%
2021	15	34.1%
Total de hechos	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 20.***Sentencias de amenazas por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 19**

Ciudad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Ferri	1	2.3%
Sargento Vidal	1	2.3%
Barda del Medio	1	2.3%
Villa Manzano	1	2.3%
Balsa las Perlas	1	2.3%
Fernández Oro	3	6.8%
Cinco Saltos	8	18.2%
Catriel	8	18.2%
Cipolletti	20	45.5%
Total	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 21.*Sentencias de amenazas por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 20**

Hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Amenazas de infringirle daño a la víctima	3	6.8%
Mediante llamadas telefónicas	3	6.8%
Desobedeciendo la orden judicial	3	6.8%
Mediante mensajes de texto	4	9.1%
Provocando daños	4	9.1%
Infringiendo daño físico a la víctima	8	18.2%
Amenazas de muerte	41	93.2%
Total de hechos	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 22.***Sentencias por amenazas en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 21**

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Hechos múltiples	16	36.4%
Hechos aislados	28	63.6%
Total	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 23.***Cantidad de hechos en sentencias por amenazas con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 22**

Cantidad de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No específica	1	6.3%
3 hechos	6	37.5%
2 hechos	9	56.3%
Total	16	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 24.

Tiempo entre hechos en sentencias por amenazas en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 23

Tiempo entre los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
1 semana	1	6.3%
6 meses	1	6.3%
0 días	2	12.5%
4 meses	2	12.5%
1 día	3	18.8%
1 mes	3	18.8%
Indeterminado	4	25.0%
Total de hechos	16	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 25.

Tipos de violencias observados en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Tipo de violencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violencia simbólica	1	2.3%
Violencia física	9	20.5%
Violencia verbal	44	100.0%
Violencia psicológica	44	100.0%
Total de hechos	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 26.

Uso de armas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 24

Tipo de armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Palo de escoba	1	2.3%
Pistola de aire comprimido	1	2.3%
Armas blancas	6	13.6%
Armas de fuego	8	18.2%
No se utilizaron armas	29	65.9%
Total de hechos	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 27.*Género de las víctimas de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Género	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Masculino	0	0%
Femenino	44	100%
Total de víctimas	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 28.***Edades de las víctimas femeninas de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Edades de las víctimas	Cantidad de víctimas	Porcentaje
17 años	1	2.3%
Mayor de edad sin especificar	43	97.7%
Total de víctimas	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 29.***Género de los agresores en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Género de los agresores	Cantidad de agresores	Porcentaje
Femenino	0	0%
Masculino	44	100%
Total de victimarios	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 30.***Edades de los agresores en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Edad de los agresores	Cantidad de agresores	Porcentaje
Menor de edad	0	0%
Mayor de edad, sin especificar	44	100%
Total de victimarios masculinos	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 31.

Sentencias de amenazas por tipo de vínculo entre víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 25

Vínculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Vecinos	1	2.3%
Yerno y suegra	1	2.3%
Madre e hijo	1	2.3%
Padraastro e hijastra	1	2.3%
No especifica	2	4.5%
Pareja	10	22.7%
Ex pareja	28	63.6%
Total de victimarios masculinos	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 32.

Sentencias de amenazas según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 26

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No aplica	2	4.5%
Domicilio del victimario	3	6.8%
No especifica el lugar de los hechos	5	11.4%
Vía publica	9	20.5%
Domicilio en el que convivían	10	22.7%
Domicilio de la víctima	15	34.1%
Total de victimarios masculinos	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 33.*Sentencias de amenazas según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 27**

Motivos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Declaraciones que habría hecho la víctima	1	2.3%
Dinero	1	2.3%
Habría echado a la pareja del imputado e hijo a la calle	1	2.3%
La limpieza de la casa	1	2.3%
Que dejara de denunciarlo	1	2.3%
Se había quemado la comida	1	2.3%
Su hijo	1	2.3%
Trastorno psicótico	1	2.3%
El victimario quería retomar la relación	3	6.8%
Celos	5	11.4%
No especificar un motivo	28	63.6%
Total de motivos	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 34.***Consumo de sustancias tóxicas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Sustancias tóxicas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cocaína	1	2.3%
Pastillas	1	2.3%
Alcohol	2	4.5%
No específica	40	90.9%
Total de motivos	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 35.***Antecedentes penales de los agresores en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Antecedentes penales	Cantidad de agresores con antecedentes	Porcentaje
Por otras causas	2	4.5%
Con orden de restricción por hechos previos de violencia	4	9.1%
No específica	38	86.4%
Total de sentencias	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 36.*Sentencias de amenazas por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 28**

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentajes
Sobreseimiento	14	31.8%
Condenatoria	30	68.2%
Total de sentencias	44	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 37.***Responsabilidad de los imputados en los casos por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Responsabilidad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Absolución	1	3.3%
Penalmente responsable	29	96.7%
Total de sentencias	30	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 38.***Penas impuestas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 29**

Tiempo de la sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
7 meses	1	3.4%
8 meses	1	3.4%
9 meses	1	3.4%
10 meses	1	3.4%
48 meses	1	3.4%
63 meses	1	3.4%
18 meses	2	6.9%
36 meses	2	6.9%
12 meses	5	17.2%
6 meses	14	48.3%
Total de víctimas	29	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 39.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 30

Modalidad de cumplimiento	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cumplimiento efectivo	6	20.7%
Cumplimiento condicional	8	27.6%
Cumplimiento en suspenso	15	51.7%
Total de sentencias condenatorias	29	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 40.

Imposición de pautas de conducta en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Imposición de pautas de conducta	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Si	24	82.8%
No	5	17.2%
Total de sentencias	29	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 41.

Evaluación de la necesidad de tratamiento psicológico como pauta de conducta en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Dentro de las Pautas de Conducta se estableció que debían consultar por si era necesario tratamiento psicológico o curso en la temática	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Si	14	58.3%
No	10	41.7%
Total de sentencias	24	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 42.

Sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 31

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2020	11	20.0%
2022	17	30.9%
2021	27	49.1%
Total	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 43.

Años de los hechos de las sentencias de amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 32

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2012	1	1.8%
2018	3	5.5%
2022	8	14.5%
2019	12	21.8%
2020	14	25.5%
2021	17	30.9%
Total de hechos	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 44.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 33

Ciudad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Balsa las Perlas	1	1.8%
Barda del Medio	1	1.8%
Fernández Oro	2	3.6%
Contralmirante Cordero	3	5.5%
Cinco Saltos	11	20.0%
Catriel	16	29.1%
Cipolletti	21	38.2%
Total	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 45.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 34

Hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Siguiendo a la víctima en la vía pública	3	5.5%
Provocando daños	4	7.3%
Amenazas de infringirle daño a la víctima	6	10.9%
Amenazas de muerte	6	10.9%
Mediante mensajes de texto	6	10.9%
Infringiendo daño físico a la víctima	7	12.7%
Total de hechos	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 46.

Sentencias por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 35

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Hechos múltiples	21	38.2%
Hechos aislados	34	61.8%
Total	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 47.

Cantidad de hechos en sentencias por desobediencia a una orden judicial con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 36

Cantidad de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
6 hechos	1	4.8%
4 hechos	2	9.5%
3 hechos	3	14.3%
2 hechos	15	71.4%
Total	21	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 48.

Tiempo entre hechos en sentencias por desobediencia a una orden judicial en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 37

Cantidad de tiempo entre hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2 días	1	4.8%
3 meses	1	4.8%
0 días	2	9.5%
1 semana	2	9.5%
2 meses	2	9.5%
5 meses	2	9.5%
Indeterminado	2	9.5%
1 día	3	14.3%
1 mes	6	28.6%
Total de hechos	21	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 49.

Tipos de violencias observados en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Tipo de violencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violencia patrimonial	3	5.5%
Violencia física	8	14.5%
Violencia verbal	15	27.3%
Violencia psicológica	55	100%
Total de hechos	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 50.

Uso de armas en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 38

Uso de armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Armas de fuego	1	1.8%
Armas blancas	3	5.5%
No se utilizaron armas	51	92.7%
Total de hechos	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 51.

Género de las víctimas de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Género de las víctimas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Masculino	0	0%
Femenino	55	100%
Total de víctimas	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 52.

Edades de las víctimas femeninas de las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Edad de las víctimas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
53 años	1	1.8%
Mayor de edad sin especificar	54	98.2%
Total de víctimas	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 53.

Género de los agresores en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Género de los agresores	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Femenino	0	0%
Masculino	55	100%
Total de victimarios	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 54.

Edades de los agresores en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Edad de los agresores	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Menor de edad	0	0%
Mayor de edad, sin especificar	55	100%
Total de victimarios masculinas	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 55.

Vínculo entre los agresores y las víctimas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Vínculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No específica	3	5.5%
Ex pareja	52	94.5%
Total de victimarios masculinos	55	100 %

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 56.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 39

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Lugar de trabajo	1	1.8%
Domicilio en el que convivían	1	1.8%
No especifica el lugar de los hechos	1	1.8%
No aplica	2	3.6%
Vía pública	10	18.2%
Domicilio de la víctima	40	72.7%
Total de victimarios masculinos	55	100.0%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 57.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 40

Motivos o influencias	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Por haber hecho la denuncia	1	1.8%
Dinero		0.0%
Reclamaba ver a sus hijos	2	3.6%
El victimario quería retomar la relación	3	5.5%
Celos	4	7.3%
No especificar un motivo	45	81.8%
Total de motivos	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 58.

Antecedentes penales de los agresores en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Antecedentes penales	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Por abuso sexual	1	1.8%
Con orden de restricción ípor hechos previos de violencia	55	100.0%
Total de sentencias	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 59.

Sentencias de amenazas por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 41

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Sobreseimiento	11	20.0%
Condenatoria	44	80.0%
Total de sentencias	55	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 60.

Responsabilidad de los imputados en los casos por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Responsabilidad del imputado	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Absolución	0	0.0%
Penalmente responsable	44	100%
Total de sentencias	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 61.

Penas impuestas en las sentencias por desobediencia a una orden en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 42

Tiempo de la pena	Cantidad de sentencias	Porcentaje
1 mes y medio	1	2.3%
3 meses	1	2.3%
8 meses	1	2.3%
9 meses	1	2.3%
15 meses	1	2.3%
18 meses	1	2.3%
36 meses	1	2.3%
2 meses	2	4.5%
7 meses	2	4.5%
10 meses	2	4.5%
12 meses	3	6.8%
1 mes	7	15.9%
6 meses	9	20.5%
2 semanas	12	27.3%
Total de sentencias condenatorias	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 62.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias por desobediencia a una orden en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 43

Modalidad de cumplimiento	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cumplimiento efectivo	12	27.3%
Cumplimiento condicional	15	34.1%
Cumplimiento en suspenso	17	38.6%
Total de sentencias condenatorias	44	100.0%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 63.

Imposición de pautas de conducta en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Pautas de conducta	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No	12	27.3%
Si	32	72.7%
Total de sentencias	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 64.

Evaluación de la necesidad de tratamiento psicológico en casos de desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Necesidad de tratamiento psicológico	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Si	16	36.4%
No	28	63.6%
Total de sentencias	44	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 65.

Sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 44

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2020	18	20.0%
2022	27	30.0%
2021	45	50.0%
Total	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 66.

Años de los hechos de las sentencias de lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 45

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2017	1	1.1%
2018	5	5.6%
2022	7	7.8%
2021	25	27.8%
2019	26	28.9%
2020	26	28.9%
Total de hechos	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 67.

Sentencias de lesiones por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 46

Ciudad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Contralmirante Cordero	1	1.1%
Peñas Blancas	1	1.1%
Villa Manzano	1	1.1%
Barda del Medio	2	2.2%
Balsa las Perlas	3	3.3%
Fernández Oro	9	10.0%
Cinco Saltos	12	13.3%
Cipolletti	30	33.3%
Catriel	31	34.4%
Total	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 68.*Sentencias de lesiones por tipo de mecanismo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 47**

Mecanismos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Mordidas	2	2.2%
Ataque con arma blanca	5	5.6%
Asfixia	6	6.7%
No especifica	6	6.7%
Patadas	10	11.1%
Ataque con objetos	10	11.1%
Golpes de puño	25	27.8%
Amenazas de muerte	30	33.3%
Golpes con las manos	33	36.7%
Total de hechos	90	100.0%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 69.***Sentencias de lesiones por tipo de lesión en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 48**

Características	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Lesiones en glúteos	4	4.4%
Lesiones en hombros y codos	8	8.9%
Lesiones en cuero cabelludo	9	10.0%
Lesiones en zona cervical y lumbar	11	12.2%
Lesiones en cabeza	12	13.3%
Lesiones en tórax	13	14.4%
Lesiones en piernas	16	17.8%
Lesiones en manos	17	18.9%
Lesiones en cuello	20	22.2%
Lesiones en brazos	32	35.6%
Lesiones en rostro	39	43.3%
Total de hechos	90	100.0%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 70.***Sentencias por lesiones en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 49**

Tipo de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Hechos múltiples	22	24.4%
Hechos aislados	68	75.6%
Total	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 71.

Cantidad de hechos en sentencias por lesiones con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 50

Cantidad de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
4 hechos	3	13.6%
3 hechos	4	18.2%
2 hechos	15	68.2%
Total	22	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 72.

Tiempo entre hechos en sentencias por lesiones en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 51

Tiempo entre hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
1 mes	1	4.5%
6 meses	1	4.5%
9 meses	1	4.5%
3 semanas	2	9.1%
0 días	4	18.2%
2 semanas	4	18.2%
Indeterminado	4	18.2%
1 día	5	22.7%
Total de hechos	22	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 73.

Tipos de violencias observados en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Tipo de violencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violencia patrimonial	2	2.2%
Violencia económica	3	3.3%
Violencia Sexual	3	3.3%
Violencia verbal	42	46.7%
Violencia física	90	100%
Violencia psicológica	90	100%
Total de hechos	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 74.*Uso de armas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 52**

Armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cinturón	1	1.1%
Copa de vidrio	1	1.1%
Hacha	1	1.1%
Objeto de cemento	1	1.1%
Piedra	1	1.1%
Tronco	1	1.1%
Automóvil	2	2.2%
Martillo	2	2.2%
Palo de escoba	2	2.2%
Armas de fuego	2	2.2%
Armas blancas	5	5.6%
No se utilizaron armas	71	78.9%
Total de hechos	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 75.***Género de las víctimas de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Género de las víctimas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Masculino	1	1.1%
Femenino	89	98.9%
Total de víctimas	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 76.***Edades de las víctimas de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Edad de las víctimas	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Femenino de 16 años	1	1,1%
Masculino menor de edad, sin especificar	1	1,1%
Femenino menor de edad, sin especificar	2	2,2%
Femenino mayor de edad sin especificar	86	95,6%
Total de víctimas	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 77.***Género de los agresores en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Género de los agresores	Cantidad de agresores	Porcentaje
Femenino	0	0%
Masculino	90	100%
Total de victimarios	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 78.*Edades de los agresores en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Edades de los agresores	Cantidad de agresores	Porcentaje
Menor de edad	0	0%
Mayor de edad	90	100%
Total de victimarios masculinas	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 79.***Vínculo entre los agresores y las víctimas menores de edad en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Vinculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Padre e hijo	1	25.0%
Ex pareja	1	25.0%
Padrastro e hijastra	1	25.0%
Padre e hija	1	25.0%
Total	4	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 80.***Sentencias de lesiones por tipo de vínculo entre víctimas mayores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 53**

Vinculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cliente y masajista	1	1.2%
Ex cuñado	1	1.2%
Propietaria e inquilino	1	1.2%
No especifica	4	4.7%
Ex pareja	38	44.2%
Pareja	41	47.7%
Total	86	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 81.***Sentencias de lesiones según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 54**

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Lugar de trabajo	2	2.2%
Casa de un familiar	4	4.4%
No especifica	4	4.4%
Domicilio del victimario	5	5.6%
Vía publica	15	16.7%
Domicilio en el que convivían	29	32.2%
Domicilio de la víctima	31	34.4%
Total	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 82.*Sentencias de amenazas según los motivos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 55**

Motivo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Cuota alimentaria	1	1.1%
El llanto del bebe	1	1.1%
El victimario quería retomar la relación	1	1.1%
Entredicho por una cuestión contractual	1	1.1%
Habría puesto a su hija en su contra	1	1.1%
La forma en la que estaba vestida la victima	1	1.1%
La limpieza de la casa	1	1.1%
La victima quería separarse del imputado	1	1.1%
La víctima se negó a dialogar	1	1.1%
Por no dejarlo conducir intoxicado	1	1.1%
Por sacarse fotos estando embarazada	1	1.1%
Celos	17	18.9%
No especificar un motivo	62	68.9%
Total de motivos	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 83.***Consumo de sustancias tóxicas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Consumo de sustancias	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Alcohol	2	2.2%
No especifica consumo de sustancias	88	97.8%
Total de motivos	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 84.***Antecedentes penales de los agresores en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Antecedentes penales	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Con orden de restricción por hechos previos de violencia	4	4.4%
No especifica	86	95.6%
Total de sentencias	90	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 85.*Sentencias de lesiones por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 56**

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Sobreseimiento	24	26.7%
Condenatoria	66	73.3%
Total de sentencias	90	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 86.***Responsabilidad de los imputados en los casos por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Responsabilidad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Absolución	1	1.5%
No culpable	1	1.5%
Penalmente responsable	64	97.0%
Total de sentencias	66	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 87.***Penas impuestas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 57**

Tiempo de la sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
10 meses	1	1.5%
14 meses	1	1.5%
20 meses	1	1.5%
30 meses	1	1.5%
32 meses	1	1.5%
33 meses	1	1.5%
66 meses	1	1.5%
68 meses	1	1.5%
No culpable	1	1.5%
Absuelto de la pena	1	1.5%
7 meses	3	4.5%
24 meses	3	4.5%
36 meses	3	4.5%
8 meses	4	6.1%
12 meses	7	10.6%
6 meses	36	54.5%
Total de víctimas	66	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 88.*Modalidad de cumplimiento de las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 58**

Modalidad de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Absuelto de la pena	2	3.0%
Cumplimiento efectivo	9	13.6%
Cumplimiento condicional	17	25.8%
Cumplimiento en suspenso	38	57.6%
Total de sentencias condenatorias	66	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 89.***Imposición de pautas de conducta en las sentencias por desobediencia a una orden judicial en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Imposición de pautas de conducta	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No	11	16.7%
Si	55	83.3%
Total de sentencias	66	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 90.***Sentencias de desobediencia a una orden judicial con imposición evaluación psicológica en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Evaluación de la necesidad de tratamiento psicológico	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Si	31	47.0%
No	35	53.0%
Total de sentencias	66	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 91.***Sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 59**

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2019	2	1.6%
2020	27	21.1%
2022	48	37.5%
2021	51	39.8%
Total	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 92.*Años de los hechos de las sentencias de abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 60**

Año	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2008	1	0.8%
2009	1	0.8%
2010	1	0.8%
2011	2	1.6%
2012	2	1.6%
2015	3	2.3%
2013	4	3.1%
2014	5	3.9%
2016	6	4.7%
2017	10	7.8%
2018	17	13.3%
2021	19	14.8%
2020	23	18.0%
2019	34	26.6%
Total de hechos	128	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 93.***Sentencias de abuso sexual por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 61**

Ciudad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Barda del Medio	1	0.8%
Villa Manzano	1	0.8%
Balsa las Perlas	3	2.3%
Contralmirante Cordero	4	3.1%
Fernández Oro	9	7.0%
Cinco Saltos	13	10.2%
Catriel	23	18.0%
Cipolletti	74	57.8%
Total	128	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 94.***Mecanismos de los abusos sexuales en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Mecanismos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Tocamientos por encima de la ropa	32	25.8%
Tocamientos por debajo de la ropa	45	36.3%
Total de hechos	124	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 95.*Sentencias de abuso sexual por tipo de tocamiento en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 62**

Tipo de tocamientos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Tocamientos en boca	2	1.6%
Tocamientos en abdomen	2	1.6%
Tocamientos en piernas	3	2.4%
Tocamientos en muslos	5	4.0%
El imputado obligo a la víctima a realizarle tocamientos	6	4.8%
Besos sin consentimiento	7	5.6%
Tocamientos en glúteos	34	27.4%
Tocamientos en senos	34	27.4%
Tocamientos en vagina	49	39.5%
Tocamientos del imputado a la víctima	91	73.4%
Total de hechos	124	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 96.***Sentencias de abuso sexual por tipo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 63**

Hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Le enseñó pornografía a la víctima	1	0.8%
Exhibicionismo	2	1.6%
Sexo oral del imputado a la víctima	3	2.4%
Acceso carnal vía anal	4	3.2%
Acceso carnal vía oral	4	3.2%
Intento de acceso carnal	5	4.0%
Acceso carnal vía vaginal	7	5.6%
Frotamiento del pene del imputado contra la víctima	8	6.5%
Total de hechos	124	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 97.***Sentencias por abuso sexual en contexto de violencia de género con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 64**

Tipo de sentencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Múltiples hechos	60	46.9%
Hechos aislados	68	53.1%
Total	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 98.

Cantidad de hechos en sentencias por amenazas con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 65

Cantidad de hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
12 hechos	1	1.7%
4 hechos	4	6.7%
3 hechos	8	13.3%
2 hechos	22	36.7%
Indeterminada cantidad de hechos	25	41.7%
Total	60	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 99.

Tiempo entre hechos en sentencias por abuso sexual en hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 66

Cantidad de tiempo entre hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
2 meses	1	1.7%
3 meses	1	1.7%
5 meses	1	1.7%
8 meses	1	1.7%
9 meses	1	1.7%
24 meses	1	1.7%
60 meses	1	1.7%
1 mes	2	3.3%
0 días	8	13.3%
Indeterminado	43	71.7%
Total de hechos	60	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 100.

Tipos de violencias observados en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Tipo de violencia	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Violencia física	2	1.6%
Violencia verbal	4	3.1%
Violencia Sexual	128	100%
Violencia psicológica	128	100%
Total de hechos	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 101.

Uso de armas en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Uso de armas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Armas de fuego	1	0.8%
Armas blancas	1	0.8%
No se utilizaron armas	126	98.4%
Total de hechos	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 102.*Género de las víctimas de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Género de las víctimas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Masculino	4	3.1%
Femenino	124	96.9%
Total de víctimas	128	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 103.***Resumen de las edades de las víctimas femeninas de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Edades de las víctimas femeninas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Mayor de edad	28	22.6%
Menor de edad	96	77.4%
Total de víctimas femeninas	124	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 104.***Sentencias de abuso sexual por edad de las víctimas femeninas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 67**

Edades de las víctimas	Cantidad de sentencias	Porcentajes
7 años	1	0.8%
18 años	1	0.8%
23 años	1	0.8%
3 años	2	1.6%
17 años	2	1.6%
Menor de 13 años, sin especificar	2	1.6%
4 años	3	2.4%
16 años	3	2.4%
6 años	4	3.2%
13 años	4	3.2%
11 años	5	4.0%
15 años	5	4.0%
5 años	6	4.8%
8 años	7	5.6%
12 años	7	5.6%
9 años	8	6.5%
14 años	9	7.3%
10 años	10	8.1%
Menor de edad, sin especificar	18	14.5%
Mayor de edad sin especificar	26	21.0%
Total de víctimas	124	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 105.

Edades de las víctimas masculinas de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Edades de las víctimas masculinas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
14 años	1	25.0%
15 años	1	25.0%
Mayor de edad, sin especificar	1	25.0%
Menor de edad, sin especificar	1	25.0%
Total de víctimas masculinas	4	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 106.

Género de los agresores en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Género de los agresores	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Femenino	2	1.6%
Masculino	126	98.4%
Total de victimarios	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 107.

Edades de los agresores en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Edad de los agresores	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Menor de edad	10	7.9%
Mayor de edad	116	92.1%
Total de victimarios masculinas	126	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 108.

Vínculo entre los agresores y las víctimas masculinas en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Vínculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Tío y sobrino	1	25.0%
Primo de la madre de la víctima	1	25.0%
Compañeros de trabajo	1	25.0%
Madre e hijo	1	25%
Total de victimarios masculinos	4	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 109.

Sentencias de abuso sexual por tipo de vínculo entre víctimas femeninas menores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 68

Vínculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Abuelo y nieta	1	1.0%
Cuidador, sin especificar	1	1.0%
Empleada doméstica y empleador	1	1.0%
Familiar, sin especificar	1	1.0%
Madre e hija	1	1.0%
Pastor amigo	1	1.0%
Tío-abuelo y sobrina-nieta	1	1.0%
Amigo de la familia	2	2.1%
Bisabuelo y bisnieta	2	2.1%
Conviviente sin especificar	2	2.1%
Profesor y alumna	2	2.1%
Cuñados	3	3.1%
Hermanos	4	4.2%
Primos	5	5.2%
Tío y sobrina (de sangre y político)	13	13.5%
No específica	15	15.6%
Padre e hija	19	19.8%
Padrastro e hijastra	22	22.9%
Total	96	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 110.

Sentencias de amenazas por tipo de vínculo entre víctimas femeninas mayores de edad y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 69

Vínculo	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Amigo de la familia	1	3.6%
Cliente y vendedora	1	3.6%
Cuñados	1	3.6%
Curandero y paciente	1	3.6%
Ex pareja	1	3.6%
Familiar sin especificar	1	3.6%
Hermano de la iglesia	1	3.6%
Pareja	1	3.6%
Tío y sobrina	2	7.1%
Compañeros de trabajo	3	10.7%
Médico y paciente	3	10.7%
Empleador y empleada doméstica	4	14.3%
Sin especificar	8	28.6%
Total	28	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 111.

Sentencias de abuso sexual de víctimas menores de edad según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 70

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Colegio	2	2.1%
Vía pública	3	3.1%
Domicilio de la víctima	9	9.4%
No específica	12	12.5%
Casa de un familiar	14	14.6%
Domicilio del victimario	16	16.7%
Domicilio en el que convivían	40	41.7%
Total	96	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 112.

Sentencias de abuso sexual de víctimas mayores de edad según el lugar donde ocurrieron los hechos en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 71

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No específica	1	3.6%
Casa de un familiar	2	7.1%
Domicilio en el que convivían	2	7.1%
Consultorio	3	10.7%
Lugar de trabajo	4	14.3%
Vía pública	4	14.3%
Domicilio del victimario	5	17.9%
Domicilio de la víctima	7	25.0%
Total	28	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 113.

Lugar donde ocurrieron los hechos de las sentencias por abuso sexual a las víctimas masculinas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Lugar de los hechos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Domicilio de la víctima	1	25.0%
Domicilio del victimario	1	25.0%
Lugar de trabajo	1	25.0%
No especificar el lugar	1	25.0%
Total de victimarios masculinos	4	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 114.

Motivos de los hechos de las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Motivos	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Victima vulnerable por retraso madurativo	1	0.8%
Venganza	2	1.6%
No especificar un motivo	125	97.7%
Total de motivos	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 115.

Consumo de sustancias tóxicas en las sentencias por lesiones en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Consumo de sustancias	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Drogas (no especifica)	2	1.6%
Alcohol	3	2.3%
No especifica	123	96.1%
Total de motivos	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 116.

Antecedentes penales de los agresores en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Antecedentes penales	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Por otras causas	1	0.8%
Con orden de restricción por hechos previos de violencia		0.0%
No especifica	127	99.2%
Total de sentencias	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 117.

Sentencias de amenazas por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 72

Tipo de sentencias	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Sobreseimiento	23	18.0%
Condenatoria	105	82.0%
Total de sentencias	128	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 118.

Responsabilidad de los imputados en los casos por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Responsabilidad	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Inadmisibilidad del acuerdo	1	1.0%
Absolución	8	7.6%
Penalmente responsable	96	91.4%
Total de sentencias	105	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 119.*Penas impuestas en las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 73**

Penas impuestas	Cantidad de sentencias	Porcentaje
14 meses	1	1.0%
78 meses	1	1.0%
128 meses	1	1.0%
132 meses	1	1.0%
180 meses	1	1.0%
Absuelto de la pena	1	1.0%
9 meses	2	2.1%
90 meses	2	2.1%
108 meses	2	2.1%
120 meses	2	2.1%
7 meses	3	3.1%
8 meses	3	3.1%
18 meses	3	3.1%
24 meses	3	3.1%
48 meses	3	3.1%
96 meses	3	3.1%
Supeditado a tratamiento psicológico	3	3.1%
72 meses	5	5.2%
12 meses	6	6.3%
6 meses	14	14.6%
36 meses	36	37.5%
Total de víctimas	96	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 120.***Modalidad de cumplimiento de las sentencias por amenazas en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 74**

Modalidad de cumplimiento	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Absuelto de la pena	1	1%
Supeditado a tratamiento psicológico	3	3%
Cumplimiento efectivo	21	22%
Cumplimiento condicional	27	28%
Cumplimiento en suspenso	44	46%
Total de sentencias condenatorias	96	100%

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 121.***Imposición de pautas de conducta en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022*

Imposición de pautas de conducta	Cantidad de sentencias	Porcentaje
No	19	19.8%
Si	77	80.2%
Total de sentencias	96	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 122.

Evaluación de la necesidad de tratamiento psicológico como pauta de conducta en las sentencias por abuso sexual en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Evaluación de la necesidad de tratamiento psicológico	Cantidad de sentencias	Porcentaje
Si	24	25.0%
No	72	75.0%
Total de sentencias	96	100%

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 123.

Sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 75

	2019	2020	2021	2022	Total
Amenazas	0	8	27	9	44
Desobediencia	0	11	27	17	55
Lesiones	0	18	45	27	90
Abuso sexual	2	27	51	48	128
Total	2	64	150	101	317

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 124.

Años de los hechos de las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Tabla 1.

Año	Amenazas	Desobediencia	Lesiones	Abuso sexual	Total
2008	0	0	0	1	1
2009	0	0	0	1	1
2010	0	0	0	1	1
2011	0	0	0	2	2
2012	0	1	0	2	3
2013	0	0	0	4	4
2014	0	0	0	5	5
2015	0	0	0	3	3
2016	0	0	0	6	6
2017	0	0	1	10	11
2018	3	3	5	17	28
2019	13	12	26	34	85
2020	11	14	26	23	74
2021	15	17	25	19	76
2022	2	8	7	0	17
Total	44	55	90	128	317

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 125.*Sentencias por localidad en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con la Tabla 2.**

	Amenazas	Desobediencia	Lesiones	Abuso sexual	Total
Cipolletti	20	21	30	74	145
Catriel	8	16	31	23	78
Cinco Saltos	8	11	12	13	44
Fernández Oro	3	2	9	9	23
Contralmirante Cordero	0	3	1	4	8
Balsa las Perlas	1	1	3	3	8
Villa Manzano	1	0	1	1	3
Barda del Medio	1	1	2	1	5
Sargento Vidal	1	0	0	0	1
San Isidro	0	0	0	0	0
Peñas Blancas	0	0	1	0	1
Ferri	1	0	0	0	1
Total	44	55	90	128	317

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 126.***Sentencias con hechos múltiples o aislados en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 76**

	Hechos múltiples	Hechos aislados	Total
Amenazas	16	28	44
Desobediencia	21	34	55
Lesiones	22	68	90
Abuso sexual	60	68	128
Total	119	198	317

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 127.***Cantidad de hechos en sentencias con hechos múltiples en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022***Nota: se corresponde con el Grafico 77**

	2 hechos	3 hechos	4 hechos	6 hechos	12 hechos	Indeterminada cantidad de hechos	Total
Amenazas	9	6	0	0	0	1	16
Desobediencia	15	3	2	1	0	0	21
Lesiones	15	4	3	0	0	0	22
Abuso sexual	22	8	4	0	1	25	60
Total	61	21	9	1	1	26	119

*Elaboración propia. Fuente: PJRN***Cuadro 128.**

Sentencias por tipo de violencia en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 78

	Violencia física	Violencia verbal	Violencia psicológica	Violencia sexual	Violencia simbólica	Violencia económica	Violencia patrimonial	Total
Amenazas	9	44	44	0	1	0	0	98
Desobediencia	8	15	55	0	0	0	3	81
Lesiones	90	42	90	3	0	3	2	230
Abuso sexual	2	4	128	128	0	0	0	262
Total	109	105	317	131	1	3	5	671

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 129.

Uso de armas en las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 79

	Armas blancas	Armas de Fuego	Armas improvisadas	Total
Amenazas	6	8	2	45
Desobediencia	3	1	0	55
Lesiones	5	2	12	90
Abuso sexual	1	1	0	128
Total	15	12	14	318

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 130.

Sentencias por género de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 80

	Victimas femeninas	Victimas Masculinas	Agresoras femeninas	Agresores masculinos
Amenazas	44	0	0	44
Desobediencia	55	0	0	55
Lesiones	89	1	0	90
Abuso sexual	124	4	2	126
Total	312	5	2	315

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 131.

Sentencias por edad de víctimas y agresores en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 81

	Victimas mayores de edad	Victimas menores de edad	Agresores mayores de edad	Agresores menores de edad
Amenazas	43	1	44	0
Desobediencia	55	0	55	0
Lesiones	86	4	90	0
Abuso sexual	29	99	118	10
Total	213	104	307	10

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 132.

Sentencias por tipo de fallo en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 82

	Sobreseimiento	Condenatoria	Total
Amenazas	14	30	44
Desobediencia	11	44	55
Lesiones	24	66	90
Abuso sexual	23	105	128
Total	72	245	317

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 133.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 83

	Absuelto de la pena	Cumplimiento efectivo	Cumplimiento condicional	Cumplimiento en suspenso	Supeditado a tratamiento psicológico	Total
Amenazas	0	6	8	15	0	29
Desobediencia	0	12	15	17	0	44
Lesiones	2	9	17	38	0	66
Abuso sexual	1	21	27	44	3	96
Total	3	48	67	114	3	232

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 134.

Sentencias con imposición de pautas de conducta en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 84

	Imposición de pautas de conducta	No impusieron pautas de conducta	Total
Amenazas	24	5	29
Desobediencia	32	12	44
Lesiones	55	11	66
Abuso sexual	77	19	96
Total	188	47	235

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 135.

Sentencias con imposición de evaluación para tratamiento psicológico en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 85

	Impusieron evaluación de necesidad de tratamiento psicológico	No requirieron evaluación para tratamiento psicológico	Total
Amenazas	14	15	29
Desobediencia	16	28	44
Lesiones	31	35	66
Abuso sexual	24	72	96
Total	85	150	235

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 136.

Sentencias de amenazas según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 86

Año	Sobreseimiento	Condenatoria	Total
2019	0	0	0
2020	3	5	8
2021	9	18	27
2022	2	7	9
Total	14	30	44

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 137.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 87

Año	Sobreseimiento	Condenatoria	Total
2019	0	0	0
2020	2	9	11
2021	5	22	27
2022	4	13	17
Total	11	44	55

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 138.

Sentencias de lesiones según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 88

Año	Sobreseimiento	Condenatoria	Total
2019	0	0	0
2020	4	14	18
2021	11	34	45
2022	9	18	27
Total	24	66	90

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 139.

Sentencias de abuso sexual según tipo de fallo por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 89

Año	Sobreseimiento	Condenatoria	Total
2019	0	2	2
2020	3	24	27
2021	13	38	51
2022	7	41	48
Total	23	105	128

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 140.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de amenazas por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 90

Año	Absuelto de la pena	Cumplimiento efectivo	Cumplimiento condicional	Cumplimiento en suspenso	Supeditado a tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	2	3	0	5
2021	1	5	3	9	0	18
2022	0	1	3	3	0	7
Total	1	6	8	15	0	30

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 141.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de desobediencia a una orden judicial por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 91

Año	Absuelto de la pena	Cumplimiento efectivo	Cumplimiento condicional	Cumplimiento en suspenso	Supeditado a tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0	0	0	0
2020	0	4	2	3	0	9
2021	0	6	7	9	0	22
2022	0	2	6	5	0	13
Total	0	12	15	17	0	44

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 142.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de lesiones por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 92

Año	Absuelto de la pena	Cumplimiento efectivo	Cumplimiento condicional	Cumplimiento en suspenso	Supeditado a tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0	0	0	0
2020	1	3	5	5	0	14
2021	1	3	10	20	0	34
2022	0	4	2	12	0	18
Total	2	10	17	37	0	66

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 143.

Modalidad de cumplimiento de las sentencias de abuso sexual por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 93

Año	Absuelto de la pena	Cumplimiento efectivo	Cumplimiento condicional	Cumplimiento en suspenso	Supeditado a tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0	2	0	2
2020	0	10	6	7	1	24
2021	4	2	12	19	1	38
2022	4	9	9	18	1	41
Total	8	21	27	46	3	105

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 144.

Sentencias de amenazas con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 94

Año	Imposición de pautas de conducta	No impusieron pautas de conducta	Total
2019	0	0	0
2020	5	0	5
2021	13	5	18
2022	6	1	7
Total	24	6	30

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 145.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 95

Año	Imposición de pautas de conducta	No impusieron pautas de conducta	Total
2019	0	0	0
2020	4	5	9
2021	17	5	22
2022	11	2	13
Total	32	12	44

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 146.

Sentencias de lesiones con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 96

Año	Imposición de pautas de conducta	No impusieron pautas de conducta	Total
2019	0	0	0
2020	10	4	14
2021	30	4	34
2022	14	4	18
Total	54	12	66

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 147.

Sentencias de abuso sexual con imposición de pautas de conducta por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 97

Año	Imposición de pautas de conducta	No impusieron pautas de conducta	Total
2019	2	0	2
2020	16	8	24
2021	32	6	38
2022	28	13	41
Total	78	27	105

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 148.

Sentencias de amenazas con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 98

Año	Impusieron evaluación de necesidad de tratamiento psicológico	No requirieron evaluación para tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0
2020	3	2	5
2021	7	11	18
2022	4	3	7
Total	14	16	30

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 149.

Sentencias de desobediencia a una orden judicial con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 99

Año	Impusieron evaluación de necesidad de tratamiento psicológico	No requirieron evaluación para tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0
2020	2	7	9
2021	5	17	22
2022	9	4	13
Total	16	28	44

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 150.

Sentencias de lesiones con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 100

Año	Impusieron evaluación de necesidad de tratamiento psicológico	No requirieron evaluación para tratamiento psicológico	Total
2019	0	0	0
2020	5	9	14
2021	14	20	34
2022	11	7	18
Total	30	36	66

Elaboración propia. Fuente: PJRN

Cuadro 151.

Sentencias de abuso sexual con imposición evaluación psicológica por año en la CJ IV entre 21/01/2019 y 30/09/2022

Nota: se corresponde con el Grafico 101

Año	Impusieron evaluación de necesidad de tratamiento psicológico	No requirieron evaluación para tratamiento psicológico	Total
2019	1	1	2
2020	2	22	24
2021	9	29	38
2022	13	28	41
Total	25	80	105

Elaboración propia. Fuente: PJRN